



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE Nº 56 A LA GACETA Nº 58

Año CXLII

San José, Costa Rica, lunes 23 de marzo del 2020

168 páginas

**PODER LEGISLATIVO
LEYES**

**TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
RESOLUCIONES**

**REGLAMENTOS
INSTITUTO NACIONAL
DE SEGUROS**

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**AUTORIZACIÓN DE REDUCCIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO ANTE
LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 9832

EXPEDIENTE N.º 21.854

SAN JOSÉ – COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN DE REDUCCIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO ANTE
LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL**

ARTÍCULO 1- Objeto

Se establece la presente ley con el objeto de autorizar la reducción temporal de las jornadas de trabajo pactadas entre las partes, lo que permitirá preservar el empleo de las personas trabajadoras, cuando los ingresos brutos de las empresas se vean afectados en razón de una declaratoria de emergencia nacional, todo de conformidad con la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005.

Para los efectos de esta ley, se entenderá como afectación en los ingresos brutos de la persona empleadora cuando estos se vean reducidos, como consecuencia inequívoca del suceso provocador de la declaratoria de emergencia nacional, en al menos un veinte por ciento (20%), en relación con el mismo mes del año anterior. En caso de empresas con menos de un año de fundación, deberán demostrar dicha reducción de sus ingresos brutos a partir del promedio de los últimos tres meses previos a la declaratoria de emergencia nacional.

En caso de que la persona empleadora no cumpla con los parámetros establecidos en el párrafo anterior, pero sufra una afectación real a razón del suceso provocador, podrá presentar ante la Inspección de Trabajo la documentación que permita demostrar su afectación y así ser objeto de la autorización de la reducción de la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación

La presente ley será de aplicación para todas las relaciones de empleo privado que se rigen por la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943, bajo el principio de excepcionalidad.

La persona empleadora tendrá la potestad de determinar unilateralmente los contratos de trabajo afectados por la reducción de la jornada de trabajo, sin perjuicio de las limitaciones consignadas en el artículo 6.

ARTÍCULO 3- Reducción de la jornada de trabajo

La persona empleadora podrá modificar unilateralmente los contratos de trabajo para reducir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el número de horas de la jornada ordinaria de trabajo pactada entre las partes, siempre que exista una afectación por el suceso provocador que motiva la declaratoria de emergencia nacional en los términos establecidos en el artículo 1 de la presente ley e inicie ante la Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres días hábiles posteriores al inicio de la reducción de la jornada, el respectivo procedimiento de autorización. En ningún caso se podrá exceder el número de horas establecido por ley para cada tipo de jornada diaria.

En dicho procedimiento, la persona empleadora deberá comprobar la disminución de al menos un veinte por ciento (20%) en los ingresos brutos de la empresa y que dicha afectación es atribuible al suceso provocador que originó la declaratoria de emergencia, lo cual se demostrará mediante declaración jurada suscrita por el representante legal de la empresa y autenticada por un abogado, o por una certificación de contador público autorizado, que podrán ser remitidas digitalmente. Esta información podrá ser sometida a verificación por parte de la Inspección de Trabajo.

La reducción en la jornada ordinaria de trabajo afectará el salario de la persona trabajadora en igual proporción en la que se disminuya su jornada.

En el caso de las empresas donde la disminución de sus ingresos brutos alcance o sobrepase un sesenta por ciento (60%), en relación con el mismo mes del año anterior y como consecuencia inequívoca del suceso provocador que origina la declaratoria de emergencia nacional, se podrá autorizar la reducción temporal hasta de un setenta y cinco por ciento (75%) de las jornadas de trabajo semanal pactadas entre las partes, conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Cuando, como consecuencia directa del suceso provocador que origina la declaratoria de emergencia nacional, la autoridad competente ordene el cierre de una empresa, la disminución de sus operaciones o de su ocupación, bastará con que acredite la existencia de dicha orden ante la Inspección de Trabajo para que se autorice la reducción de las jornadas de trabajo.

En las empresas en las que haya organización sindical, la reducción de la jornada podrá pactarse con el sindicato o los sindicatos respectivos, mediante cualquiera de los instrumentos de negociación colectiva que regula la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943.

En las empresas en las que no haya organización sindical, también podrá pactarse la reducción de la jornada mediante acuerdo con representantes libremente electos a través de un arreglo directo.

En cualquiera de los casos en los que la reducción de la jornada sea pactada con las personas trabajadoras, a través de sus representantes sindicales o libremente electos, no se requerirá la autorización de la Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la medida se aplicará a partir de la fecha que acuerden las partes. En estos casos, bastará con que las partes firmantes remitan copia del acuerdo al Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTÍCULO 4- Prestaciones e indemnizaciones laborales

Para el cálculo de las prestaciones e indemnizaciones laborales establecidas en los artículos 28, 29, 31 y 98 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943, se considerarán los salarios percibidos antes de la autorización de la reducción de la jornada. Para cualquier otro cálculo de derechos laborales se tomará en cuenta el salario efectivamente percibido por el trabajador.

En caso de que la persona trabajadora se encuentre o sea incapacitada por enfermedad o riesgos de trabajo, o goce de licencia y subsidio como responsable de cuidar a un paciente en fase terminal o a una persona menor de edad gravemente enferma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7756, Beneficios para los Responsables de Pacientes en Fase Terminal y Personas Menores de Edad Gravemente Enfermas, de 25 de febrero de 1998, el cálculo de las prestaciones que le corresponda se realizará considerando los salarios percibidos antes de la autorización de la reducción de la jornada de la persona trabajadora.

ARTÍCULO 5- Naturaleza temporal de la autorización

La reducción de la jornada es una medida de carácter temporal, que se establecerá por un plazo hasta de tres meses. En todo caso, la autorización que otorga la Inspección de Trabajo tendrá carácter retroactivo a la fecha en que la persona empleadora adoptó la medida de reducción de la jornada laboral.

Esta reducción de la jornada será prorrogable hasta por dos períodos iguales, en caso de que se mantengan los efectos del suceso provocador y así lo acredite la persona empleadora ante la Inspección de Trabajo.

La notificación de lo resuelto por la Inspección de Trabajo podrá realizarse digitalmente a la dirección de correo electrónico que se establezca en la solicitud de autorización.

En caso de que la Inspección de Trabajo rechace la solicitud, la persona empleadora deberá pagar a la persona trabajadora, en el plazo máximo de ocho días, las diferencias salariales correspondientes al salario que habría percibido por su jornada ordinaria. En caso de no cancelarse las diferencias salariales dentro del plazo indicado, la persona trabajadora podrá dar por terminado de forma unilateral su contrato con responsabilidad para el patrono.

Contra la resolución que rechace la solicitud de reducción de la jornada laboral proceden los recursos de revocatoria con apelación en subsidio ante la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo, dentro del tercer día hábil a partir del día siguiente al de la notificación respectiva.

ARTÍCULO 6- Fueros de protección y medidas de paridad de género

La reducción de la jornada de trabajo y la suspensión de los contratos de trabajo no se aplicará a trabajadoras embarazadas o en período de lactancia. En los demás casos de personas aforadas, la reducción de jornadas solo procederá cuando se establezca para al menos el noventa por ciento (90%) del personal de la empresa.

En ningún caso podrá utilizarse la reducción de la jornada con fines discriminatorios o como medida o represalia en perjuicio de las personas trabajadoras.

Cuando se trate de una reducción de jornada de trabajo que no afecte a la totalidad de los contratos de trabajo de una empresa, la medida deberá aplicarse proporcionalmente en consideración de la conformación de género de su planilla, respecto a los mismos puestos o equivalentes.

ARTÍCULO 7- Faltas y sanciones

Se sancionará con base en la tabla de sanciones establecida en el artículo 398 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943, tomando en cuenta la gravedad del hecho, sus consecuencias, el número de faltas cometidas y la cantidad de personas trabajadoras que han sufrido los efectos de la infracción, a las personas empleadoras que incurran en alguna de las siguientes faltas:

- a) Utilizar la medida temporal, establecida en la presente ley, de manera fraudulenta con un fin distinto al de la preservación del empleo o sin que la disminución de sus ingresos brutos responda al suceso provocador que origina la declaratoria de emergencia.
- b) Utilizar la medida temporal, establecida en la presente ley, contra un trabajador o un grupo de trabajadores, con un fin discriminatorio.
- c) No solicitar la autorización para la reducción de la jornada ante la Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- d) Aportar una declaración jurada con datos falsos o cualquier otra información falsa de la empresa.
- e) Mantener la medida temporal por un plazo mayor al autorizado.

ARTÍCULO 8- Procedimiento para sancionar faltas

El procedimiento a seguir, para la aplicación de las sanciones establecidas en esta ley, se regirá por las disposiciones referentes al juzgamiento de las faltas cometidas contra leyes de trabajo o de previsión social, regulado en el capítulo XV de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943, sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, administrativa o penal que correspondan.

ARTÍCULO 9- Restitución de derechos

Adicionalmente a las multas establecidas en el artículo 7, la persona empleadora que incurra en alguna de las faltas establecidas en ese artículo tendrá la obligación de restituir a las personas trabajadoras en el goce de todos los derechos indebidamente afectados, con el pago de las diferencias salariales correspondientes.

Queda salvo el derecho de la persona trabajadora de acudir a la sede jurisdiccional respectiva, para el cobro de los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 10- Acceso a subsidios

Las personas trabajadoras afectadas por la reducción de jornadas de trabajo, la suspensión de contratos de trabajo o el despido como consecuencia del suceso provocador y sus consecuencias, que motiva la declaratoria de emergencia nacional, podrán acceder a los programas de desempleo existentes.

ARTÍCULO 11- Permuta de tiempo no laborado

Las personas empleadoras podrán acordar, con las personas trabajadoras, la interrupción temporal de la prestación de labores con goce de salario a sus trabajadores, durante los efectos de la declaratoria de emergencia. En tal caso, las personas trabajadoras repondrán, en el plazo máximo de un año, el tiempo no laborado que les fuera remunerado, en los términos pactados.

TRANSITORIO I- En el plazo máximo de dos días hábiles, a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social modificará el Manual de Procedimientos de la Inspección de Trabajo para incluir el procedimiento de autorización de modificación unilateral de los contratos de trabajo, para reducir la jornada de trabajo ante una declaratoria de emergencia nacional.

TRANSITORIO II- Las empresas que se encuentren aplicando reducción de jornada contarán con un plazo de tres días, contado a partir de la publicación de la presente ley, para presentar la solicitud de autorización de reducción de jornada ante la Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Vencido este plazo aplicará lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de esta ley.

Rige a partir de su publicación

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiún días del mes de marzo del
año dos mil veinte.


COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO



Carlos Ricardo Benavides Jiménez
Presidente



Laura María Guido Pérez
Primera secretaria



Carlos Luis Avendaño Calvo
Segundo secretario

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinte.

EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Geannina Dinarte Romero.—1 vez.—Exonerado.—(L9832 - IN2020448336).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N.° 1738-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San José de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San José de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San José de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN SAN JOSÉ: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	CARMEN	MERCED	HOSPITAL	CATEDRAL
ACCIÓN CIUDADANA	367	336	577	667
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	-	-	82	58
ALIANZA POR SAN JOSÉ	227	361	321	265
ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE	20	-	47	-
COALICIÓN JUNTOS	-	106	207	244
COMUNAL UNIDO	24	114	80	151
INNOVACIÓN CANTONAL	-	-	46	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	46	214	96
LIBERACIÓN NACIONAL	352	887	1 686	1 126
NUESTRO PUEBLO	-	105	92	83
NUEVA REPÚBLICA	-	-	238	240
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	34	87	262	119
RESTAURACIÓN NACIONAL	62	169	154	216
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	164	192	260	464
UNIDOS PODEMOS	27	90	125	33

TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 277	2 493	4 391	3 762
----------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN SAN JOSÉ: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	ZAPOTE	SAN FRANCISCO DE DOS RÍOS	URUCA	MATA REDONDA
ACCIÓN CIUDADANA	876	992	786	581
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	97	185	41	-
ALIANZA POR SAN JOSÉ	419	458	177	219
ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-
COALICIÓN JUNTOS	677	429	252	-
COMUNAL UNIDO	100	67	62	21
INNOVACIÓN CANTONAL	19	30	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	118	183	74	51
LIBERACIÓN NACIONAL	1 479	1 234	1 385	760
NUESTRO PUEBLO	69	91	227	21
NUEVA REPÚBLICA	235	246	193	90
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	156	629	306	124
RESTAURACIÓN NACIONAL	127	131	215	67
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	442	406	335	160
UNIDOS PODEMOS	161	112	62	65
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 975	5 193	4 115	2 159

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN SAN JOSÉ: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	PAVAS	HATILLO	SAN SEBASTIÁN
ACCIÓN CIUDADANA	1 468	833	821
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	168	152	131
ALIANZA POR SAN JOSÉ	1 053	847	530
ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE	201	159	133
COALICIÓN JUNTOS	568	678	633
COMUNAL UNIDO	259	246	160
INNOVACIÓN CANTONAL	-	313	79
INTEGRACIÓN NACIONAL	368	353	127
LIBERACIÓN NACIONAL	4 826	3 596	2 336
NUESTRO PUEBLO	176	322	184
NUEVA REPÚBLICA	980	639	564
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	359	758	530
RESTAURACIÓN NACIONAL	803	565	361
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 770	474	576
UNIDOS PODEMOS	112	219	286
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	13 111	10 154	7 451

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN SAN JOSÉ: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	CARMEN	MERCED	HOSPITAL	CATEDRAL
ACCIÓN CIUDADANA	367	336	577	667
ALIANZA POR SAN JOSÉ	227	361	321	265
COALICIÓN JUNTOS	-	106	207	244
COMUNAL UNIDO	24	114	80	151
INNOVACIÓN CANTONAL	-	-	-	14
INTEGRACIÓN NACIONAL	21	-	214	96
LIBERACIÓN NACIONAL	352	887	1 686	1 126
NUESTRO PUEBLO	-	105	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	34	87	262	119
RESTAURACIÓN NACIONAL	62	169	154	216
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	164	192	260	464
UNIDOS PODEMOS	27	90	125	33
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 278	2 447	3 886	3 395

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN SAN JOSÉ: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	ZAPOTE	SAN FRANCISCO DE DOS RÍOS	URUCA	MATA REDONDA
ACCIÓN CIUDADANA	876	992	786	581
ALIANZA POR SAN JOSÉ	419	458	177	219
COALICIÓN JUNTOS	677	429	252	-
COMUNAL UNIDO	100	67	62	21
INNOVACIÓN CANTONAL	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	118	183	74	51
LIBERACIÓN NACIONAL	1 479	1 234	1 385	760
NUESTRO PUEBLO	69	91	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	156	629	306	124
RESTAURACIÓN NACIONAL	127	131	215	67
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	442	406	335	160
UNIDOS PODEMOS	161	112	62	65
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 624	4 732	3 654	2 048

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN SAN JOSÉ: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	PAVAS	HATILLO	SAN SEBASTIÁN
ACCIÓN CIUDADANA	1 468	833	821
ALIANZA POR SAN JOSÉ	1 053	847	530
COALICIÓN JUNTOS	568	678	633
COMUNAL UNIDO	259	246	160
INNOVACIÓN CANTONAL	-	313	79
INTEGRACIÓN NACIONAL	368	353	127
LIBERACIÓN NACIONAL	4 826	3 596	2 336
NUESTRO PUEBLO	-	322	184
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	359	758	530
RESTAURACIÓN NACIONAL	803	565	361
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 770	474	576
UNIDOS PODEMOS	112	219	286
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	11 586	9 204	6 623

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO CARMEN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 319,500
SUBCOCIENTE 159,750

PARTIDO A SUSTRAR VOTOS
ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE 20

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 278	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	367	1	47,500	-	1
ALIANZA POR SAN JOSÉ	227	-	227,000	1	1
COMUNAL UNIDO	24	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	21	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	352	1	32,500	-	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	34	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	62	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	164	-	164,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	27	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO MERCED

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 611,750
 SUBCOCIENTE 305,875

PARTIDO A SUSTRAR **VOTOS**
 INTEGRACIÓN NACIONAL 46

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 447	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	336	-	336,000	1	1
ALIANZA POR SAN JOSÉ	361	-	361,000	1	1
COALICIÓN JUNTOS	106	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	114	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	887	1	275,250	1	2
NUESTRO PUEBLO	105	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	87	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	169	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	192	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	90	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO HOSPITAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 971,500
 SUBCOCIENTE 485,750

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA 82
 ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE 47
 INNOVACIÓN CANTONAL 46
 NUESTRO PUEBLO 92
 NUEVA REPÚBLICA 238

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 886	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	577	-	577,000	1	1
ALIANZA POR SAN JOSÉ	321	-	-	-	-
COALICIÓN JUNTOS	207	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	80	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	214	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 686	1	714,500	2	3
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	262	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	154	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	260	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	125	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CATEDRAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 848,750
 SUBCOCIENTE 424,375

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA 58
 NUESTRO PUEBLO 83
 NUEVA REPÚBLICA 240

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 395	1	-	3	4

ACCIÓN CIUDADANA	667	-	667,000	1	1
ALIANZA POR SAN JOSÉ	265	-	-	-	-
COALICIÓN JUNTOS	244	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	151	-	-	-	-
INNOVACIÓN CANTONAL	14	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	96	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 126	1	277,250	1	2
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	119	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	216	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	464	-	464,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	33	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO ZAPOTE

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 1 156,000
SUBCOCIENTE 578,000

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA 97
INNOVACIÓN CANTONAL 19
NUEVA REPÚBLICA 235

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 624	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	876	-	876,000	1	1
ALIANZA POR SAN JOSÉ	419	-	-	-	-
COALICIÓN JUNTOS	677	-	677,000	1	1
COMUNAL UNIDO	100	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	118	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 479	1	323,000	1	2
NUESTRO PUEBLO	69	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	156	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	127	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	442	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	161	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN FRANCISCO DE DOS RÍOS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 1 183,000
SUBCOCIENTE 591,500

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA 185
INNOVACIÓN CANTONAL 30
NUEVA REPÚBLICA 246

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 732	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	992	-	992,000	1	1
ALIANZA POR SAN JOSÉ	458	-	-	-	-
COALICIÓN JUNTOS	429	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	67	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	183	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 234	1	51,000	1	2
NUESTRO PUEBLO	91	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	629	-	629,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	131	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	406	-	-	-	-

UNIDOS PODEMOS	112	-	-	-	-
EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL					

DISTRITO URUCA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 913,500
SUBCOCIENTE 456,750

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA 41
NUESTRO PUEBLO 227
NUEVA REPÚBLICA 193

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 654	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	786	-	786,000	2	2
ALIANZA POR SAN JOSÉ	177	-	-	-	-
COALICIÓN JUNTOS	252	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	62	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	74	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 385	1	471,500	1	2
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	306	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	215	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	335	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	62	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO MATA REDONDA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 512,000
SUBCOCIENTE 256,000

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
NUESTRO PUEBLO 21
NUEVA REPÚBLICA 90

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 048	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	581	1	69,000	1	2
ALIANZA POR SAN JOSÉ	219	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	21	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	51	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	760	1	248,000	1	2
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	124	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	67	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	160	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	65	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PAVAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 2 896,500
SUBCOCIENTE 1 448,250

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA 168
ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE 201
NUESTRO PUEBLO 176
NUEVA REPÚBLICA 980

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	11 586	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	1 468	-	1 468,000	1	1
ALIANZA POR SAN JOSÉ	1 053	-	-	-	-
COALICIÓN JUNTOS	568	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	259	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	368	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 826	1	1 929,500	1	2
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	359	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	803	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 770	-	1 770,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	112	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO HATILLO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 2 301,000
SUBCOCIENTE 1 150,500

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA 152
ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE 159
NUEVA REPÚBLICA 639

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	9 204	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	833	-	-	-	-
ALIANZA POR SAN JOSÉ	847	-	-	-	-
COALICIÓN JUNTOS	678	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	246	-	-	-	-
INNOVACIÓN CANTONAL	313	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	353	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 596	1	1 295,000	3	4
NUESTRO PUEBLO	322	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	758	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	565	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	474	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	219	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN SEBASTIÁN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 1 655,750
SUBCOCIENTE 827,875

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA 131
ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE 133
NUEVA REPÚBLICA 564

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 623	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	821	-	-	-	-
ALIANZA POR SAN JOSÉ	530	-	-	-	-
COALICIÓN JUNTOS	633	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	160	-	-	-	-
INNOVACIÓN CANTONAL	79	-	-	-	-

INTEGRACIÓN NACIONAL	127	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 336	1	680,250	3	4
NUESTRO PUEBLO	184	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	530	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	361	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	576	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	286	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que en el distrito Carmen, el partido Alianza por San José no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

V.- Que al no haber propuesto el partido Acción Ciudadana suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Mata Redonda, corresponde considerar a las propietarias no electas que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón San José de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

CARMEN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

114960554 THOMAS BERTSCH AGUILAR PAC

SUPLENTE

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

112880975 JUAN CARLOS MARTI REVELO PAC

103090809 VILMA CORRALES MENDEZ PLN

106390559 MELANIA MONTURIOL LE ROY PASJ

800560061 ALVARO JOSE AMAYA CHAVEZ PUSC

SUPLENTES

111320913 ANDREA NATALIA CHAN MOYA PAC

800860457	JESUS ANTONIO LOPEZ GALLEGO	PLN
106820559	JOSE ANGEL UREÑA ABARCA	PASJ
113120270	DIANA CAROLINA PORRAS MENA	PUSC

MERCED

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

104170259	ALVARO ASTORGA VARGAS	PLN
-----------	-----------------------	-----

SUPLENTE

103720796	YANIRA PEÑARANDA MONGE	PLN
-----------	------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

111020599	HELEINE MC LEAN GAYLE	PLN
-----------	-----------------------	-----

104250778	ALEXIS REYES BALLESTERO	PLN
-----------	-------------------------	-----

105760594	RANDOLPH VARGAS GUTIERREZ	PASJ
-----------	---------------------------	------

105250404	ROSA MARIA RODRIGUEZ CAMBRONERO	PAC
-----------	---------------------------------	-----

SUPLENTES

502180838	ANA XINIA BARRANTES VALERIN	PLN
-----------	-----------------------------	-----

104470026	CARLOS MANUEL BERROCAL RIVERA	PLN
-----------	-------------------------------	-----

105830542	LORENA CESPEDES ZUÑIGA	PASJ
-----------	------------------------	------

104270798	ANA LORENA BENAVIDES FONSECA	PAC
-----------	------------------------------	-----

HOSPITAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

110150810	TATIANA OBREGON SABORIO	PLN
-----------	-------------------------	-----

SUPLENTE

700600038	GABRIEL TENORIO GUTIERREZ	PLN
-----------	---------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107250996	RICARDO ALEXIS SALGADO VILLALOBOS	PLN
-----------	-----------------------------------	-----

110740166	MELISSA MARIA CERVANTES QUESADA	PLN
-----------	---------------------------------	-----

112890855	MOISES DAVID DAVILA HERNANDEZ	PLN
-----------	-------------------------------	-----

106580963	GIOVANNI SOLIS CRUZ	PAC
-----------	---------------------	-----

SUPLENTES

113940016	JONATHAN JESUS LEITON MOLINA	PLN
-----------	------------------------------	-----

205440912	KAREN SALAS GARCIA	PLN
-----------	--------------------	-----

106850704	DIEGO CARVAJAL AGUILAR	PLN
-----------	------------------------	-----

108600403	SILVIA CABEZAS CHAVARRIA	PAC
-----------	--------------------------	-----

CATEDRAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

202320975	OLGA DINIA PEREZ BONILLA	PLN
-----------	--------------------------	-----

SUPLENTE

114360938	BRYAN JESUS UMAÑA LOPEZ	PLN
-----------	-------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110110215	JOAN CORTES CASTRO	PLN
-----------	--------------------	-----

106460464	DOUGLAS ORTEGA ARANGO	PLN
-----------	-----------------------	-----

104440708	OLGA MARTA CASTRO VARGAS	PAC
111320685	VICTOR HUGO CRUZ CARRANZA	PUSC
SUPLENTES		
108400123	HUBER ARIAS CHACON	PLN
	C.C. HUBERTH ARIAS CHACON	
110790938	KARLA GUISELLE COLOMER DURAN	PLN
103570158	JOSE JOAQUIN CAMBRONERO FERNANDEZ	PAC
105870560	ELIZABETH MONTERO ROJAS	PUSC

ZAPOTE

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

103991480	SONIA ZAMORA BOLAÑOS	PLN
-----------	----------------------	-----

SUPLENTE

900750904	ORLANDO ANTONIO GONZALEZ ORTIZ	PLN
-----------	--------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107790650	KATTIA SIBAJA MOLINA	PLN
108030254	DAVID SANCHEZ SANDI	PLN
104111486	ABRAHAM FARAH CARRILLO	PAC
114120885	DANIELA DE LOS ANGELES MIRANDA MENDEZ	JUNTOS

SUPLENTES

114870612	ERICK ANTHONY SOTO HERNANDEZ	PLN
106550654	LILIANA VARGAS GUILLEN	PLN
	C.C. LILIANA MARIA VARGAS GUILLEN	
501900223	ADALEIDA DUARTE DUARTE	PAC
112020687	GILBERT RICARDO MORA JIMENEZ	JUNTOS

SAN FRANCISCO DE DOS RÍOS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

109590491	CINTHYA PATRICIA ALFARO GALEANO	PLN
-----------	---------------------------------	-----

SUPLENTE

105580553	CARLOS MANUEL BALLESTERO ASTUA	PLN
-----------	--------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108120252	MAUREEN VANESSA MENESES AGUILAR	PLN
103340107	GUILLERMO EDUARDO VALERIN ARIAS	PLN
700550368	ZULEMA ESQUIVEL RODRIGUEZ	PAC
301780417	MARLENY ORTIZ ASTORGA	PRSC
	C.C. MARLEN ORTIZ ASTORGA	

SUPLENTES

111870482	PABLO ALONSO FALLAS VARGAS	PLN
108420838	ANA CECILIA SALGUERO ARIAS	PLN
302470666	ISABEL ROSEMARY MESEN SALAZAR	PAC
	C.C. ISABEL ROSMARY MESEN SALAZAR	
114000755	ESTEBAN DE JESUS ARGUEDAS UJUETA	PRSC

URUCA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

105290137 MARIA ESTER SALAS GONZALEZ PLN

SUPLENTE

104340459 ABELARDO MENDEZ GARRO PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

104990842 JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ PLN

113800311 KARLA MARCELA CASTRO VILLALOBOS PLN

105820226 EDGAR MANUEL ZELEDON GUZMAN PAC

107110208 MARIA VANESSA SOLERA SANCHEZ PAC

SUPLENTES

104000109 CLAUDIO ALBERTO PEÑARANDA SANCHEZ PLN

110280222 FANNY CAMACHO CAMBRONERO PLN

104740475 RODRIGO MORA MENDEZ PAC

503420858 MEILYN CAROLINA RAMIREZ GAGO PAC

MATA REDONDA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

501330201 MARIA ELIZABETH SANCHEZ FONSECA PLN

SUPLENTE

111840721 GREIVIN CHAVES QUESADA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

113890417 ALBERTH JOSUE OVIEDO ARCE PLN

105070162 TERESITA FERNANDEZ VARGAS PLN

106330830 MAURICIO ANTONIO MUÑOZ VALVERDE PAC

112780221 NATALIA MORERA CALVO PAC

SUPLENTES

116790488 KIMBERLY PAOLA NAVARRO DELGADO PLN

111760791 DIEGO GOMEZ NUÑEZ PLN

106410861 ERIC ELIECER FUENTES VENEGAS PAC

110310460 PABLO MORALES JIMENEZ PAC

PAVAS**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

105840479 WILLIAM ANTONIO ABARCA VALVERDE PLN

SUPLENTE

114570781 HAZEL MARIA RAMIREZ MONTES PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

115780020 CRISTOPHER DANIEL BARRANTES DURAN PLN

602430898 NOILY CORDERO MONTERO PLN

C.C. NOYLIN CORDERO MONTERO

109940855 VICTOR JULIO OBANDO ARROYO PUSC

203500309 MARIA DEL ROSARIO MONGE CABEZAS PAC

SUPLENTES

117560224 LEINER MAURICIO ALVAREZ CALDERON PLN

117250551	MARYJANE RIOS CORELLA	PLN
114360021	ELIZABETH DE LOS ANGELES RODRIGUEZ SANCHEZ	PUSC
114940401	ORLANDO ALBERTO PEÑA QUINTANA	PAC

HATILLO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

107470501	GIOCONDA PATRICIA RODRIGUEZ SEGURA	PLN
-----------	------------------------------------	-----

SUPLENTE

105810396	LUIS ALBERTO CORDOBA CAMACHO	PLN
-----------	------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108610031	KATTIA PATRICIA SOLIS PICADO	PLN
-----------	------------------------------	-----

112860308	WILBERT AQUILEO UMAÑA PEREZ	PLN
-----------	-----------------------------	-----

106270499	ILLEANA MARIA VALVERDE VARELA	PLN
-----------	-------------------------------	-----

C.C. ILEANA MARIA VALVERDE VARELA

111790273	DIEGO FILIPH SALAZAR GOMEZ	PLN
-----------	----------------------------	-----

SUPLENTES

107550480	EMILENIA MARIA SALAZAR ALVARADO	PLN
-----------	---------------------------------	-----

115200800	ALEXIS ANDRES NIETO SANCHEZ	PLN
-----------	-----------------------------	-----

106410773	GINA MARIA UREÑA MONTOYA	PLN
-----------	--------------------------	-----

108450701	RONALD EDUARDO CAMPOS BLANCO	PLN
-----------	------------------------------	-----

SAN SEBASTIÁN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

303000267	ALVARO ALBERTO PARRA MENA	PLN
-----------	---------------------------	-----

SUPLENTE

104620915	MAYELA FUENTES PALMA	PLN
-----------	----------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

204000475	ELIECER CORDERO RODRIGUEZ	PLN
-----------	---------------------------	-----

114680951	NANCY DE LOS ANGELES RODRIGUEZ HARLEY	PLN
-----------	---------------------------------------	-----

108670237	MARCO ANTONIO PEREZ OLIVAS	PLN
-----------	----------------------------	-----

107420593	SILVIA PATRICIA CAMPOS DIAZ	PLN
-----------	-----------------------------	-----

SUPLENTES

104410997	JEANNETTE MOYA MORA	PLN
-----------	---------------------	-----

105500643	JUAN CARLOS FLORES GRANADOS	PLN
-----------	-----------------------------	-----

901070438	GIETEL PAOLA CASTRO QUESADA	PLN
-----------	-----------------------------	-----

111010251	LEONARDO CAAMAÑO RODRIGUEZ	PLN
-----------	----------------------------	-----

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

1 vez.—(IN2020446660).

N.° 1739-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y cinco minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Escazú de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Escazú de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Escazú de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN ESCAZÚ: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	ESCAZÚ	SAN ANTONIO	SAN RAFAEL
LIBERACIÓN NACIONAL	435	304	681
NUESTRO PUEBLO	85	173	66
NUEVA GENERACIÓN	2 130	2 928	2 194
NUEVA REPÚBLICA	69	63	91
RESTAURACIÓN NACIONAL	52	73	69
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	219	228	653
UNIDOS PODEMOS	176	253	91
UNIDOS POR ESCAZÚ	504	417	368
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCENA	1 444	2 072	2 136
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 114	6 511	6 349

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN ESCAZÚ: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	ESCAZÚ	SAN ANTONIO	SAN RAFAEL
LIBERACIÓN NACIONAL	435	304	681
NUESTRO PUEBLO	85	173	66
NUEVA GENERACIÓN	2 130	2 928	2 194
TERRA ESCAZÚ	792	656	929
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	219	228	653
UNIDOS PODEMOS	176	253	91
UNIDOS POR ESCAZÚ	504	417	368
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCENA	1 444	2 072	2 136
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 785	7 031	7 118

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO ESCAZÚ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 1 446,250
SUBCOCIENTE 723,125

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
NUEVA REPÚBLICA 69
RESTAURACIÓN NACIONAL 52

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 785	1	-	3	4
LIBERACIÓN NACIONAL	435	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	85	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	2 130	1	683,750	1	2
TERRA ESCAZÚ	792	-	792,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	219	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	176	-	-	-	-
UNIDOS POR ESCAZÚ	504	-	-	-	-
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCENA	1 444	-	1 444,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO SAN ANTONIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 1 757,750
SUBCOCIENTE 878,875

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
NUEVA REPÚBLICA 63
RESTAURACIÓN NACIONAL 73

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	7 031	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	304	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	173	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	2 928	1	1 170,250	1	2
TERRA ESCAZÚ	656	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	228	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	253	-	-	-	-
UNIDOS POR ESCAZÚ	417	-	-	-	-
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCENA	2 072	1	314,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO SAN RAFAEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 1 779,500
SUBCOCIENTE 889,750

PARTIDOS A SUSTRAR VOTOS
NUEVA REPÚBLICA 91
RESTAURACIÓN NACIONAL 69

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	7 118	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	681	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	66	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	2 194	1	414,500	1	2
TERRA ESCAZÚ	929	-	929,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	653	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	91	-	-	-	-
UNIDOS POR ESCAZÚ	368	-	-	-	-
YUNTA PROGRESISTA ESCAZUCEÑA	2 136	1	356,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que en el distrito Escazú, el partido Terra Escazú no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

V.- Que al no haber propuesto el partido Nueva Generación suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Rafael, corresponde considerar a las propietarias no electas que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que en el distrito San Rafael, el partido Terra Escazú no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Escazú de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

ESCAZÚ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

110850724 ANDREA MORA SOLANO PNG

SUPLENTE

111790936 ERNESTO ALVAREZ LEON PNG

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107850161 ORLANDO VEGA DELGADO PNG

111310123 KARLA CAMPOS FALLAS PNG

105500970 JUDITH UREÑA AGUILAR YUNTA

113670317 MIGUEL JOSE MOYA MENA TE

SUPLENTES

111980808 ADRIANA BARBOZA AGUILAR PNG

108310199 OSCAR MANUEL BERMUDEZ CASTRO PNG

109620557 HAROLD ALEXANDER MENDEZ JIMENEZ YUNTA

108610098 YAMILETH MORALES CERDAS TE

SAN ANTONIO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

103390711 GERARDO VENEGAS FERNANDEZ PNG

SUPLENTE

112680849 JESSICA DE LOS ANGELES LOPEZ PANIAGUA PNG

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110170637 MARCO VINICIO VENEGAS SANDI PNG

104490983 PATRICIA MARIA MONGE HERNANDEZ PNG

105900555 DORIS MAYELA AGUERO CORDOBA YUNTA

302590313 HERNAN ALBERTO VARGAS BECERRIL YUNTA

SUPLENTES

103240044 GEORGINA GONZALEZ GONZALEZ PNG

107060097 LUIS FERNANDO QUIROS MORALES PNG

105580001 CARLOS LUIS ALVARADO MONGE YUNTA

108940089 MARYBEL VASQUEZ FLORES YUNTA

SAN RAFAEL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

106750414 GEOVANNI ANDRES VARGAS DELGADO PNG

SUPLENTE

117090444 CATARINNA LOPEZ CAMPOS PNG

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106770992 RONALD JAVIER HERRERA ARAYA PNG

115840063 GABRIELA HERNANDEZ SEGURA PNG

700730392 KAREN LUCIA CHANNER SAWYERS YUNTA

107290489 JOSE HAMER ARRIETA SALAS TE

SUPLENTE

116310783	JORDAN JOSE SOBALBARRO COREA	PNG
106900033	ULISES MAURICIO RAMIREZ ZUÑIGA	PNG
107900204	JESUS ALBERTO FLORES BADILLA	YUNTA
203770456	DELIA MARIA GUZMAN ROJAS	TE

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

N.° 1740-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y diez minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Desamparados de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Desamparados de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Desamparados de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN DESAMPARADOS: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	DESAMPARADOS	SAN MIGUEL	SAN JUAN DE DIOS	SAN RAFAEL ARRIBA	SAN ANTONIO
ACCIÓN CIUDADANA	-	-	-	106	142
COMUNAL UNIDO	143	70	37	20	14
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	591	242	159	153	296
FRENTE AMPLIO	397	215	-	117	161
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	107	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 226	3 739	993	1 150	902
LIBERAL PROGRESISTA	50	-	-	16	22
NUESTRO PUEBLO	976	1 584	709	384	238
NUEVA GENERACIÓN	300	133	-	49	50
NUEVA REPÚBLICA	614	736	198	191	172
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	96	242	83	-	215

RESTAURACIÓN NACIONAL	183	186	110	74	43
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	378	250	192	156	-
UNIDOS PODEMOS	724	795	320	566	345
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	7 678	8 299	2 801	2 982	2 600

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN DESAMPARADOS: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	FRAILES	PATARRÁ	SAN CRISTÓBAL	ROSARIO
ACCIÓN CIUDADANA	52	70	96	-
COMUNAL UNIDO	21	14	15	18
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	26	100	12	20
FRENTE AMPLIO	-	110	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	902	686	977	818
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	7	-
NUESTRO PUEBLO	107	537	303	254
NUEVA GENERACIÓN	-	21	-	-
NUEVA REPÚBLICA	-	151	-	26
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	184	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	49	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	-	27	-
UNIDOS PODEMOS	119	131	71	120
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 227	2 053	1 508	1 256

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN DESAMPARADOS: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	DAMAS	SAN RAFAEL ABAJO	GRAVILIAS	LOS GUIDO
ACCIÓN CIUDADANA	111	150	197	49
COMUNAL UNIDO	23	44	27	36
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	159	120	349	69
FRENTE AMPLIO	131	163	232	67
INTEGRACIÓN NACIONAL	43	-	155	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 134	1 442	1 690	761
LIBERAL PROGRESISTA	-	46	38	-
NUESTRO PUEBLO	339	546	587	811
NUEVA GENERACIÓN	76	-	81	49
NUEVA REPÚBLICA	239	283	273	232
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	196	-	37
RESTAURACIÓN NACIONAL	89	290	84	152
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	271	222	505	412
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 615	3 502	4 218	2 675

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN DESAMPARADOS: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	DESAMPARADOS	SAN MIGUEL	SAN JUAN DE DIOS	SAN RAFAEL ARRIBA	SAN ANTONIO
ACCIÓN CIUDADANA	331	174	90	106	142
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	591	242	159	153	296
FRENTE AMPLIO	397	215	-	117	161
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 226	3 739	993	1 150	902
LIBERAL PROGRESISTA	50	-	-	16	22
NUESTRO PUEBLO	976	1 584	709	384	238
NUEVA GENERACIÓN	300	133	-	49	50
NUEVA REPÚBLICA	-	736	198	191	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	96	242	83	-	215
RESTAURACIÓN NACIONAL	183	186	110	74	43

UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	250	192	-	-
UNIDOS PODEMOS	724	795	320	566	345
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 874	8 296	2 854	2 806	2 414

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN DESAMPARADOS: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	FRAILES	PATARRÁ	SAN CRISTÓBAL	ROSARIO
ACCIÓN CIUDADANA	52	70	96	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	26	100	12	20
FRENTE AMPLIO	-	110	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	902	686	977	818
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	7	-
NUESTRO PUEBLO	107	537	303	254
NUEVA GENERACIÓN	-	21	-	-
NUEVA REPÚBLICA	-	151	-	26
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	184	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	49	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	119	131	71	120
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 206	2 039	1 466	1 238

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN DESAMPARADOS: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	DAMAS	SAN RAFAEL ABAJO	GRAVILIAS	LOS GUIDO
ACCIÓN CIUDADANA	111	-	197	49
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	159	120	349	69
FRENTE AMPLIO	131	163	232	67
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	155	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 134	1 442	1 690	761
LIBERAL PROGRESISTA	-	46	38	-
NUESTRO PUEBLO	339	546	587	811
NUEVA GENERACIÓN	76	-	81	49
NUEVA REPÚBLICA	239	283	273	232
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	196	-	37
RESTAURACIÓN NACIONAL	89	290	84	152
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	271	222	505	412
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 549	3 308	4 191	2 639

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO DESAMPARADOS

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 1 718,500
SUBCOCIENTE 859,250

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
COMUNAL UNIDO 143
NUEVA REPÚBLICA 614
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 378

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 874	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	331	-	-	-	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	591	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	397	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 226	1	1 507,500	2	3
LIBERAL PROGRESISTA	50	-	-	-	-

NUESTRO PUEBLO	976	-	976,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	300	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	96	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	183	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	724	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN MIGUEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 2 074,000
SUBCOCIENTE 1 037,000

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
COMUNAL UNIDO 70
INTEGRACIÓN NACIONAL 107

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	8 296	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	174	-	-	-	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	242	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	215	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	3 739	1	1 665,000	2	3
NUESTRO PUEBLO	1 584	-	1 584,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	133	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	736	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	242	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	186	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	250	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	795	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN JUAN DE DIOS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 713,500
SUBCOCIENTE 356,750

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
COMUNAL UNIDO 37

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 854	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	90	-	-	-	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	159	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	993	1	279,500	1	2
NUESTRO PUEBLO	709	-	709,000	2	2
NUEVA REPÚBLICA	198	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	83	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	110	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	192	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	320	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN RAFAEL ARRIBA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 701,500
SUBCOCIENTE 350,750

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 806	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	106	-	-	-	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	153	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	117	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 150	1	448,500	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	16	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	384	-	384,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	49	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	191	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	74	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	566	-	566,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN ANTONIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 603,500
SUBCOCIENTE 301,750

PARTIDOS A SUSTRAER VOTOS
COMUNAL UNIDO 14
NUEVA REPÚBLICA 172

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 414	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	142	-	-	-	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	296	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	161	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	902	1	298,500	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	22	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	238	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	50	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	215	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	43	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	345	-	345,000	2	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO FRAILES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 301,500
SUBCOCIENTE 150,750

PARTIDO A SUSTRAER VOTOS
COMUNAL UNIDO 21

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 206	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	52	-	-	-	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	26	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	902	2	299,000	2	4
NUESTRO PUEBLO	107	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	119	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PATARRÁ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 509,750
SUBCOCIENTE 254,875

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
COMUNAL UNIDO 14

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 039	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	70	-	-	-	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	100	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	110	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	686	1	176,250	1	2
NUESTRO PUEBLO	537	1	27,250	1	2
NUEVA GENERACIÓN	21	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	151	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	184	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	49	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	131	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN CRISTÓBAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 366,500
SUBCOCIENTE 183,250

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
COMUNAL UNIDO 15
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 27

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 466	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	96	-	-	-	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	12	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	977	2	244,000	1	3
LIBERAL PROGRESISTA	7	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	303	-	303,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	71	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO ROSARIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 309,500
SUBCOCIENTE 154,750

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
COMUNAL UNIDO 18

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 238	2	-	2	4
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	20	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	818	2	199,000	1	3
NUESTRO PUEBLO	254	-	254,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	26	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	120	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO DAMAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 637,250
SUBCOCIENTE 318,625

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
COMUNAL UNIDO 23
INTEGRACIÓN NACIONAL 43

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 549	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	111	-	-	-	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	159	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	131	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 134	1	496,750	2	3
NUESTRO PUEBLO	339	-	339,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	76	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	239	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	89	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	271	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN RAFAEL ABAJO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 827,000
SUBCOCIENTE 413,500

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
ACCIÓN CIUDADANA 150
COMUNAL UNIDO 44

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 308	1	-	3	4
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	120	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	163	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 442	1	615,000	2	3
LIBERAL PROGRESISTA	46	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	546	-	546,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	283	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	196	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	290	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	222	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO GRAVILIAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 1 047,750
SUBCOCIENTE 523,875

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
COMUNAL UNIDO 27

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 191	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	197	-	-	-	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	349	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	232	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	155	-	-	-	-

LIBERACIÓN NACIONAL	1 690	1	642,250	2	3
LIBERAL PROGRESISTA	38	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	587	-	587,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	81	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	273	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	84	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	505	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LOS GUIDO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 659,750
SUBCOCIENTE 329,875

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
COMUNAL UNIDO 36

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 639	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	49	-	-	-	-
ECOLÓGICO COMUNAL COSTARRICENSE	69	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	67	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	761	1	101,250	-	1
NUESTRO PUEBLO	811	1	151,250	1	2
NUEVA GENERACIÓN	49	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	232	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	37	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	152	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	412	-	412,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUESTRO PUEBLO

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que al presentarse un caso de doble elección de la señora Karol María Barrios Hernández, quien fue propuesta como Regidora suplente en el cantón Desamparados y como Concejala propietaria del distrito San Miguel, por ser improcedente declararla electa en ambos cargos y circunscripciones, toda vez que se trata de puestos con funciones permanentes, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, la interesada no plantea ante este Tribunal su oposición.

V.- Que al presentarse un caso de doble elección de la señora Karla Vanessa Mora Rodríguez, quien fue propuesta como Síndica propietaria y como Concejala propietaria del distrito San Rafael Arriba, por ser improcedente declararla electa en ambos cargos, toda vez que se trata del mismo órgano administrativo, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días

hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, la interesada no plantea ante este Tribunal su oposición.

VI.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Sebastián David Sánchez Ramírez, quien fue propuesto como Síndico suplente y Concejal propietario del distrito San Rafael Arriba, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos, toda vez que se trata del mismo órgano administrativo, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

VII.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Eduardo Picado Solano, quien fue propuesto como Síndico propietario y Concejal suplente del distrito Patarrá, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos, toda vez que se trata del mismo órgano administrativo, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

VIII.- Que al presentarse un caso de doble elección de la señora Simey Herrera Retana, quien fue propuesta como Síndica propietaria y Concejala propietaria del distrito Damas, por ser improcedente declararla electa en ambos cargos, toda vez que se trata del mismo órgano administrativo, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, la interesada no plantea ante este Tribunal su oposición.

IX.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Rodrigo Díaz Naranjo, quien fue propuesto como Síndico suplente y Concejal propietario del distrito Damas, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos, toda vez que se trata del mismo órgano administrativo, corresponde nombrarlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

X.- Que al no haber propuesto el partido Liberación Nacional suficientes candidaturas a concejalías propietarias en el distrito Damas, corresponde considerar a las suplentes que se requieren de la respectiva lista como propietarias.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Desamparados de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

DESAMPARADOS

**SÍNDICOS(AS)
PROPIETARIA**

204220281 IRMA ISIS LORIA VEGA PLN

SUPLENTE

105190566 MARVIN ENRIQUE MONTERROSA RAMIREZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104600273 ANA LIVE SOLIS VARELA PLN

107370913 EDUARDO VINDAS MORA PLN

106610255 ANA PATRICIA RAMIREZ ACEDO PLN

106790386 ALAN ZAMORA QUESADA PNP

SUPLENTES

103900535 FERNANDO ABEL VALVERDE LIMBRICK PLN

501430049 LUISA MAYELA DUARTE VALERIN PLN

116060061 DAVID GERARDO REYES PICADO PLN

103640428 MARIA IDANEY ABARCA HERRERA PNP

SAN MIGUEL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

106510791 VINICIO ALBERTO VALVERDE CHACON PLN

SUPLENTE

116380484 MONICA MARCELA MORA QUIROS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

105850304 JOSE ALEXIS BARRANTES MORA PLN

105360580 HERNAN HERNANDEZ FALLAS PLN

109790594 ANDREA CHAVARRIA QUESADA PLN

107110214 CARLOS RODOLFO QUIROS MORALES PNP

SUPLENTES

602690287 MARIA ISABEL DURAN ARGUEDAS PLN

C.C. YORLENY DURAN ARGUEDAS

503620353 JORGE LUIS RODRIGUEZ BELLO PLN

105130449 YAMILETH MORA MORA PLN

700640678 ALVARO SOLANO SOLANO PNP

SAN JUAN DE DIOS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

104660315 AURIEL ABARCA CALDERON PLN

SUPLENTE

109610431 INGRID VANESSA ZELEDON JIMENEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

117150065 KENNETH FRANCISCO SERRANO ARIAS PLN

116610280 EIMY MICHELLE CHACON CERDAS PLN

106830040 VERA VIOLETA VALIENTE MORA PNP

111300321 ALEXIS MANUEL GONZALEZ GRANADOS PNP

SUPLENTES

111090729 SHIRLEY MARIA RODRIGUEZ CERVANTES PLN

117110646 RONALD EDUARDO SEGURA CHINCHILLA PLN

111890002	NATALIA JULIANA UGALDE MONTERO	PNP
110170452	YOJAIRO RAFAEL SEGURA MONTERO	PNP

SAN RAFAEL ARRIBA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

114590970	KARLA VANESSA MORA RODRIGUEZ	PLN
-----------	------------------------------	-----

SUPLENTE

305210559	SEBASTIAN DAVID SANCHEZ RAMIREZ	PLN
-----------	---------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

113010707	ISELA MORA SALAZAR	PLN
-----------	--------------------	-----

112830563	CARLOS ANDRES MARTINEZ CALDERON	PLN
-----------	---------------------------------	-----

603410835	ANGIE MELISSA GARCIA DE LA ROCHA	UP
-----------	----------------------------------	----

106670225	LIGIA CRISTINA ROBLES CUBERO	PNP
-----------	------------------------------	-----

SUPLENTES

109240832	ERICK GOMEZ BRENES	PLN
-----------	--------------------	-----

108470556	LETICIA ELIETH RODRIGUEZ AZOFEIFA	PLN
-----------	-----------------------------------	-----

115210235	FREDDY GUTIERREZ ASTUA	UP
-----------	------------------------	----

112450753	ANA PRISCILLA COTO CUNNINGHAM	PNP
-----------	-------------------------------	-----

SAN ANTONIO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

114300356	GABRIEL GUSTAVO PICADO OVIEDO	PLN
-----------	-------------------------------	-----

SUPLENTE

104270478	DELIA MARIA CALVO GAMBOA	PLN
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

111390162	SAID ENRIQUE LOPEZ CALVO	PLN
-----------	--------------------------	-----

116140759	DAYANNA MARIA RAMIREZ OVIEDO	PLN
-----------	------------------------------	-----

107800678	SILENY MARIA FLORES MORA	UP
-----------	--------------------------	----

105360294	CARLOS ALBERTO RAMIREZ VIVES	UP
-----------	------------------------------	----

SUPLENTES

109350844	ANA CATALINA GAZO ALVARADO	PLN
-----------	----------------------------	-----

116100285	JOSE ALEXIS ARAYA FERNANDEZ	PLN
-----------	-----------------------------	-----

C.C. JOSE ALEXIS SANDOVAL ARAYA

108400913	KAROL SUSANA CHAVES RIVERA	UP
-----------	----------------------------	----

103730218	GUILLERMO CASTRO FALLAS	UP
-----------	-------------------------	----

FRAILES

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

104700167	ALICE QUIROS CALVO	PLN
-----------	--------------------	-----

SUPLENTE

107200445	ALIANDER GARRO PIEDRA	PLN
-----------	-----------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104030375	EDVIN GERARDO GARBANZO ELIZONDO	PLN
-----------	---------------------------------	-----

C.C. EDWIN GERARDO GARBANZO ELIZONDO

303020338	FLORY PATRICIA FALLAS MONGE	PLN
900950145	CARLOS LUIS UMAÑA MONGE	PLN
305140006	JENIFFER DE LOS ANGELES GARRO VINDAS	PLN

SUPLENTES

115640700	LUIS ALFREDO FERNANDEZ QUIROS	PLN
115590694	DANIELA DE LOS ANGELES QUIROS NAVARRO	PLN
117830392	ALEXON ELIAS GARRO HERNANDEZ	PLN
109340757	MARTHA VINDAS ALFARO	PLN

PATARRÁ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

107600375	EDUARDO PICADO SOLANO	PLN
-----------	-----------------------	-----

SUPLENTE

108800528	LAURA GONZALEZ VILLALOBOS	PLN
-----------	---------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108770860	JUAN BAUTISTA MONGE CORRALES	PLN
114900252	MARIA FERNANDA MONGE ESCOBAR	PLN
117610809	JESUS ANDREY SANCHEZ JIMENEZ	PNP
	C.C. JESUS ANDREY JIMENEZ ESPINOZA	
112600704	NATALIA DE LOS ANGELES MONGE SANDI	PNP

SUPLENTES

112540820	MARIA GABRIELA ABARCA VILLALOBOS	PLN
117530964	NANCY MARIA LOPEZ GOMEZ	PLN
117470632	JENNIFER ALEJANDRA ARGUELLO HERRERA	PNP
108960281	MARIO ALBERTO SANCHEZ VINDAS	PNP

SAN CRISTÓBAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

303010282	EMMANUEL EDUARDO VEGA SERRANO	PLN
-----------	-------------------------------	-----

SUPLENTE

110180230	MARISELA DURAN SEGURA	PLN
-----------	-----------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

304490604	DIEGO ADOLFO CALVO LEIVA	PLN
303600837	KARLA JIMENEZ ORTEGA	PLN
109320886	ALEXIS ARCE RIVERA	PLN
106340897	GREIVIN LEIVA ROBLES	PNP

SUPLENTES

303610289	GUISEILY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PLN
304630018	GABRIEL RODRIGO NUÑEZ ROBLES	PLN
114500625	MARJORIE YAJAIRA FONSECA BADILLA	PLN
302820688	PORFIRIO CORDERO GAMBOA	PNP

ROSARIO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

111710519	JAVIER FRANCISCO AMADOR HERNANDEZ	PLN
-----------	-----------------------------------	-----

SUPLENTE

111080037 MELISSA MONGE ARIAS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

109300827 REIMER ANTONIO RAMIREZ VALVERDE PLN

112790887 JACQUELINE MORA SEGURA PLN

116320165 JOSE PABLO HIDALGO MENDEZ PLN

106140781 MARIA DE LOS ANGELES CASTRO PADILLA PNP

SUPLENTES

106290784 HENRY PADILLA CORELLA PLN

106740877 FLOR MARIA CASCANTE BADILLA PLN

105620780 GERARDO ALEXIS FALLAS RIVERA PLN

112150465 TATIANA CAMACHO HIDALGO PNP

DAMAS**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

106000498 SIMEY HERRERA RETANA PLN

SUPLENTE

900450426 RODRIGO DIAZ NARANJO PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

112210141 SILVIA GERARDA MACOTELO PEREZ PLN

110950761 CARLOS DAVID SOLIS BLANCO PLN

113820975 CESAR ESPINOZA CAMPOS PLN

106650913 MIGUEL ANGEL QUIROS HERRERA PNP

SUPLENTES

601540648 MARIA DE LOS ANGELES VARGAS GUEVARA PLN

111190940 LUIS ALBERTO VARGAS LEITON PLN

108530355 ELIETTE MARITZA SANCHEZ BARBOZA PLN

114740424 KEVIN ANDRES PEREZ CARBONERO PNP

SAN RAFAEL ABAJO**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

113690538 KENNETH ALEXANDER CUBILLO VARGAS PLN

SUPLENTE

116890970 ALLISON DE LOS ANGELES SANCHEZ CHAVARRIA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

106440389 DINORAH MORENO ARRIETA PLN

106140235 CARLOS EUGENIO SAENZ BIANCO PLN

111560817 MARIELA GRIJALBA SALAS PLN

110800089 YORLENY MONTERO FERNANDEZ PNP

SUPLENTES

110750359 LIZANDRO DAVID PORRAS CALDERON PLN

105160022 SANDRA EMILIA ROMAN UREÑA PLN

106540568 MANUEL GERARDO BARRANTES VENEGAS PLN

117640727 NURIA MARIA AZOFEIFA HERNANDEZ PNP

GRAVILIAS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

112850425 JULIETH MARIAM RODRIGUEZ MORA PLN

SUPLENTE

106810732 MARCO VINICIO SEGURA VARGAS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

303020714 EGON MARTIN HERNANDEZ QUIROS PLN

502320331 ANA ISABEL SABORIO SOBRADO PLN

106160847 FREDDY LOPEZ FALLAS PLN

113650704 VICTOR STEVEN BADILLA FERNANDEZ PNP

SUPLENTES

110500946 ANDREA FALLAS MENA PLN

110000455 KHALID WILLIAMS WEST PLN

104450470 MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ ROJAS PLN

108380272 VERA BADILLA ESQUIVEL PNP

LOS GUIDO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

800700877 CARMEN MARTINEZ JACKSON PNP

SUPLENTE

105870006 FAUSTO JAVIER MONTES CHINCHILLA PNP

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

113430475 DARLING JAHAIRA VEGA MARTINEZ PNP

111710066 GUSTAVO ALONSO GONZALEZ ALPIZAR PNP

501411448 ALEXIS AVALOS MENDEZ PLN

303630072 JONATAN FERNANDO RETANA RODRIGUEZ UP

SUPLENTES

112120214 EDDY FRANCISCO JIMENEZ VILLARREAL PNP

111560946 GAUDY ARACELLY VEGA MARTINEZ PNP

109320490 MARIA DE LOS ANGELES LEITON LEITON PLN

800590264 MARLON MOISES VIVAS FLORES UP

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

1 vez.—(IN2020446680).

N.° 1741-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y quince minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Puriscal de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Puriscal de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Puriscal de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN PURISCAL: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SANTIAGO	MERCEDES SUR	BARBACOAS	GRIFO ALTO	SAN RAFAEL
ACCIÓN CIUDADANA	643	338	124	20	34
COMUNAL UNIDO	688	263	360	38	113
INTEGRACIÓN NACIONAL	206	49	99	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 236	654	421	316	235
NUEVA REPÚBLICA	101	22	46	-	-
PURISCAL EN MARCHA	185	122	149	36	33
RESTAURACIÓN NACIONAL	110	-	-	85	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 152	483	-	91	203
UNIDOS PODEMOS	167	40	59	2	32
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 488	1 971	1 258	588	650

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PURISCAL: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	CANDELARITA	DESAMPARADITOS	SAN ANTONIO	CHIRES
ACCIÓN CIUDADANA	20	32	287	195
COMUNAL UNIDO	61	176	207	133
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	41	12
LIBERACIÓN NACIONAL	328	107	443	263
NUEVA REPÚBLICA	4	-	32	-
PURISCAL EN MARCHA	24	17	175	124
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	-	-	242
UNIDOS PODEMOS	4	9	20	11
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	441	341	1 205	980

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PURISCAL: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	SANTIAGO	MERCEDES SUR	BARBACOAS	GRIFO ALTO	SAN RAFAEL
ACCIÓN CIUDADANA	643	338	-	-	34
COMUNAL UNIDO	688	263	360	38	113
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 236	654	421	316	235
PURISCAL EN MARCHA	185	122	149	36	33
RESTAURACIÓN NACIONAL	110	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	483	252	-	-
UNIDOS PODEMOS	167	40	59	2	32
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 029	1 900	1 241	392	447

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PURISCAL: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	CANDELARITA	DESAMPARADITOS	SAN ANTONIO	CHIRES
ACCIÓN CIUDADANA	20	32	287	195
COMUNAL UNIDO	61	176	207	133
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	4	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	328	107	443	263
PURISCAL EN MARCHA	24	17	175	124
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	119	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	4	9	20	11
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	556	345	1 132	726

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SANTIAGO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 757,250
SUBCOCIENTE 378,625

PARTIDOS A SUSTRAER **VOTOS**
INTEGRACIÓN NACIONAL 206
NUEVA REPÚBLICA 101
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 1152

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 029	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	643	-	643,000	1	1
COMUNAL UNIDO	688	-	688,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 236	1	478,750	1	2
PURISCAL EN MARCHA	185	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	110	-	-	-	-

UNIDOS PODEMOS	167	-	-	-	-
----------------	-----	---	---	---	---

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO MERCEDES SUR

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 475,000
SUBCOCIENTE 237,500

PARTIDOS A SUSTRAER **VOTOS**
INTEGRACIÓN NACIONAL 49
NUEVA REPÚBLICA 22

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 900	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	338	-	338,000	1	1
COMUNAL UNIDO	263	-	263,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	654	1	179,000	-	1
PURISCAL EN MARCHA	122	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	483	1	8,000	-	1
UNIDOS PODEMOS	40	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO BARBACOAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 310,250
SUBCOCIENTE 155,125

PARTIDOS A SUSTRAER **VOTOS**
ACCIÓN CIUDADANA 124
INTEGRACIÓN NACIONAL 99
NUEVA REPÚBLICA 46

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 241	2	-	2	4
COMUNAL UNIDO	360	1	49,750	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	421	1	110,750	1	2
PURISCAL EN MARCHA	149	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	252	-	252,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	59	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO GRIFO ALTO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 98,000
SUBCOCIENTE 49,000

PARTIDOS A SUSTRAER **VOTOS**
ACCIÓN CIUDADANA 20
RESTAURACIÓN NACIONAL 85
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 91

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	392	3	-	1	4
COMUNAL UNIDO	38	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	316	3	22,000	1	4
PURISCAL EN MARCHA	36	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	2	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN RAFAEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 111,750
SUBCOCIENTE 55,875

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 203

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	447	3	-	1	4
ACCIÓN CIUDADANA	34	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	113	1	1,250	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	235	2	11,500	1	3
PURISCAL EN MARCHA	33	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	32	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CANDELARITA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 139,000
SUBCOCIENTE 69,500

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
NUEVA REPÚBLICA 4

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	556	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	20	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	61	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	328	2	50,000	1	3
PURISCAL EN MARCHA	24	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	119	-	119,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	4	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO DESAMPARADITOS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 86,250
SUBCOCIENTE 43,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	345	3	-	1	4
ACCIÓN CIUDADANA	32	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	176	2	3,500	-	2
INTEGRACIÓN NACIONAL	4	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	107	1	20,750	1	2
PURISCAL EN MARCHA	17	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	9	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: COMUNAL UNIDO

DISTRITO SAN ANTONIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 283,000
 SUBCOCIENTE 141,500

PARTIDOS A SUSTRAR VOTOS
 INTEGRACIÓN NACIONAL 41
 NUEVA REPÚBLICA 32

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 132	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	287	1	4,000	-	1
COMUNAL UNIDO	207	-	207,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	443	1	160,000	-	1
PURISCAL EN MARCHA	175	-	175,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	20	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CHIRES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 181,500
 SUBCOCIENTE 90,750

PARTIDOS A SUSTRAR VOTOS
 INTEGRACIÓN NACIONAL 12
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 242

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	726	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	195	1	13,500	-	1
COMUNAL UNIDO	133	-	133,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	263	1	81,500	-	1
PURISCAL EN MARCHA	124	-	124,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	11	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que en Mercedes Sur, el partido Unidad Social Cristiana no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

V.- Que en Barbacoas, el partido Unidad Social Cristiana no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

VI.- Que en Candelarita, el partido Unidad Social Cristiana no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Puriscal de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

SANTIAGO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

111170357 ROBERTO CASTRO ROJAS PLN

SUPLENTE

110980971 VANESSA ALFARO ARTAVIA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

900460486 GABINO JIMENEZ VALVERDE PLN

109560795 YESENIA SALAZAR SALAZAR PLN

105270041 ULISES LOPEZ MARIN PCU

604380127 KARLA VICTORIA JIMENEZ BERMUDEZ PAC

SUPLENTES

113920733 MARIANGEL MORA HERRERA PLN

105960428 MARCO ANTONIO MADRIGAL SABORIO PLN

107020575 LORNA BERMUDEZ LOBO PCU

112740034 HERNAN ADOLFO AZOFEIFA ROMAN PAC

MERCEDES SUR

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

106370760 MIREYA MORA JIMENEZ PLN

SUPLENTE

111940029 DAVID ALONSO CARRERA HERRERA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107950403 RANDALL JIMENEZ MADRIGAL PLN

C.C. RANDY JIMENEZ MADRIGAL

106170878 GEOVANNY JIMENEZ JIMENEZ PUSC

111040471 ANDRES SEGURA CASTILLO PAC

109240459 LETICIA FALLAS VILLAVICENCIO PCU

SUPLENTES

111020002 SILVIA HERRERA MELENDEZ PLN

111350484 DIXI VANESSA GUZMAN LEON PUSC

105920333 EDUARDO QUESADA SOLIS PAC

106900358 GERARDO FERNANDEZ JIMENEZ PCU

BARBACOAS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

106770613 JUAN VINICIO VINDAS CESPEDES PLN

SUPLENTE

113130897 MELANY JACQUELINE MORA ESPINOZA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108950468 LIZETTE DIAZ DIAZ PLN

107090079 RONALD ENRIQUE DIAZ RETANA PLN

116910615 KRISTHEL NATHALIA SALAZAR DIAZ PCU

111050040 GREIVIN MORA SEGURA PUSC
C.C. GREIVIN MORA SANCHEZ

SUPLENTES

401470536 CARLOS GUILLERMO GONZALEZ GUTIERREZ PLN

116840651 MARIA JOSE GONZALEZ ARAYA PLN

118090958 OLMAN GERARDO FERNANDEZ SALAZAR PCU

110280108 MARJORIE MORA SEGURA PUSC
C.C. MARJORIE MORA SANCHEZ

GRIFO ALTO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

107420803 GIOVANNI MORA RODRIGUEZ PLN

SUPLENTE

112150688 MARICEL PORRAS GOMEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104040235 GERARDO PORRAS PORRAS PLN

112240665 TATIANA GARITA GOMEZ PLN

107310023 MARCELO PORRAS QUIROS PLN

110530409 ANA ROSA AGUERO FLORES PLN

SUPLENTES

114560401 MARIA ISABEL MORA AGUERO PLN

106490439 EMILIO GERARDO JIMENEZ PORRAS PLN

112060276 EVELYN FALLAS PORRAS PLN

114630574 JUAN DIEGO AGUERO AGUERO PLN

SAN RAFAEL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

104760115 MARIO ALBERTO MARIN VALVERDE PLN

SUPLENTE

109530437 SADY LEVINIA MASIS GAMBOA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104320047 HERMIN SALAZAR ARIAS PLN

109170964 MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR DIAZ PLN

105350835 ALBIN SALAZAR ARTAVIA PLN

110580287	ANDREY VASQUEZ LEON	PCU
SUPLENTES		
107820259	DAMARIS SOLANO ALPIZAR	PLN
116930572	IVAN LORENZO BURGOS ELIZONDO	PLN
106010396	EUGENIA FERNANDEZ OTAROLA	PLN
110320045	ANNETT CHARPENTIER OTAROLA	PCU
CANDELARITA		

**SÍNDICOS(AS)
PROPIETARIO**

106660538	MARIO CHACON RUBI	PLN
SUPLENTE		
104040681	MARIA DE LOS ANGELES CHACON RUBI C.C. NORMA CHACON RUBI	PLN

**CONCEJALES DE DISTRITO
PROPIETARIOS(AS)**

108140517	ANA LIDIETTE ARTAVIA VALVERDE	PLN
107220309	ARTURO ARTAVIA DIAZ	PLN
110700292	ANDREA VARGAS CHACON	PLN
602290680	MARIA DEL ROSARIO MADRIGAL DIAZ	PUSC

SUPLENTES

106350871	CARLOS CHAVES FERNANDEZ	PLN
106620777	EUGENIA HERNANDEZ BERMUDEZ	PLN
900880265	RAFAEL ANGEL CISNEROS MORA	PLN
112230092	JOSE DANIEL CASCANTE DIAZ	PUSC

DESAMPARADITOS

**SÍNDICOS(AS)
PROPIETARIA**

108820601	IVETTE VALVERDE FLORES	PCU
SUPLENTE		
109510745	WARNER ARCE ARIAS	PCU

**CONCEJALES DE DISTRITO
PROPIETARIOS(AS)**

106930259	WILLIAM FLORES ZUÑIGA	PCU
108130233	MARIA ELENA QUIROS GUEVARA	PCU
115480220	MARVIN EMILIO JIMENEZ MORA	PLN
110900546	ANNIA ARCE GUEVARA	PLN

SUPLENTES

105220619	EDGAR GERARDO HERNANDEZ JIMENEZ	PCU
107090868	RUTH PORRAS ARIAS	PCU
107510661	KATTIA MORA SOTO	PLN
106820574	MARCO VINICIO FLORES QUESADA	PLN

SAN ANTONIO

**SÍNDICOS(AS)
PROPIETARIA**

113120716	ALEJANDRA SOLANO BADILLA	PLN
SUPLENTE		
108500299	LUIS CARLOS ALPIZAR MURILLO	PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

112130112	ROBERT FRANCISCO ELIZONDO OVIEDO	PLN
110860674	YANCY ROJAS ARAYA	PAC
114610880	KATHERINE MARIA JIMENEZ BARRIENTOS	PCU
114950403	SILVIA DE LOS ANGELES DELGADO BARBOZA	PM

SUPLENTES

108700964	NORA RAMIREZ MOJICA	PLN
107490967	JOURLENY ROJAS ALFARO	PAC
	C.C. YORLENY ROJAS ALFARO	
110500425	MARJORIE GODINEZ PRADO	PCU
106440459	JAVIER AGUERO CORDOBA	PM

CHIRES**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

105050459	MARCIAL ROJAS CUBILLO	PLN
-----------	-----------------------	-----

SUPLENTE

107010985	GRACE ARIAS PORRAS	PLN
-----------	--------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

106660389	ESMERALDA HERNANDEZ PEREZ	PLN
900800691	MIGUEL PEREZ MARIN	PAC
115420328	CRISTOPHER DE LOS ANGELES GUERRERO RIVERA	PCU
104230597	FUNIER VEGA MADRIGAL	PM

SUPLENTES

900390710	OMAR MORA SALAS	PLN
115740840	JENNIFER PORRAS MARIN	PAC
114130108	GABRIELA DEL SOCORRO LOPEZ VEGA	PCU
112100754	YORLENY ISABEL ZUÑIGA MONGE	PM

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

1 vez. (IN2020446686).

N.º 1742-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y veinte minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Tarrazú de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Tarrazú de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Tarrazú de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN TARRAZÚ: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SAN MARCOS	SAN LORENZO	SAN CARLOS
FRENTE AMPLIO	237	43	9
LIBERACIÓN NACIONAL	437	103	40
NUEVA GENERACIÓN	620	137	111
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	372	102	15
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	17
TARRAZÚ PRIMERO	116	43	34
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 625	826	434
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 407	1 254	660

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN TARRAZÚ: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SAN MARCOS	SAN LORENZO	SAN CARLOS
FRENTE AMPLIO	237	43	9

LIBERACIÓN NACIONAL	437	103	40
NUEVA GENERACIÓN	620	137	111
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	372	102	15
TARRAZU PRIMERO	116	43	34
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 625	826	434
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 407	1 254	643

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN MARCOS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 851,750
SUBCOCIENTE 425,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 407	1	-	3	4
FRENTE AMPLIO	237	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	437	-	437,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	620	-	620,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	372	-	-	-	-
TARRAZU PRIMERO	116	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 625	1	773,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SAN LORENZO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 313,500
SUBCOCIENTE 156,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 254	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	43	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	103	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	137	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	102	-	-	-	-
TARRAZU PRIMERO	43	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	826	2	199,000	2	4

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SAN CARLOS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 160,750
SUBCOCIENTE 80,375

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
RESTAURACIÓN NACIONAL 17

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	643	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	9	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	40	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	111	-	111,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	15	-	-	-	-
TARRAZU PRIMERO	34	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	434	2	112,500	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana suficientes candidaturas a concejalías propietarias en el distrito San Lorenzo, corresponde considerar a las suplentes que se requieren de la respectiva lista como propietarias.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Tarrazú de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

SAN MARCOS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

107930457 CARLOS ROBERTO CORDERO FALLAS PUSC

SUPLENTE

105660718 BERNARDITA MONGE MURILLO PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107720308 DAMARIS ABARCA BONILLA PUSC

104960651 MARCO WILLIAM MATA PORRAS PUSC

106780983 JOSE MIGUEL SANCHEZ NAVARRO PNG

304210051 NITZI LUGINA ESQUIVEL PORRAS PLN

SUPLENTES

105360687 MIGUEL ANGEL MONGE SOLIS PUSC

304090054 ARELLYS JARA ALVARADO PUSC

305170375 MARIA NAZARETH MORA ESQUIVEL PNG

303590246 DIDIER ALFREDO BERMUDEZ BRENES PLN

SAN LORENZO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

304860384 ROY ANTONI VEGA BLANCO PUSC

SUPLENTE

303930918 VIVIANA ELENA VEGA NAVARRO PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

304090541	YAHAIRA VANESSA CAMPOS CAMACHO	PUSC
106500785	MANUEL VARGAS BLANCO	PUSC
304170478	CARMEN ISABEL GODINEZ MADRIZ	PUSC
304580456	GREIVIN JOSUE VEGA VALVERDE	PUSC
SUPLENTES		
109360810	SILVIA MILENA BLANCO BLANCO	PUSC
106550390	JOSE ANTONIO ORTIZ GODINEZ	PUSC
109230369	CARMEN LIDIA PORRAS MORA	PUSC
-----	-----	PUSC

SAN CARLOS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

107250249	JUAN DIEGO BLANCO VALVERDE	PUSC
-----------	----------------------------	------

SUPLENTE

303810100	ARELLYS VARGAS NAVARRO	PUSC
-----------	------------------------	------

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

304620190	MONSERRAT DE LOS ANGELES MORA NAVARRO	PUSC
-----------	---------------------------------------	------

107770847	PASCUAL ALBERTO CASTILLO UMAÑA	PUSC
-----------	--------------------------------	------

304870954	PRISCILLA MARIA BLANCO CASTILLO	PUSC
-----------	---------------------------------	------

304870704	ANTHONY JOSUE VARGAS NAVARRO	PNG
-----------	------------------------------	-----

SUPLENTES

105890519	TULIO ULLOA PIEDRA	PUSC
-----------	--------------------	------

304030653	JOHANNA CRUZ MORA	PUSC
-----------	-------------------	------

110710194	SMITH ABARCA SOLANO	PUSC
-----------	---------------------	------

107340541	MARIA ENEI ABARCA MORA	PNG
-----------	------------------------	-----

	C.C. MARINEY ABARCA MORA	
--	--------------------------	--

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán
Vargas Secretario General

1 vez.—(IN2020446688).

N.° 1743-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y veinticinco minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Aserrí de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Aserrí de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Aserrí de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN ASERRÍ: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	ASERRÍ	TARBACA	VUELTA DE JORCO	SAN GABRIEL
COALICIÓN ASERRÍ DE TODOS	650	148	298	147
FRENTE AMPLIO	615	-	60	48
LIBERACIÓN NACIONAL	2 583	501	839	883
NUESTRO PUEBLO	336	4	202	49
NUEVA GENERACIÓN	786	22	54	83
NUEVA REPÚBLICA	927	19	63	111
RESTAURACIÓN NACIONAL	433	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	91	33	221	31
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 421	727	1 737	1 352

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN ASERRÍ: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	LEGUA	MONTERREY	SALITRILLOS
COALICIÓN ASERRÍ DE TODOS	213	37	205
FRENTE AMPLIO	9	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	138	216	812
NUESTRO PUEBLO	-	-	198
NUEVA GENERACIÓN	-	-	132
NUEVA REPÚBLICA	42	35	412
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	9	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	411	288	1 759

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN ASERRÍ: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	ASERRÍ	TARBACA	VUELTA DE JORCO	SAN GABRIEL
COALICIÓN ASERRÍ DE TODOS	650	148	298	147
FRENTE AMPLIO	615	-	60	48
LIBERACIÓN NACIONAL	2 583	501	839	883
NUESTRO PUEBLO	336	4	202	49
NUEVA GENERACIÓN	786	-	54	83
NUEVA REPÚBLICA	927	-	63	111
UNIDOS PODEMOS	91	33	221	31
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 988	686	1 737	1 352

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN ASERRÍ: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	LEGUA	MONTERREY	SALITRILLOS
COALICIÓN ASERRÍ DE TODOS	213	37	205
FRENTE AMPLIO	9	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	138	216	812
NUESTRO PUEBLO	-	-	198
NUEVA GENERACIÓN	-	-	132
NUEVA REPÚBLICA	42	-	412
UNIDOS PODEMOS	9	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	411	253	1 759

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO ASERRÍ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 1 497,000
SUBCOCIENTE 748,500

PARTIDO A SUSTRAR **VOTOS**
RESTAURACIÓN NACIONAL 433

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 988	1	-	3	4
COALICIÓN ASERRÍ DE TODOS	650	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	615	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 583	1	1 086,000	1	2
NUESTRO PUEBLO	336	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	786	-	786,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	927	-	927,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	91	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO TARBACA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 171,500
SUBCOCIENTE 85,750**PARTIDOS A SUSTRARER** **VOTOS**
NUEVA GENERACIÓN 22
NUEVA REPÚBLICA 19

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	686	2	-	2	4
COALICIÓN ASERRÍ DE TODOS	148	-	148,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	501	2	158,000	1	3
NUESTRO PUEBLO	4	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	33	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO VUELTA DE JORCO**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 434,250
SUBCOCIENTE 217,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 737	1	-	3	4
COALICIÓN ASERRÍ DE TODOS	298	-	298,000	1	1
FRENTE AMPLIO	60	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	839	1	404,750	1	2
NUESTRO PUEBLO	202	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	54	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	63	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	221	-	221,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN GABRIEL**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 338,000
SUBCOCIENTE 169,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 352	2	-	2	4
COALICIÓN ASERRÍ DE TODOS	147	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	48	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	883	2	207,000	2	4
NUESTRO PUEBLO	49	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	83	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	111	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	31	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LEGUA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 102,750
SUBCOCIENTE 51,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	411	3	-	1	4
COALICIÓN ASERRÍ DE TODOS	213	2	7,500	-	2
FRENTE AMPLIO	9	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	138	1	35,250	1	2
NUEVA REPÚBLICA	42	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	9	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: COALICIÓN ASERRÍ DE TODOS

DISTRITO MONTERREY

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 63,250
SUBCOCIENTE 31,625

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
NUEVA REPÚBLICA 35

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	253	3	-	1	4
COALICIÓN ASERRÍ DE TODOS	37	-	37,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	216	3	26,250	-	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SALITRILLOS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 439,750
SUBCOCIENTE 219,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 759	1	-	3	4
COALICIÓN ASERRÍ DE TODOS	205	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	812	1	372,250	1	2
NUESTRO PUEBLO	198	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	132	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	412	-	412,000	2	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que en Aserrí, el partido Nueva Generación no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

V.- Que en Salitrillos, el partido Nueva República no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Aserrí de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

ASERRÍ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

105670348 OLGA MARIA PORTUGUEZ CASTRO PLN

SUPLENTE

107940305 ROY ROGER FALLAS ZUÑIGA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

112180320 YESENIA MIREYDI SALAZAR MORA PLN

106180867 JOSE ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ PLN

105990690 JOSE FRANCISCO MADRIGAL CERDAS PNR

106890859 SONIA GAMBOA CHINCHILLA PNG

SUPLENTES

204050442 ALICIA MADRIGAL CAMPOS PLN

601320375 ROGER GUTIERREZ SEGURA PLN

110690862 ALEJANDRA CHINCHILLA VALVERDE PNR

116530751 FABIAN ALBERTO ARGUEDAS PANIAGUA PNG

TARBACA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

107240111 FRANKLIN SEGURA MORA PLN

SUPLENTE

112480096 SUSANA ELIZABETH SEGURA AGUILAR PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

105530738 WILSON SILES ELIZONDO PLN

104500112 LIGIA MARIA FALLAS MONGE PLN

108260100 WILBERT SEGURA SEGURA PLN

105660205 ANA CECILIA SALAZAR ELIZONDO CADT

SUPLENTES

104720713 CARLOS RODOLFO CASTRO VALVERDE PLN

110760326 ROCIO CRISTINA FALLAS MARTINEZ PLN

C.C. ROCCIO FALLAS MARTINEZ

106500270 RODRIGO AGUILAR ARIAS PLN

C.C. RODRIGO FERNELI AGUILAR ARIAS

110690437	ANA YANSY GARRO CHAVARRIA VUELTA DE JORCO	CADT
SÍNDICOS(AS)		
PROPIETARIO		
108000122	JOSE ALBERTO VINDAS CASTRO	PLN
SUPLENTE		
103770958	BERNARDITA NAJERA MADRIGAL	PLN
CONCEJALES DE DISTRITO		
PROPIETARIOS(AS)		
112360089	JUAN ALBERTO CASTRO DURAN	PLN
106750700	CARMEN LISSETH HERNANDEZ MESEN	PLN
110750346	YENKY JESUS FALLAS CASCANTE	CADT
116130403	JUAN DIEGO FALLAS CALDERON	UP
SUPLENTES		
103430714	CARLOS ENRIQUE MORA MARIN	PLN
102830857	MARIA ISABEL MONGE DIAZ	PLN
115680525	ROMAN JOSUE HERNANDEZ SEAS	CADT
106360451	OLGA MARTA SILES ESPINOZA	UP
SAN GABRIEL		
SÍNDICOS(AS)		
PROPIETARIO		
103810680	EDGAR LUIS VALVERDE GARCIA	PLN
SUPLENTE		
117560308	JENNIFER FABIOLA MONGE FALLAS	PLN
CONCEJALES DE DISTRITO		
PROPIETARIOS(AS)		
115270881	JESUS ESTEBAN MONGE FALLAS	PLN
111300381	YAHAIRA MARINA MORA FALLAS	PLN
117890663	ROGER JESUS CORRALES MONGE	PLN
106260220	XINIA EDITT UREÑA VARGAS	PLN
SUPLENTES		
107220732	GRAVIN GERARDO SANDI SANDI	PLN
107410552	LIGIA CECILIA OROZCO JIMENEZ C.C. LIGIA CECILIA MONGE JIMENEZ	PLN
103200672	JOSE MANUEL FALLAS CAMACHO	PLN
113890745	GINETTE PAOLA FUENTES PRADO	PLN
LEGUA		
SÍNDICOS(AS)		
PROPIETARIA		
105760997	LETICIA CASTRO MORENO	CADT
SUPLENTE		
114600678	RODRIGO ANTONIO ROJAS ESPINOZA	CADT
CONCEJALES DE DISTRITO		
PROPIETARIOS(AS)		
108820837	HERMES PADILLA CORRALES	CADT
107330437	MARGOTH RIVERA PADILLA	CADT
107430736	ELIECER NOE CRUZ MORENO	PLN

116080288	MARCIA ODILIE PADILLA ROJAS	PLN
SUPLENTES		
106020664	MARTIN CRUZ ALFARO	CADT
112320875	JEANNETTE ALEXANDRA ROJAS CASTILLO	CADT
112400171	LLAYMER CARRILLO AGUILAR	PLN
115030207	MELANIA LORENA PADILLA ROJAS	PLN

MONTERREY

**SÍNDICOS(AS)
PROPIETARIO**

108760702	MAURICIO CORRALES CASTILLO	PLN
-----------	----------------------------	-----

SUPLENTE

109050906	YORLENE PATRICIA CAMPOS CASTILLO	PLN
-----------	----------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108470100	ASDRUBAL VARGAS JIMENEZ	PLN
113670189	ANDREA MARIA CASTILLO CARDENAS	PLN
112290504	CARLOS GARCIA CASTILLO	PLN
117640764	BRANDON JOSE BONILLA MIRANDA	CADT

SUPLENTES

112050630	ELMER ANIBAL DELGADO BONILLA	PLN
114890913	YOSELYN MARIA MATARRITA LEIVA	PLN
113390791	RONNY GERARDO RIVERA GARCIA	PLN
117340519	MARIA FERNANDA ESPINOZA ESTRADA	CADT

SALITRILLOS

**SÍNDICOS(AS)
PROPIETARIO**

106520557	MARCO TULIO CARDENAS CERDAS	PLN
-----------	-----------------------------	-----

SUPLENTE

108000320	LIS KATTIA SEGURA CASTRO C.C. LIZ KATTYA SEGURA CASTRO	PLN
-----------	---	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107210841	MARITZA QUIROS SEGURA	PLN
115390923	HERNAN FRANCISCO MONGE CHINCHILLA	PLN
303720598	ADRIAN HERNALDO SANCHEZ FERNANDEZ	PNR
109160411	SINDIA MARIA UVA ZUÑIGA	PNR

SUPLENTES

110260663	LORENA VANESSA MORA SEGURA	PLN
103440891	CARLOS LUIS QUESADA MORALES	PLN
113810723	MELANNY GARITA MONGE	PNR
113640769	GUILLERMO MARTIN VILLARREAL QUIROS	PNR

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión

Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

N.º 1744-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y treinta minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Mora de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Mora de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Mora de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN MORA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	COLÓN	GUAYABO	TABARCIA	PIEDRAS NEGRAS
COMUNAL UNIDO	512	275	119	50
LIBERACIÓN NACIONAL	346	47	197	4
NUESTRO PUEBLO	-	-	17	-
NUEVA GENERACIÓN	2 344	287	328	74
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	35	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	196	283	217	26
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	1 857	227	385	16
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 255	1 119	1 298	170

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN MORA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	PICAGRES	JARIS	QUITIRRISÍ
COMUNAL UNIDO	94	40	67
LIBERACIÓN NACIONAL	-	11	34
NUESTRO PUEBLO	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	235	141	118
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	40	38	86
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	-	106	133
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	369	336	438

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN MORA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	COLÓN	GUAYABO	TABARCIA	PIEDRAS NEGRAS
COMUNAL UNIDO	512	275	119	50
LIBERACIÓN NACIONAL	346	47	197	4
NUEVA GENERACIÓN	2 344	287	328	74
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	35	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	196	283	217	26
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	1 857	227	385	16
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 255	1 119	1 281	170

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN MORA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	PICAGRES	JARIS	QUITIRRISÍ
COMUNAL UNIDO	94	-	67
LIBERACIÓN NACIONAL	-	-	34
NUEVA GENERACIÓN	235	141	118
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	40	38	86
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	-	106	133
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	369	285	438

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO COLÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 1 313,750
SUBCOCIENTE 656,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 255	2	-	2	4
COMUNAL UNIDO	512	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	346	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	2 344	1	1 030,250	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	196	-	-	-	-
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	1 857	1	543,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO GUAYABO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 279,750
SUBCOCIENTE 139,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
-----------------	--------------------------------	---------------------	-----------------	--------------------------	--------------

TOTAL	1 119	2	-	2	4
COMUNAL UNIDO	275	-	275,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	47	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	287	1	7,250	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	283	1	3,250	-	1
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	227	-	227,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO TABARCIA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 320,250
SUBCOCIENTE 160,125

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
NUESTRO PUEBLO 17

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 281	2	-	2	4
COMUNAL UNIDO	119	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	197	-	197,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	328	1	7,750	-	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	35	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	217	-	217,000	1	1
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	385	1	64,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PARA EL DESARROLLO

DISTRITO PIEDRAS NEGRAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 42,500
SUBCOCIENTE 21,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	170	2	-	2	4
COMUNAL UNIDO	50	1	7,500	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	4	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	74	1	31,500	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	26	-	26,000	1	1
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	16	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO PICAGRES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 92,250
SUBCOCIENTE 46,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	369	3	-	1	4
COMUNAL UNIDO	94	1	1,750	-	1
NUEVA GENERACIÓN	235	2	50,500	1	3
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	40	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO JARIS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 71,250

SUBCOCIENTE 35,625

PARTIDOS A SUSTRAR VOTOS
COMUNAL UNIDO 40
LIBERACIÓN NACIONAL 11

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	285	2	-	2	4
NUEVA GENERACIÓN	141	1	69,750	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	38	-	38,000	1	1
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	106	1	34,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO QUITIRRISÍ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 109,500
SUBCOCIENTE 54,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	438	2	-	2	4
COMUNAL UNIDO	67	-	67,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	34	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	118	1	8,500	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	86	-	86,000	1	1
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	133	1	23,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PARA EL DESARROLLO

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Unidos Para El Desarrollo suficientes candidaturas de concejalías suplentes en Colón, corresponde considerar a las propietarias no electas que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

V.- Que en Guayabo, el partido Comunal Unido no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

VI.- Que en Piedras Negras, el partido Comunal Unido no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

VII.- Que en Picagres, el partido Comunal Unido no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

VIII.- Que en Quitirrisí, el partido Comunal Unido no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Mora de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

COLÓN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

113020683 MELISSA DAYANNA FLORES MOLINA PNG

SUPLENTE

111180010 FREDDY AZOFEIFA PORRAS PNG

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107970697 ROBERTO VARELA MONGE PNG

106240080 ROSA VALVERDE DIAZ PNG

115820140 DADY VANESSA MARCHENA SERRANO PUEDE

112750548 ALVARO ALPIZAR CHAVARRIA PUEDE

SUPLENTES

104300877 HERNAN PEREZ AGUILAR PNG

115020698 MARCELA MARIA CASTRO ARIAS PNG

109450474 CINTHYA VENEGAS AZOFEIFA PUEDE

106610539 MARIA ANTONIETA ALVARADO RAMIREZ PUEDE

GUAYABO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

103650166 CARLOS HERRERA DELGADO PNG

SUPLENTE

113560911 MARIA VICTORIA VILLEGAS RODRIGUEZ PNG

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107810811 IVAN MENA PEREZ PNG

102890220 MANUEL ENRIQUE ZUÑIGA DELGADO PUSC

113060460 MARLENI CHAVARRIA ANCHIA PCU

116400430 GRETTEY VIVIANA MORALES FALLAS PUEDE

SUPLENTES

109280330	YESENIA GONZALEZ ALFARO	PNG
402000848	LUIS GUILLERMO SANCHEZ AGUILAR	PUSC
504070986	HELBERTH FERNANDO MENA ARIAS	PCU
600580794	JOSE LUIS CORTES GARCIA	PUEDE

TABARCIA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

105870603	ANA DAMARIS MATA CASCANTE	PUEDE
-----------	---------------------------	-------

SUPLENTE

108930035	VERNY QUESADA VARGAS	PUEDE
-----------	----------------------	-------

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

105960866	ELSY CASTRO ARTAVIA	PUEDE
	C.C. ELSIE CASTRO ARTAVIA	

107150284	FREDDY FRANCISCO UREÑA UREÑA	PNG
-----------	------------------------------	-----

109700230	LIDIETTE MARIN ARIAS	PUSC
-----------	----------------------	------

108800775	JUAN MASIS PEREZ	PLN
-----------	------------------	-----

SUPLENTES

NO INSCRIBIO	CANDIDATURA	PUEDE
--------------	-------------	-------

107180478	HUGO MARIN LOPEZ	PNG
-----------	------------------	-----

109060526	KATTIA UREÑA CASTRO	PUSC
-----------	---------------------	------

113830334	GREIVIN CARMONA ARIAS	PLN
-----------	-----------------------	-----

PIEDRAS NEGRAS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

106400420	JESUS PORRAS VASQUEZ	PNG
-----------	----------------------	-----

SUPLENTE

106290571	ELIZABETH AGUERO GUEVARA	PNG
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

109770054	MARIA MAGDALENA QUIROS QUIROS	PNG
-----------	-------------------------------	-----

203000152	RAFAEL ANGEL BEDOYA MONGE	PNG
-----------	---------------------------	-----

206780027	DOUGLAS HERNANDEZ CERDAS	PCU
-----------	--------------------------	-----

107050661	FRANCISCO ROJAS ALFARO	PUSC
-----------	------------------------	------

SUPLENTES

104910171	AMANCIO VILLALOBOS BORBON	PNG
-----------	---------------------------	-----

206440564	CAROLINA TORRES MESEN	PNG
-----------	-----------------------	-----

116420915	STEPHANNY SANDI BARQUERO	PCU
-----------	--------------------------	-----

112860940	JOSE AURELIO NARANJO RODRIGUEZ	PUSC
-----------	--------------------------------	------

PICAGRES

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

204820012	MARIO GERARDO VILLALOBOS RAMIREZ	PNG
-----------	----------------------------------	-----

SUPLENTE

113680827	DIANA CAROLINA GUEVARA MORA	PNG
-----------	-----------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108830601	NELSON ARROYO BARQUERO	PNG
114780206	NEIDY MAYELA RAMIREZ CHACON	PNG
107850199	LUIS HENRY BERMUDEZ MORA	PNG
207680295	JESSICA LORENA AGUERO GOMEZ	PCU

SUPLENTES

110500850	LAURA TREJOS OVIEDO	PNG
205580774	MARVIN GERARDO MONGE VILLALOBOS	PNG
108740318	ANA LIZETH BERMUDEZ ARIAS	PNG
114630999	RANDALL DAVID ARIAS BERMUDEZ	PCU

JARIS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

108740675	ARNOLDO ENRIQUE ALPIZAR QUIROS C.C. HENRY ALPIZAR QUIROS	PNG
-----------	---	-----

SUPLENTE

114760751	CINDY MAYELA GARITA VALVERDE	PNG
-----------	------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107780042	VICTOR JULIO AVALOS VILLALOBOS	PNG
108250852	BLANCA ISABEL UREÑA SANDI	PNG
109550007	DORIS ROJAS SANDI	PUEDE
116870309	NAOMI DAYANA QUESADA CERDAS	PUSC

SUPLENTES

112110474	YANORI MARGOTH ALPIZAR ALPIZAR	PNG
103570956	GERARDO ESQUIVEL MONGE	PNG
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PUEDE
115540330	SIRLENE MABEL GARITA ROJAS	PUSC

QUITIRRISÍ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

107030807	ROSE MARY SANCHEZ PEREZ	PUEDE
-----------	-------------------------	-------

SUPLENTE

900920816	SIDE SANCHEZ MENA	PUEDE
-----------	-------------------	-------

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

117110427	KEREN MARIANA FERNANDEZ MENA	PUEDE
105670940	LUIS FERNANDO MENA PEREZ	PNG
108710285	ALAMAR MENA PEREZ	PUSC
104980420	GERARDO SERRANO MENA	PCU

SUPLENTES

111170470	TONY MURILLO PEREZ	PUEDE
116860446	JOSTHIN ALBERTO VARGAS VARGAS	PNG
105560337	ISABEL FRAY VASQUEZ PEREZ	PUSC
900850949	NOEMI LUISA MENA CASTRO	PCU

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la

correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

N.º 1745-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Goicoechea de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Goicoechea de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Goicoechea de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN GOICOECHEA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	GUADALUPE	SAN FRANCISCO	CALLE BLANCOS	MATA DE PLÁTANO
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	174	49	109	323
ACCIÓN CIUDADANA	838	56	470	683
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	127	-	26	49
COMUNAL UNIDO	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	349	-	-	148
INTEGRACIÓN NACIONAL	195	-	332	51
LIBERACIÓN NACIONAL	1 156	240	543	629
LIBERAL PROGRESISTA	82	-	55	42
NUESTRO PUEBLO	153	-	109	37
NUEVA GENERACIÓN	448	15	135	416
NUEVA REPÚBLICA	299	36	134	166
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	136	6	68	139
RESTAURACIÓN NACIONAL	188	21	152	81

TODOS POR GOICOECHEA	242	132	275	309
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	676	157	627	345
UNIDOS PODEMOS	219	13	153	155
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 282	725	3 188	3 573

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN GOICOECHEA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	IPÍS	RANCHO REDONDO	PURRAL
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	65	34	122
ACCIÓN CIUDADANA	707	117	365
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	130	-	174
COMUNAL UNIDO	230	-	86
FRENTE AMPLIO	250	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	138	-	78
LIBERACIÓN NACIONAL	1 052	308	834
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	35
NUESTRO PUEBLO	57	-	126
NUEVA GENERACIÓN	305	63	207
NUEVA REPÚBLICA	363	-	196
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	226	55	93
RESTAURACIÓN NACIONAL	251	52	219
TODOS POR GOICOECHEA	924	177	283
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	640	238	676
UNIDOS PODEMOS	169	56	158
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 507	1 100	3 652

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN GOICOECHEA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	GUADALUPE	SAN FRANCISCO	CALLE BLANCOS	MATA DE PLÁTANO
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	174	49	109	323
ACCIÓN CIUDADANA	838	56	470	683
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	-	-	26	-
COMUNAL UNIDO	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	349	-	-	148
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	332	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 156	240	543	629
LIBERAL PROGRESISTA	82	-	55	-
NUESTRO PUEBLO	153	-	109	37
NUEVA GENERACIÓN	448	15	135	416
NUEVA REPÚBLICA	299	36	134	166
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	219	59	121	67
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	136	-	-	139
RESTAURACIÓN NACIONAL	188	21	152	81
TODOS POR GOICOECHEA	242	132	275	309
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	676	157	627	345
UNIDOS PODEMOS	219	-	153	155
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 179	765	3 241	3 498

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN GOICOECHEA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	IPÍS	RANCHO REDONDO	PURRAL
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	65	34	122
ACCIÓN CIUDADANA	707	-	365
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	-	-	174
COMUNAL UNIDO	230	-	86
FRENTE AMPLIO	250	-	99
INTEGRACIÓN NACIONAL	138	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 052	308	834

LIBERAL PROGRESISTA	-	-	35
NUESTRO PUEBLO	57	-	126
NUEVA GENERACIÓN	305	63	207
NUEVA REPÚBLICA	-	-	196
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	203	53	331
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	226	55	93
RESTAURACIÓN NACIONAL	251	52	219
TODOS POR GOICOECHEA	924	177	283
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	640	238	676
UNIDOS PODEMOS	169	56	158
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 217	1 036	4 004

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO GUADALUPE

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 1 294,750
SUBCOCIENTE 647,375

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA 127
INTEGRACIÓN NACIONAL 195

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 179	-	-	4	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	174	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	838	-	838,000	1	1
FRENTE AMPLIO	349	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 156	-	1 156,000	2	2
LIBERAL PROGRESISTA	82	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	153	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	448	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	299	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	219	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	136	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	188	-	-	-	-
TODOS POR GOICOECHEA	242	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	676	-	676,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	219	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN FRANCISCO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 191,250
SUBCOCIENTE 95,625

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 6
UNIDOS PODEMOS 13

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	765	1	-	3	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	49	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	56	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	240	1	48,750	1	2
NUEVA GENERACIÓN	15	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	36	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	59	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	21	-	-	-	-
TODOS POR GOICOECHEA	132	-	132,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	157	-	157,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CALLE BLANCOS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 810,250
SUBCOCIENTE 405,125

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 68

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 241	-	-	4	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	109	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	470	-	470,000	1	1
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	26	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	332	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	543	-	543,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	55	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	109	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	135	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	134	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	121	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	152	-	-	-	-
TODOS POR GOICOECHEA	275	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	627	-	627,000	2	2
UNIDOS PODEMOS	153	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO MATA DE PLÁTANO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 874,500
SUBCOCIENTE 437,250

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA 49
INTEGRACIÓN NACIONAL 51
LIBERAL PROGRESISTA 42

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 498	-	-	4	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	323	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	683	-	683,000	2	2
FRENTE AMPLIO	148	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	629	-	629,000	2	2
NUESTRO PUEBLO	37	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	416	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	166	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	67	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	139	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	81	-	-	-	-
TODOS POR GOICOECHEA	309	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	345	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	155	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO IPÍS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 1 304,250

SUBCOCIENTE

652,125

PARTIDOS A SUSTRARER**VOTOS**

ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA

130

NUEVA REPÚBLICA

363

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 217	-	-	4	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	65	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	707	-	707,000	1	1
COMUNAL UNIDO	230	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	250	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	138	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 052	-	1 052,000	2	2
NUESTRO PUEBLO	57	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	305	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	203	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	226	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	251	-	-	-	-
TODOS POR GOICOECHEA	924	-	924,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	640	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	169	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO RANCHO REDONDO**CONCEJALÍAS A ELEGIR**

4

COCIENTE

259,000

SUBCOCIENTE

129,500

PARTIDO A SUSTRARER**VOTOS**

ACCIÓN CIUDADANA

117

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 036	1	-	3	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	34	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	308	1	49,000	1	2
NUEVA GENERACIÓN	63	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	53	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	55	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	52	-	-	-	-
TODOS POR GOICOECHEA	177	-	177,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	238	-	238,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	56	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PURRAL**CONCEJALÍAS A ELEGIR**

4

COCIENTE

1 001,000

SUBCOCIENTE

500,500

PARTIDO A SUSTRARER**VOTOS**

INTEGRACIÓN NACIONAL

78

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 004	-	-	4	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	122	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	365	-	-	-	-
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	174	-	-	-	-

COMUNAL UNIDO	86	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	99	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	834	-	834,000	2	2
LIBERAL PROGRESISTA	35	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	126	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	207	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	196	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	331	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	93	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	219	-	-	-	-
TODOS POR GOICOECHEA	283	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	676	-	676,000	2	2
UNIDOS PODEMOS	158	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que en virtud de la renuncia de la señora Laura María Quesada Cordero, candidata a la concejalía propietaria del Partido Unidad Social Cristiana en Guadalupe, procede considerar, para efectos de la presente declaratoria, a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Goicoechea de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

GUADALUPE

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

103530373 CARLOS MARIA ALFARO MARIN PLN

SUPLENTE

106760339 LUZ MARINA BONILLA MADRIGAL PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104230180 YOLANDA MARIN CHACON PLN

301971137 GERARDO CHAVES LORIA PLN

115950911 EDWIN RICARDO GUTIERREZ VARGAS PAC

103960123 JORGE EDUARDO VIZCAINO PORRAS PUSC

SUPLENTES

113170549	ANDRES ESTEBAN NUÑEZ OBREGON	PLN
502600617	RITA MARISOL CUBILLO MORENO	PLN
107680460	DIEGO ALBERTO CAMBRONERO BLANCO	PAC
501100139	JORGE MANUEL FONSECA ROJAS	PUSC

SAN FRANCISCO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

114190120	KEVIN JOSE MORA MENDEZ	PLN
-----------	------------------------	-----

SUPLENTE

112760870	KATTY YARIELA FLORES GUTIERREZ	PLN
-----------	--------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

105010202	GISELLE FERNANDEZ SALAZAR	PLN
-----------	---------------------------	-----

401300830	JORGE LUIS OVIEDO VILLALOBOS	PLN
-----------	------------------------------	-----

103930518	MARIO ALBERTO ZUÑIGA LOBO	PUSC
-----------	---------------------------	------

401520161	MARIBEL DE LOS ANGELES ESPINOZA SEGURA	PTG
-----------	--	-----

SUPLENTES

110990887	CRISTOPHER CAMPOS CALDERON	PLN
-----------	----------------------------	-----

104210731	YAMILETH SANCHEZ ARAYA	PLN
-----------	------------------------	-----

110150182	EDUARDO MAIRENA VALVERDE	PUSC
-----------	--------------------------	------

116250980	JOSE DAVID SOLANO CORDERO	PTG
-----------	---------------------------	-----

CALLE BLANCOS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

301630042	RODOLFO BRENES BRENES	PUSC
-----------	-----------------------	------

SUPLENTE

105510526	ANABELLE GOMEZ MORA	PUSC
-----------	---------------------	------

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

103940438	MANUEL MONGE ROJAS	PUSC
-----------	--------------------	------

105710324	XINIA PATRICIA BARBOZA MORA	PUSC
-----------	-----------------------------	------

114130636	SERGIO DE JESUS MURILLO BREALEY	PLN
-----------	---------------------------------	-----

116370084	ANA CRISTINA VIQUEZ GUERRERO	PAC
-----------	------------------------------	-----

SUPLENTES

108720777	RANDALL MANUEL LOPEZ RIOS	PUSC
-----------	---------------------------	------

111070881	TANYA MARIA GARBANZO BOLIVAR	PUSC
-----------	------------------------------	------

801200547	RICARDO EDDY SOLORZANO MUÑOZ	PLN
-----------	------------------------------	-----

203250885	FERNANDO JIMENEZ VILLALOBOS	PAC
-----------	-----------------------------	-----

MATA DE PLÁTANO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

112350636	PRISCILLA MARIA VARGAS CHAVES	PAC
-----------	-------------------------------	-----

SUPLENTE

800710982	DAVID TENORIO ROJAS	PAC
-----------	---------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

114640604	MARVIN BOLIVAR CESPEDES MARIN	PAC
-----------	-------------------------------	-----

113990858	PAMELA DE LOS ANGELES ARAYA OROZCO	PAC
114260396	WENDY VEGA JIMENEZ	PLN
104080689	JOSE ANGEL ESQUIVEL CRUZ	PLN

SUPLENTES

115970847	MARIA LAURA ARROYO EDUARTE	PAC
104970547	FRANKLIN ALVARADO PETERSON	PAC
115800751	DANIEL EDUARDO MONTERO BADILLA	PLN
105590442	MARIA ISABEL BRIZUELA SOTO	PLN

IPÍS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

106630190	ANA LUCIA MORA ELIZONDO	PLN
-----------	-------------------------	-----

SUPLENTE

106200550	LUIS ENRIQUE BARRANTES GUERRERO	PLN
-----------	---------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107760997	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ ILAMA	PLN
501850367	MALKA XINIA LOPEZ FUENTES	PLN
114100530	ESTIVEN JOSE ARIAS GARRO	PTG
302150370	SIXTO ARAYA ARAYA	PAC

SUPLENTES

106720173	TERESA CISNEROS MORA	PLN
	C.C. BLANCA TERESA CISNEROS MORA	
110260332	GUSTAVO ADOLFO BAEZ COREA	PLN
106580491	ILLEANA RIVERA CALDERON	PTG
102290100	BETTY JIMENEZ RODRIGUEZ	PAC

RANCHO REDONDO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

110410494	ANDREA VALERIO MONTERO	PLN
-----------	------------------------	-----

SUPLENTE

110560534	CHRISTIAN BRENES RAMIREZ	PLN
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

105000399	MIGUEL ENRIQUE ANGULO GUTIERREZ	PLN
108980289	DINORAH QUIROS CARVAJAL	PLN
108910979	FRANCIA MORA SOTO	PUSC
107460864	JOSE GUILLERMO UMAÑA FALLAS	PTG

SUPLENTES

109620668	ZUSANNE CHACON VARGAS	PLN
112870265	JOSE PABLO CALDERON CHACON	PLN
206680195	JEISON ULISES VARELA CALVO	PUSC
110750686	ZEIDY ALEJANDRA CORRALES RIVERA	PTG

PURRAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

502720006	IRIS VERA VARGAS SOTO	PLN
-----------	-----------------------	-----

SUPLENTE

105710718 ALVARO JIMENEZ LEIVA PLN
C.C. ALVARO MONTALBAN LEIVA

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

108570343 ALVARO ALONSO CERDAS SALAS PLN
109780225 GRETTEL LORENA SALAZAR ASTORGA PLN
108810395 YENCI YOJANDI GAMBOA GARRO PUSC
108180792 GERALD JOSE CALVO VIDAURRE PUSC

SUPLENTES

106050395 XIOMARA VALERIN VARGAS PLN
603410755 KENDERT PEREZ CAMPOS PLN
104500567 SONIA VIRGINIA PHILLIPS PHILLIPS PUSC
106110628 ALEX CORRALES CESPEDES PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

N.º 1746-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y cuarenta minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santa Ana de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santa Ana de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santa Ana de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN SANTA ANA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SANTA ANA	SALITRAL	POZOS
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	131	38	118
COMUNAL UNIDO	156	62	57
DEL SOL	940	262	1 314
LIBERACIÓN NACIONAL	1 294	572	1 307
LIBERAL PROGRESISTA	108	10	164
NUESTRO PUEBLO	147	23	67
NUEVA REPÚBLICA	234	48	196
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	116	50	66
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	87
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 084	318	957
UNIDOS PODEMOS	99	9	114
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 309	1 392	4 447

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN SANTA ANA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	URUCA	PIEADAES	BRASIL
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	75	76	24
COMUNAL UNIDO	67	82	13
DEL SOL	509	-	136
LIBERACIÓN NACIONAL	705	959	206
LIBERAL PROGRESISTA	108	118	18
NUESTRO PUEBLO	68	31	16
NUEVA REPÚBLICA	192	168	34
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	78	82	20
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	635	686	260
UNIDOS PODEMOS	111	61	20
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 548	2 263	747

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN SANTA ANA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	SANTA ANA	SALITRAL	POZOS
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	131	38	118
COMUNAL UNIDO	156	62	57
DEL SOL	940	262	1 314
LIBERACIÓN NACIONAL	1 294	572	1 307
LIBERAL PROGRESISTA	108	10	164
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	116	50	66
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	87
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 084	318	957
UNIDOS PODEMOS	-	-	114
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 829	1 312	4 184

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN SANTA ANA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	URUCA	PIEADAES	BRASIL
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	75	76	24
COMUNAL UNIDO	67	82	-
DEL SOL	509	-	136
LIBERACIÓN NACIONAL	705	959	206
LIBERAL PROGRESISTA	108	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	78	-	20
RESTAURACIÓN NACIONAL	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	635	686	260
UNIDOS PODEMOS	-	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 177	1 803	646

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SANTA ANA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 957,250
SUBCOCIENTE 478,625

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
NUESTRO PUEBLO 147
NUEVA REPÚBLICA 234
UNIDOS PODEMOS 99

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 829	2	-	2	4
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	131	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	156	-	-	-	-

DEL SOL	940	-	940,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 294	1	336,750	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	108	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	116	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 084	1	126,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SALITRAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 328,000
SUBCOCIENTE 164,000

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
NUESTRO PUEBLO 23
NUEVA REPÚBLICA 48
UNIDOS PODEMOS 9

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 312	1	-	3	4
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	38	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	62	-	-	-	-
DEL SOL	262	-	262,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	572	1	244,000	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	10	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	50	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	318	-	318,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO POZOS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 1 046,000
SUBCOCIENTE 523,000

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
NUESTRO PUEBLO 67
NUEVA REPÚBLICA 196

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 184	2	-	2	4
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	118	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	57	-	-	-	-
DEL SOL	1 314	1	268,000	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	1 307	1	261,000	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	164	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	66	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	87	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	957	-	957,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	114	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: DEL SOL

DISTRITO URUCA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 544,250
SUBCOCIENTE 272,125

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
NUESTRO PUEBLO 68
NUEVA REPÚBLICA 192

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 177	2	-	2	4
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	75	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	67	-	-	-	-
DEL SOL	509	-	509,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	705	1	160,750	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	108	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	78	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	635	1	90,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PIEDADES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 450,750
SUBCOCIENTE 225,375

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
LIBERAL PROGRESISTA 118
NUESTRO PUEBLO 31
NUEVA REPÚBLICA 168
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 82
UNIDOS PODEMOS 61

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 803	3	-	1	4
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	76	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	82	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	959	2	57,500	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	686	1	235,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO BRASIL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 161,500
SUBCOCIENTE 80,750

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
COMUNAL UNIDO 13
LIBERAL PROGRESISTA 18
NUESTRO PUEBLO 16
NUEVA REPÚBLICA 34
UNIDOS PODEMOS 20

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	646	2	-	2	4
ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA	24	-	-	-	-
DEL SOL	136	-	136,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	206	1	44,500	-	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	20	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	260	1	98,500	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro

concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV. - Que en Brasil, el partido Unidad Social Cristiana resultó ganador de dos plazas para concejalías, aunque solo inscribió una candidatura para concejalías, por lo que en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es acudir a las candidaturas a concejalías no electas del siguiente partido en el orden del reparto de plazas, a saber, el partido Liberación Nacional.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santa Ana de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

SANTA ANA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

105470984 DAMARIS ZUMBADO VARGAS PLN

SUPLENTE

114070535 EMMANUEL MORALES MORA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

900310887 JEANNETTE BADILLA GUTIERREZ PLN

112470204 LUIS SIBAJA JIMENEZ PLN

103730556 ALVARO CASTRO ACUÑA PUSC

108710627 MARILU VASQUEZ GUERRERO DELSOL

SUPLENTES

107880106 GERARDO ANTONIO GOMEZ HURTADO PLN

109780529 SANDRA MARITZA PEREZ CLARA PLN

108670050 LUIS MANUEL MADRIGAL MOLINA PUSC

105920440 LILLIANA ABARCA GUERRERO DELSOL

SALITRAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

104840677 JOSE ANTONIO SOTO UMAÑA PLN

SUPLENTE

114470561 STEPHANIE MARIA CHAVARRIA UREÑA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

112700187	ALEXANDER GERARDO MATAMOROS SOLIS	PLN
112750730	CINDY DIRLANY JIMENEZ MORA	PLN
113520157	CAROLINA YESENIA CHAVES ARTAVIA	PUSC
601230062	ZELMIRA DINORAH MURILLO ZAMORA	DELSOL

SUPLENTES

111370676	ALEJANDRA PORTILLA MORA	PLN
108030175	CARLOS JIMENEZ SOLIS	PLN
113630635	IVANNIA SOLIS SANDI	PUSC
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		DELSOL

POZOS**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

107380552	LUIS ISAIAS MORA MARIN	DELSOL
-----------	------------------------	--------

SUPLENTE

107900369	SONIA CHAVARRIA MARIN	DELSOL
-----------	-----------------------	--------

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

106410352	KATTIA ANGULO VARGAS	DELSOL
109570028	ROBERTO JOSE ELIZONDO SANDI	DELSOL
113470860	ESTEBAN DE JESUS CECILIANO VILLALOBOS	PLN
107710906	JOSE DAVID JIMENEZ NAVARRO	PUSC

SUPLENTES

109040230	JUAN CARLOS ZAMORA RODRIGUEZ	DELSOL
303680152	WENDY MARIA MORA CASTRO	DELSOL
109290138	MARTHA EUGENIA HERNANDEZ PEREZ	PLN
109170178	GERARDO ZAMORA CHAVARRIA	PUSC

URUCA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

112900621	SAYMON FERNANDO ANGULO VILLALOBOS	PLN
-----------	-----------------------------------	-----

SUPLENTE

106630028	MATILDE MAYELA CASTRO AGUERO	PLN
-----------	------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

111300941	ELIA MARIA CALVO NUÑEZ	PLN
111790991	JOSE DANIEL NAVARRO FERNANDEZ	PLN
107850835	ALVARO ENRIQUE SOLIS JIMENEZ	PUSC
112440917	LUIS GUILLERMO VARGAS SOLIS	DELSOL

SUPLENTES

108720481	SIANA MORA MORALES	PLN
106250313	LUIS ALBERTO HERRERA CANTILLO	PLN
111160102	DIANA CASTRO CORDERO	PUSC
114860513	AURIS ELENA QUIROS MENDEZ	DELSOL

PIEADADES**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

110040517	ZAIDA VICTORIA MENDOZA MENA	PLN
SUPLENTE		
401950570	ABRAHAM DAVID MONDRAGON RAMIREZ	PLN
CONCEJALES DE DISTRITO		
PROPIETARIOS(AS)		
302500356	GINA LILLIANA SANDOVAL AGUILAR	PLN
112710355	MARCO ANTONIO VALVERDE GUILLEN	PLN
113290832	ROMAN MARTINEZ DELGADO	PUSC
603630077	GRETTEL IVANKA ARAYA FERNANDEZ	PUSC
SUPLENTES		
105610674	ROLANDO SERRANO VILLALTA	PLN
105460406	ROSA MARIA UMAÑA CHAVARRIA	PLN
109950012	ROSSI MILENA GUEVARA GUTIERREZ	PUSC
111050422	ESTEBAN JOSE BADILLA ROLDAN	PUSC
BRASIL		
SÍNDICOS(AS)		
PROPIETARIO		
116480450	JEREMY GONZALEZ HERRA	PUSC
SUPLENTE		
103700585	VERA SOLIS VILLALOBOS	PUSC
CONCEJALES DE DISTRITO		
PROPIETARIOS(AS)		
109660184	MIRIAM ROSMERY HERRA ALFARO	PUSC
113080623	CHRISTIAN ALONSO VILLALOBOS CRUZ	PLN
109780551	ANDREA VANESSA FONSECA HERRERA	PLN
108330714	JESSICA UGALDE BINDA	DELSOL
SUPLENTES		
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PUSC
111650005	JOSE PABLO GUADAMUZ RAMIREZ	PLN
109330469	ERIKA MARIA MORALES RETANA	PLN
109880427	EMILIA MARIA VARGAS CARRILLO	DELSOL

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

1 vez.—(IN2020446694).

N.° 1747-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alajuelita de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alajuelita de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alajuelita de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN ALAJUELITA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	ALAJUELITA	SAN JOSECITO	SAN ANTONIO	CONCEPCIÓN	SAN FELIPE
COMUNAL UNIDO	119	42	11	161	203
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	-	-	170	101
LIBERACIÓN NACIONAL	340	162	79	253	312
LIBERAL PROGRESISTA	60	26	5	68	68
NUESTRO PUEBLO	18	-	24	-	31
NUEVA GENERACIÓN	2 458	1 734	494	1 200	2 619
NUEVA REPÚBLICA	146	130	24	393	309
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	126	346	36	120	376
RESTAURACIÓN NACIONAL	231	247	27	770	845
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	245	280	141	305	511
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 743	2 967	841	3 440	5 375

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN ALAJUELITA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	ALAJUELITA	SAN JOSECITO	SAN ANTONIO	CONCEPCIÓN	SAN FELIPE
COMUNAL UNIDO	119	42	11	161	203
LIBERACIÓN NACIONAL	340	162	79	253	312
LIBERAL PROGRESISTA	60	26	5	68	68
NUEVA GENERACIÓN	2 458	1 734	494	1 200	2 619
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	126	346	-	120	376
RESTAURACIÓN NACIONAL	231	247	27	770	845
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 334	2 557	616	2 572	4 423

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO ALAJUELITA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 833,500
SUBCOCIENTE 416,750

PARTIDOS A SUSTRARER VOTOS
NUESTRO PUEBLO 18
NUEVA REPÚBLICA 146
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 245

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 334	2	-	2	4
COMUNAL UNIDO	119	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	340	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	60	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	2 458	2	791,000	2	4
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	126	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	231	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO SAN JOSECITO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 639,250
SUBCOCIENTE 319,625

PARTIDOS A SUSTRARER VOTOS
NUEVA REPÚBLICA 130
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 280

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 557	2	-	2	4
COMUNAL UNIDO	42	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	162	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	26	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	1 734	2	455,500	1	3
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	346	-	346,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	247	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO SAN ANTONIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 154,000
SUBCOCIENTE 77,000

PARTIDOS A SUSTRARER VOTOS

NUESTRO PUEBLO	24
NUEVA REPÚBLICA	24
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	36
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	141

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	616	3	-	1	4
COMUNAL UNIDO	11	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	79	-	79,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	5	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	494	3	32,000	-	3
RESTAURACIÓN NACIONAL	27	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO CONCEPCIÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 643,000
SUBCOCIENTE 321,500

PARTIDOS A SUSTRAER **VOTOS**
INTEGRACIÓN NACIONAL 170
NUEVA REPÚBLICA 393
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 305

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 572	2	-	2	4
COMUNAL UNIDO	161	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	253	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	68	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	1 200	1	557,000	1	2
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	120	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	770	1	127,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO SAN FELIPE

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 1 105,750
SUBCOCIENTE 552,875

PARTIDOS A SUSTRAER **VOTOS**
INTEGRACIÓN NACIONAL 101
NUESTRO PUEBLO 31
NUEVA REPÚBLICA 309
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 511

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 423	2	-	2	4
COMUNAL UNIDO	203	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	312	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	68	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	2 619	2	407,500	1	3
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	376	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	845	-	845,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro

concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alajuelita de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

ALAJUELITA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

114610977 ISMAEL DAVID SILES ACUÑA PNG

SUPLENTE

104670091 MARIA GUISELLE TORRES TORRES PNG

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

103920313 ALEXIS BONILLA MADRIGAL PNG

105730317 SARA MARIA AGUERO FERNANDEZ PNG

701460619 KENNETH ARTURO VARGAS PEREZ PNG

106730216 ANA CECILIA BONILLA CORRALES PNG

SUPLENTES

107760043 GLORIA ESTELA BARQUERO MOLINA PNG

C.C. GLORIA STELLA MOLINA BARQUERO

114410214 JUAN ALBERTO CORTES GUIDO PNG

111680455 JAZMIN ARIAS CHAVES PNG

113590534 RONALD JOSE MONTERO BONILLA PNG

SAN JOSECITO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

114650800 HECTOR ALONSO HIDALGO SANCHEZ PNG

SUPLENTE

112080169 CYNTHIA CATALINA BARRANTES BOLAÑOS PNG

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

117040693 JUAN ARMANDO GUZMAN GOMEZ PNG

108780301 ANA PATRICIA DIAZ HERNANDEZ PNG

117170603 KEVIN DAVID CAMACHO UGALDE PNG

601190726 ANA ISABEL MORALES MARTINEZ PRSC

SUPLENTES

502350121	PATRICIA LARA VIALES	PNG
113130787	CHRISTIAN ESTEBAN CORDERO PICADO	PNG
601670951	ANA VICTORIA BENAVIDES ARAYA	PNG
104700618	MARIBEL CHINCHILLA MONTES	PRSC

SAN ANTONIO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

107600231	ROSIBEL CALDERON CHINCHILLA	PNG
-----------	-----------------------------	-----

SUPLENTE

106080176	JOSE LUIS MORALES CORRALES	PNG
-----------	----------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110040815	YERLIN CALDERON RETANA	PNG
-----------	------------------------	-----

104670586	RAFAEL ISAAC BADILLA RETANA	PNG
-----------	-----------------------------	-----

117040197	VIRIA VALESKA BADILLA BACA	PNG
-----------	----------------------------	-----

901050991	LUIS ANGEL TORRES NAVARRO	PLN
-----------	---------------------------	-----

SUPLENTES

104890942	ROGER RETANA CALDERON	PNG
-----------	-----------------------	-----

109690369	MARIELA JIMENEZ ARAYA	PNG
-----------	-----------------------	-----

401360206	GREIVIN GERARDO VEGA GONZALEZ	PNG
-----------	-------------------------------	-----

113550527	ANA PATRICIA CASTILLO MENA	PLN
-----------	----------------------------	-----

CONCEPCIÓN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

502680218	SAUL SERRANO ALVAREZ	PNG
-----------	----------------------	-----

SUPLENTE

111850406	IRIS RAQUEL SALAS VINDAS	PNG
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107670695	OSWALD JIMENEZ LOPEZ	PNG
-----------	----------------------	-----

109450449	FANNY MARITZA SALAS VINDAS	PNG
-----------	----------------------------	-----

102930443	BARTOLO ARIAS SOLIS	PRN
-----------	---------------------	-----

111080552	SARA PATRICIA ROBLES BERRIOS	PRN
-----------	------------------------------	-----

SUPLENTES

204310413	SILVIA ELENA CARVAJAL ARCE	PNG
-----------	----------------------------	-----

108340778	JUAN CARLOS SALAZAR RETANA	PNG
-----------	----------------------------	-----

114630280	MARIO ENRIQUE BARQUERO RODRIGUEZ	PRN
-----------	----------------------------------	-----

109260038	MARILYN SUGEY BARRANTES CESPEDES	PRN
-----------	----------------------------------	-----

SAN FELIPE

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

501170270	MARIA GILDA GUIDO MARCHENA	PNG
-----------	----------------------------	-----

C.C. HILDA MARIA GUIDO MARCHENA

SUPLENTE

109960960	GUSTAVO ADOLFO REYES CASTRO	PNG
-----------	-----------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106940337	MARIBELL GOMEZ RETANA	PNG
401980047	RAUL ALEJANDRO ALFARO FONSECA	PNG
114890464	MARYELLEN MENA ALFARO	PNG
116210185	KEVIN DE LOS ANGELES MARTINEZ MATARRITA	PRN
SUPLENTE		
114380407	CHRISTOPHER RICARDO MUÑOZ RAMIREZ	PNG
112630662	ANDREA HERNANDEZ NAVARRO	PNG
111120222	ANDY ALBERTO GUILLEN CAMPOS	PNG
115050842	MANFRED DAVID RAMIREZ HERNANDEZ	PRN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

N.º 1748-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y cincuenta minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Vázquez de Coronado de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Vázquez Coronado de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Vázquez de Coronado de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN VÁZQUEZ DE CORONADO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO	SAN RAFAEL	DULCE NOMBRE DE JESÚS	PATALILLO	CASCAJAL
ACCIÓN CIUDADANA	177	-	111	-	-
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	760	375	636	827	447
FRENTE AMPLIO	228	83	-	293	52
INTEGRACIÓN NACIONAL	118	33	144	100	39
LIBERACIÓN NACIONAL	1 065	473	396	682	288
NUEVA REPÚBLICA	368	177	310	344	125
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 489	564	598	1 182	478
RESTAURACIÓN NACIONAL	125	65	89	150	67
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 108	361	397	903	252
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 438	2 131	2 681	4 481	1 748

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN VÁZQUEZ DE CORONADO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO	SAN RAFAEL	DULCE NOMBRE DE JESÚS	PATALILLO	CASCAJAL
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	760	375	636	-	447
FRENTE AMPLIO	228	83	-	293	52
INTEGRACIÓN NACIONAL	118	-	144	100	39
LIBERACIÓN NACIONAL	1 065	473	396	682	288
NUEVA REPÚBLICA	368	177	310	344	125
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 489	564	598	1 182	478
RESTAURACIÓN NACIONAL	125	65	89	150	67
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 108	361	397	903	252
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 261	2 098	2 570	3 654	1 748

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN ISIDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 1 315,250
SUBCOCIENTE 657,625

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
ACCIÓN CIUDADANA 177

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 261	1	-	3	4
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	760	-	760,000	1	1
FRENTE AMPLIO	228	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	118	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 065	-	1 065,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	368	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 489	1	173,750	-	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	125	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 108	-	1 108,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

DISTRITO SAN RAFAEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 524,500
SUBCOCIENTE 262,250

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
INTEGRACIÓN NACIONAL 33

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 098	1	-	3	4
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	375	-	375,000	1	1
FRENTE AMPLIO	83	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	473	-	473,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	177	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	564	1	39,500	-	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	65	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	361	-	361,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

DISTRITO DULCE NOMBRE DE JESÚS

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 642,500

SUBCOCIENTE 321,250

PARTIDO A SUSTRAR VOTOS
ACCIÓN CIUDADANA 111

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 570	-	-	4	4
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	636	-	636,000	1	1
INTEGRACIÓN NACIONAL	144	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	396	-	396,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	310	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	598	-	598,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	89	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	397	-	397,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO

DISTRITO PATALILLO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 913,500
SUBCOCIENTE 456,750

PARTIDO A SUSTRAR VOTOS
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO 827

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 654	1	-	3	4
FRENTE AMPLIO	293	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	100	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	682	-	682,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	344	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	1 182	1	268,500	1	2
RESTAURACIÓN NACIONAL	150	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	903	-	903,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

DISTRITO CASCAJAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 437,000
SUBCOCIENTE 218,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 748	2	-	2	4
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	447	1	10,000	-	1
FRENTE AMPLIO	52	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	39	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	288	-	288,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	125	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	478	1	41,000	-	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	67	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	252	-	252,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que en San Isidro, el partido Auténtico Labrador de Coronado no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

V.- Que en Cascajal, el partido Unidad Social Cristiana no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Vázquez de Coronado de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

SAN ISIDRO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

106760873 ANA LUCRECIA DURAN FERNANDEZ PRSC

SUPLENTE

116500943 DIEGO ALONSO ZUÑIGA ROMAN PRSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

900080463 NURIA PIEDRA GAMBOA PRSC

107920274 YORLENI BARBOZA ARGUEDAS PUSC

105440491 JOHANNIE ALBERTO GUTIERREZ ALPIZAR PLN

110240943 WENDY PATRICIA GRANADOS BLANCO PALABRA

SUPLENTES

301911298 RODRIGO GERARDO CONTRERAS HERNANDEZ PRSC

106600641 MARLENE MORA MENDEZ PUSC

104700664 CRISTINA JIMENEZ ARAYA PLN

111570434 JOSE DAVID SOTO FLORES PALABRA

SAN RAFAEL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

117390613 HAROLD ENRIQUE MAJIK ROSALES PRSC

SUPLENTE

104480404 VERA VIOLETA ZUÑIGA BLANCO PRSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108780890	MIRIAM PATRICIA DUARTE GONZALEZ	PRSC
116140456	MONICA DE LOS ANGELES SANCHEZ TENORIO	PLN
107330572	MARTIN ARIAS BONILLA	PALABRA
109330689	CARLOS ALBERTO ZUÑIGA JIMENEZ	PUSC

SUPLENTES

106320222	FRANCISCO ALVARADO RODRIGUEZ	PRSC
112750348	EDWIN GARBANZO BLANCO	PLN
	NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA	PALABRA
107930614	JUAN LUIS PORRAS BLANCO	PUSC

DULCE NOMBRE DE JESÚS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

102630316	ELICIO GOMEZ ALVARADO	PALABRA
-----------	-----------------------	---------

SUPLENTE

117090970	NETZY DAYANA SALAZAR HIDALGO	PALABRA
-----------	------------------------------	---------

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

111080847	ESTEBAN ARTURO RIVERA MORA	PALABRA
111980641	VANESSA MARIN CASASOLA	PRSC
304380053	DENNIS JOSE SACASA FLORES	PUSC
203480320	HERNAN FRANCISCO QUIROS CHAVES	PLN

SUPLENTES

	NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA	PALABRA
202610520	JORGE ARTURO AVELLAN ARMAS	PRSC
105090116	CARLOS FRANCISCO CAMPOS RODRIGUEZ	PUSC
108660219	SOSHIL PAZ UREÑA	PLN

PATALILLO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

103480481	CARLOS VENTURA ZUÑIGA ARIAS	PRSC
-----------	-----------------------------	------

SUPLENTE

302880812	ANA ISABEL PEREZ RIVERA	PRSC
-----------	-------------------------	------

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110100892	LUIS CARLOS ZUÑIGA RODRIGUEZ	PRSC
700880201	CRISTINA SCOTT MARTINEZ	PRSC
106060137	JIMMY MARTIN TENCIO ROJAS	PUSC
104950052	ERICK ALFONSO LEANDRO CASTAÑEDA	PLN

SUPLENTES

108760819	LAURA GABRIELA LAFUENTE RAMIREZ	PRSC
103310206	CARLOS MUÑOZ PINEL	PRSC
114630007	ARLENY REBECA QUESADA SUAREZ	PUSC
117600518	RANDALL KALHET PEREZ GONZALEZ	PLN

CASCAJAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

106340899	MARIO GUILLERMO VARGAS LEON	PRSC
-----------	-----------------------------	------

SUPLENTE

105900803 MIRIAM LIGIA GUTIERREZ MONTERO PRSC
C.C. MYRIAM GUTIERREZ MONTERO

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

112600758 JEANCARLO GUILLERMO VARGAS TENORIO PRSC
107700852 JAVIER GUTIERREZ MORA PALABRA
109320603 EUGENIA MAYELA QUIROS NUÑEZ PLN
105700707 RAUL ABELARDO SEGURA CESPEDES PUSC

SUPLENTES

116900311 MARIA FERNANDA VEGA JARA PRSC
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PALABRA
117620357 ADRIANA JIMENA MORALES QUIROS PLN
601010375 VILMA MONTES ROJAS PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

N.º 1749-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Acosta de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Acosta de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Acosta de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN ACOSTA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SAN IGNACIO	GUATIL	PALMICHAL	CANGREJAL	SABANILLAS
ACCIÓN CIUDADANA	2 495	602	950	634	508
FRENTE AMPLIO	143	13	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	898	249	336	127	266
RESTAURACIÓN NACIONAL	74	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	-	236	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 610	864	1 522	761	774

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN ACOSTA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	SAN IGNACIO	GUAITIL	PALMICHAL	CANGREJAL	SABANILLAS
ACCIÓN CIUDADANA	2 495	602	950	634	508
FRENTE AMPLIO	143	13	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	898	249	336	127	266
RESTAURACIÓN NACIONAL	74	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	137	53	236	43	75
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 747	917	1 522	804	849

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN IGNACIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 936,750

SUBCOCIENTE 468,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 747	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	2 495	2	621,500	1	3
FRENTE AMPLIO	143	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	898	-	898,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	74	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	137	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO GUAITIL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 229,250

SUBCOCIENTE 114,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	917	3	-	1	4
ACCIÓN CIUDADANA	602	2	143,500	1	3
FRENTE AMPLIO	13	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	249	1	19,750	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	53	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO PALMICHAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 380,500

SUBCOCIENTE 190,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 522	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	950	2	189,000	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	336	-	336,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	236	-	236,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO CANGREJAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 201,000
SUBCOCIENTE 100,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	804	3	-	1	4
ACCIÓN CIUDADANA	634	3	31,000	-	3
LIBERACIÓN NACIONAL	127	-	127,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	43	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACCIÓN CIUDADANA

DISTRITO SABANILLAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 212,250
SUBCOCIENTE 106,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	849	3	-	1	4
ACCIÓN CIUDADANA	508	2	83,500	1	3
LIBERACIÓN NACIONAL	266	1	53,750	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	75	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACCIÓN CIUDADANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que en Guaitil, el partido Liberación Nacional no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

V.- Que en Palmichal, el partido Unidad Social Cristiana no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

VI.- Que en Sabanillas, el partido Liberación Nacional no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Acosta de la provincia San José, para el período

comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

SAN IGNACIO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

108000154 JENNY EDITH CALDERON LOPEZ PAC

SUPLENTE

106040038 JAIME MONGE CHAVARRIA PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110330663 JUAN PABLO ABARCA CHAVARRIA PAC

110890995 SULAYIBI ALFARO RODRIGUEZ PAC

C.C. SURAYUBI ALFARO PITA

110650336 WALTER MAURICIO MORA FALLAS PAC

302440204 MAYRA ARAYA LOAIZA PLN

SUPLENTES

107530528 LIGIA MARIA SANCHEZ CORRALES PAC

105150656 MARIO ANTONIO CALDERON BADILLA PAC

114370295 LAURA KARINA CHAVES ZELEDON PAC

900630956 BERNAL CALDERON HERNANDEZ PLN

GUAITIL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

106130402 EBERT AZOFEIFA CASTRO PAC

SUPLENTE

104560601 ENGRACIA CORRALES MORA PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

111540316 LAURA MARIA AZOFEIFA BERMUDEZ PAC

104910312 OLMAN CHACON CHINCHILLA PAC

111180090 ADRIANA DE LOS ANGELES VARGAS AZOFEIFA PAC

109890889 CARLOS GERARDO CASTRO CHINCHILLA PLN

SUPLENTES

105780190 MARCO TULIO SANCHEZ ESQUIVEL PAC

105020311 ANA CASCANTE MORA PAC

C.C. ANA GISELL CASCANTE MORA

601940533 NORBERTO MORALES ESQUIVEL PAC

116090132 JOHANNA GABRIELA HIDALGO AZOFEIFA PLN

PALMICHAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

106220733 JUAN ANTONIO AZOFEIFA JIMENEZ PAC

SUPLENTE

111060877 JACQUELINE AZOFEIFA QUESADA PAC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

115510340	NAOMY ALEXIA CAMPOS ORTEGA	PAC
106030360	VICTOR MANUEL QUESADA JIMENEZ	PAC
114710656	DINIA MARIA VALVERDE LOPEZ	PLN
108500453	ANA CRISTINA UMAÑA AZOFEIFA	PUSC

SUPLENTES

104011398	JESUS MORA ZUÑIGA	PAC
105800940	ANA MARINA RETANA SEGURA	PAC
503050850	JUAN JOSE AZOFEIFA SANCHEZ	PLN
115130508	CARLOS ANDRES CASTRO UMAÑA	PUSC

CANGREJAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

112260492	YENDRI VINDAS FERNANDEZ	PAC
-----------	-------------------------	-----

SUPLENTE

106770375	MIGUEL ANGEL DIAZ GAMBOA	PAC
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107710064	CLAUDIO AGUERO FALLAS	PAC
111330391	CARMEN OLIVA PRADO SANCHEZ	PAC
111530997	JAVIER FRANCISCO FALLAS DIAZ	PAC
105630387	ALBERTO MORA CRUZ	PLN

SUPLENTES

104560584	MARIA CECILIA FERNANDEZ GARRO	PAC
112100989	GUSTAVO ADOLFO SOLANO PRADO	PAC
502750567	MAGDA VANESSA JARA MORALES	PAC
	NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA	PLN

SABANILLAS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

111640288	JANSI ALBERTO FERNANDEZ AGUILAR	PAC
-----------	---------------------------------	-----

SUPLENTE

107200909	IRNAI MURCIA RIOS	PAC
-----------	-------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

603920132	MARISELA JEANNETTE PIEDRA BADILLA	PAC
104730578	JOSE PICADO CAMACHO	PAC
115240925	KEILYN DE LOS ANGELES PRADO CASCANTE	PAC
900800241	JORGE ALVARO RIOS VALVERDE	PLN

SUPLENTES

107000943	JOSE MARTIN MORA MORA	PAC
108990306	LIDIETH SANCHEZ CASCANTE	PAC
603820883	JAIME SANCHEZ CALDERON	PAC
110850960	MARIBEL GODINEZ GODINEZ	PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la

Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

N.° 1750-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las quince horas del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Tibás de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Tibás de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Tibás de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN TIBÁS: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SAN JUAN	CINCO ESQUINAS	ANSELMO LLORENTE	LEÓN XIII	COLIMA
ACCIÓN CIUDADANA	889	195	336	102	347
LIBERACIÓN NACIONAL	3 916	842	1 418	922	2 004
NUESTRO PUEBLO	417	191	458	330	136
RESTAURACIÓN NACIONAL	317	126	73	141	185
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	713	285	307	342	293
UNIDOS PODEMOS	238	48	70	23	253
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 490	1 687	2 662	1 860	3 218

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN TIBÁS: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	SAN JUAN	CINCO ESQUINAS	ANSELMO LLORENTE	LEÓN XIII	COLIMA
ACCIÓN CIUDADANA	889	195	336	102	347
LIBERACIÓN NACIONAL	3 916	842	1 418	922	2 004
NUESTRO PUEBLO	417	191	458	330	136
RESTAURACIÓN NACIONAL	317	-	73	141	185
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	713	285	307	342	293
UNIDOS PODEMOS	238	48	70	23	253
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 490	1 561	2 662	1 860	3 218

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN JUAN

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 1 622,500
SUBCOCIENTE 811,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 490	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	889	-	889,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	3 916	2	671,000	1	3
NUESTRO PUEBLO	417	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	317	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	713	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	238	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CINCO ESQUINAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 390,250
SUBCOCIENTE 195,125

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
RESTAURACIÓN NACIONAL 126

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 561	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	195	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	842	2	61,500	1	3
NUESTRO PUEBLO	191	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	285	-	285,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	48	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO ANSELMO LLORENTE

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 665,500
SUBCOCIENTE 332,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 662	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	336	-	336,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 418	2	87,000	-	2
NUESTRO PUEBLO	458	-	458,000	1	1

RESTAURACIÓN NACIONAL	73	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	307	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	70	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LEÓN XIII

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 465,000
SUBCOCIENTE 232,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 860	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	102	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	922	1	457,000	1	2
NUESTRO PUEBLO	330	-	330,000	1	1
RESTAURACIÓN NACIONAL	141	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	342	-	342,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	23	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO COLIMA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 804,500
SUBCOCIENTE 402,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 218	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	347	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 004	2	395,000	2	4
NUESTRO PUEBLO	136	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	185	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	293	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	253	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que en San Juan, el partido Acción Ciudadana no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

V.- Que en Anselmo Llorente, el partido Acción Ciudadana no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Liberación Nacional suficientes candidaturas a concejalías propietarias en Colima, corresponde considerar a las suplentes que se requieren de la respectiva lista como propietarias.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Tibás de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

SAN JUAN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

204950024 CYNTHIA BENAVIDES RODRIGUEZ PLN

SUPLENTE

111340305 JOSE ULISES GODINEZ NUÑEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107140427 INES CRISTINA LASCAREZ SOLANO PLN

104440609 OMAR ELIECER VEGA SOLIS PLN

109070621 GLENDA GODINEZ NUÑEZ PLN

109960191 INGRID PRISCILA RODRIGUEZ GUADRON PAC

SUPLENTES

107250827 LUIS DIEGO BOLAÑOS SOTO PLN

114330707 MARIA FERNANDA SANCHEZ RIOS PLN

112730924 MANUEL GERARDO FERNANDEZ CALDERON PLN

114890781 JOSE DANIEL RAMOS CORTES PAC

CINCO ESQUINAS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

104880176 YAMILETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ PLN

SUPLENTE

116380859 JEAN PAUL PORRAS CARVAJAL PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

103800327 SILVIA DE LOS ANGELES SANCHEZ SOLIS PLN

C.C. SILVIA MARIA SANCHEZ SOLIS

109770325 JONATHAN ALBERTO MONTERO MURILLO PLN

105720190 BLANCA ROSA RODRIGUEZ ROJAS PLN

104700946 JOSE GERARDO CHACON ALVARADO PUSC

SUPLENTES

115780388 SHARON KARINA VALVERDE RODRIGUEZ PLN

114170805 JULIO DANIEL ALVARADO RODRIGUEZ PLN

117000558 JENNIFER MARIA BLUM SANDI PLN

108440572 MARIA DE LOS ANGELES ALFARO PEREZ PUSC
C.C. JACKELINE ALFARO PEREZ
ANSELMO LLORENTE

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

112020203 PAMELA CASTRO FLORES PLN

SUPLENTE

111720981 NAPOLEON COTO CAVALLINI PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

112520634 CARLOS FERNANDO MONTERO CHACON PLN

113550921 KRISLIN CASTRO SANCHEZ PLN

110580733 MARCO ANTONIO RIOS JIMENEZ PNP

117680249 VALERIA TATIANA RIVERA VARELA PAC

SUPLENTES

112680303 JAIRO SAYETH LOBO VILLA PLN

110790122 BRENDA CASTRO FLORES PLN

104280080 JAVIER ENRIQUE VALVERDE UJUETA PNP

115400760 ALEXANDER ACUÑA GONZALEZ PAC

LEÓN XIII

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

112210830 YISLEN QUIROS LARA PLN
C.C. YIRLEN QUIROS LARA

SUPLENTE

106360678 ANTONIO RIGOBERTO SANCHEZ AVILA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

115060341 RODRIGO FERNANDEZ ROSALES PLN

110070557 JOHANNA PATRICIA ACUÑA JIMENEZ PLN

111260812 CESAR ALONSO MORA HERNANDEZ PUSC

108330845 MARIA VICTORIA MARIN MARIN PNP

SUPLENTES

107470574 HANNIA SALAZAR CECILIANO PLN

112600914 RAFAEL ANTONIO SANDOVAL ACUÑA PLN

117260936 GERALD STEVEN LOPEZ ARTAVIA PUSC

108720506 JOSE ALFREDO CHAVES VALVERDE PNP

COLIMA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

203220864 MARIA EDUVIGIS VARGAS ALPIZAR PLN

SUPLENTE

109800110 MOISES JOSE CASTRO ARROYO PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

112130630 BRYAN ALBERTO OVIEDO VARGAS PLN

107760686 LAURA BEATRIZ CHAVES CRUZ PLN

115330075	OSCAR ARNORBER VILLALOBOS MONGE	PLN
110410864	YESENIA RODRIGUEZ CHAVES	PLN
SUPLENTE		
205640068	JULIO CESAR LOPEZ MORENO	PLN
401290925	ELENA ISABEL RODRIGUEZ MORUA	PLN
-----	-----	PLN
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

N.º 1751-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las quince horas y cinco minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Moravia de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Moravia de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Moravia de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN MORAVIA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SAN VICENTE	SAN JERÓNIMO	LA TRINIDAD
ACCIÓN CIUDADANA	593	144	214
FRENTE AMPLIO	501	-	185
LIBERACIÓN NACIONAL	1 459	223	813
NUEVA GENERACIÓN	642	196	493
NUEVA REPÚBLICA	356	-	239
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	102	78	74
RESTAURACIÓN NACIONAL	241	78	236
SOMOS MORAVIA	4 561	442	1 260
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	352	110	235
UNIDOS PODEMOS	234	23	117
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	9 041	1 294	3 866

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN MORAVIA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	SAN VICENTE	SAN JERÓNIMO	LA TRINIDAD
ACCIÓN CIUDADANA	593	144	214
FRENTE AMPLIO	501	-	185
LIBERACIÓN NACIONAL	1 459	223	813
NUEVA GENERACIÓN	642	196	493
NUEVA REPÚBLICA	356	-	239
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	102	-	74
RESTAURACIÓN NACIONAL	241	-	236
SOMOS MORAVIA	4 561	442	1 260
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	352	110	235
UNIDOS PODEMOS	234	23	117
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	9 041	1 138	3 866

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN VICENTE

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 2 260,250
SUBCOCIENTE 1 130,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	9 041	2	-	2	4
ACCIÓN CIUDADANA	593	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	501	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 459	-	1 459,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	642	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	356	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	102	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	241	-	-	-	-
SOMOS MORAVIA	4 561	2	40,500	1	3
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	352	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	234	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: SOMOS MORAVIA

DISTRITO SAN JERÓNIMO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 284,500
SUBCOCIENTE 142,250

PARTIDOS A SUSTRAER **VOTOS**
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 78
RESTAURACIÓN NACIONAL 78

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 138	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	144	-	144,000	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	223	-	223,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	196	-	196,000	1	1
SOMOS MORAVIA	442	1	157,500	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	110	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	23	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: SOMOS MORAVIA

DISTRITO LA TRINIDAD

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE
SUBCOCIENTE

966,500
483,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 866	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	214	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	185	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	813	-	813,000	1	1
NUEVA GENERACIÓN	493	-	493,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	239	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	74	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	236	-	-	-	-
SOMOS MORAVIA	1 260	1	293,500	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	235	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	117	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: SOMOS MORAVIA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Somos Moravia suficientes candidaturas a concejalías propietarias en La Trinidad, corresponde considerar a las suplentes que se requieren de la respectiva lista como propietarias.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Moravia de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

SAN VICENTE

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

501420603 REINA FONSECA ORTEGA PSM

SUPLENTE

105510029 LUIS FERNANDO SOLANO MORA PSM

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

103570980 JUAN MANUEL OTAROLA DURAN PSM

108660307 MARIA GABRIELA MONTERO RODRIGUEZ PSM

800550794 HELBERT ANTONIO SARAVIA ACEVEDO PSM

108850321	ANA MARCELA CAMACHO CHACON	PLN
SUPLENTES		
108360193	ELIZABETH MAGALY ESPINOZA GARITA	PSM
103590115	GERARDO MARIN VEGA	PSM
116590636	ESTEFANY ISABEL MORENO SANCHO	PSM
103760561	JORGE ANTONIO ROMAN MATAMOROS	PLN

SAN JERÓNIMO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

116290723	BRENDA RAQUEL PADILLA BERMUDEZ	PSM
-----------	--------------------------------	-----

SUPLENTE

112410669	DOUGLAS JOSE CHAVARRIA ZAMORA	PSM
-----------	-------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

103260610	ARCELIO DIAZ CHAVES	PSM
-----------	---------------------	-----

113510823	KATTIA VIOLETA CRUZ ESQUIVEL	PSM
-----------	------------------------------	-----

107180720	JUAN CARLOS SANCHO LEIVA	PLN
-----------	--------------------------	-----

801020973	MARTA LUCIA JIRON MANZANARES	PNG
-----------	------------------------------	-----

SUPLENTES

114660901	HELLEN PRISCILLA DIAZ SILES	PSM
-----------	-----------------------------	-----

603270398	KEVIN JIMENEZ SOLANO	PSM
-----------	----------------------	-----

109330309	CHRISTIAN MATA MORALES	PLN
-----------	------------------------	-----

107230083	ANA CATALINA ALVARADO ACUÑA	PNG
-----------	-----------------------------	-----

LA TRINIDAD

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

105200599	JOSE ANGEL FALLAS SABORIO	PSM
-----------	---------------------------	-----

SUPLENTE

108710005	YESENIA PERAZA HERNANDEZ	PSM
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

103790847	YETTY ZUÑIGA MENDEZ	PSM
-----------	---------------------	-----

107300204	JOSE FERNANDO FONSECA MARIN	PSM
-----------	-----------------------------	-----

108670891	KATTYA GABRIELA SOTO MARIN	PLN
-----------	----------------------------	-----

108230366	SERGIO CRUZ NAVARRO	PNG
-----------	---------------------	-----

SUPLENTES

-----	-----	PSM
-------	-------	-----

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PSM
--------------------------	--	-----

106580572	EVELYN MARIA ARCE MORALES	PLN
-----------	---------------------------	-----

112230968	ALEXANDER LOBO BECKLES	PNG
-----------	------------------------	-----

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que

inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

N.º 1752-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las quince horas y diez minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Montes de Oca de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Montes de Oca de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Montes de Oca de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN MONTES DE OCA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SAN PEDRO	SABANILLA	MERCEDES	SAN RAFAEL
AVANCE MONTES DE OCA	545	318	-	195
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	2 084	-	303	473
FRENTE AMPLIO	580	460	155	268
LIBERACIÓN NACIONAL	884	816	216	278
NUESTRO PUEBLO	147	224	22	114
NUEVA REPÚBLICA	148	-	-	64
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	694	411	94	191
RESTAURACIÓN NACIONAL	222	134	27	124
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	557	667	80	396
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 861	3 030	897	2 103

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN MONTES DE OCA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLITICO	SAN PEDRO	SABANILLA	MERCEDES	SAN RAFAEL
AVANCE MONTES DE OCA	545	-	-	-
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	2 084	1 262	303	473
FRENTE AMPLIO	580	460	155	268
LIBERACIÓN NACIONAL	884	816	216	278
NUESTRO PUEBLO	147	224	-	114
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	694	411	94	191
RESTAURACIÓN NACIONAL	222	134	27	124
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	557	667	-	396
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 713	3 974	795	1 844

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN PEDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 1 428,250
SUBCOCIENTE 714,125

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
NUEVA REPÚBLICA 148

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 713	1	-	3	4
AVANCE MONTES DE OCA	545	-	-	-	-
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	2 084	1	655,750	1	2
FRENTE AMPLIO	580	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	884	-	884,000	2	2
NUESTRO PUEBLO	147	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	694	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	222	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	557	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA

DISTRITO SABANILLA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 993,500
SUBCOCIENTE 496,750

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
AVANCE MONTES DE OCA 318

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 974	1	-	3	4
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	1 262	1	268,500	1	2
FRENTE AMPLIO	460	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	816	-	816,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	224	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	411	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	134	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	667	-	667,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO MERCEDES

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 198,750
SUBCOCIENTE 99,375

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
NUUESTRO PUEBLO	22
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	80

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	795	2	-	2	4
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	303	1	104,250	1	2
FRENTE AMPLIO	155	-	155,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	216	1	17,250	-	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	94	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	27	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA

DISTRITO SAN RAFAEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE	461,000
SUBCOCIENTE	230,500

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
AVANCE MONTES DE OCA	195
NUEVA REPÚBLICA	64

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 844	1	-	3	4
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	473	1	12,000	-	1
FRENTE AMPLIO	268	-	268,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	278	-	278,000	1	1
NUUESTRO PUEBLO	114	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	191	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	124	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	396	-	396,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que en Sabanilla, el partido Coalición Gente de Montes de Oca no inscribió candidaturas a concejalías propietarias, por lo que corresponde considerar a las suplentes como propietarias.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Montes de Oca de la provincia San José, para el período

comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

SAN PEDRO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

115990872 JORGE LUIS ESPINOZA CAMACHO CGMO

SUPLENTE

113150373 MARIA JOSE LARA CORDERO CGMO

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

109510089 PRISCILLA VANESSA MADRIGAL CESPEDES CGMO

114230566 JIMMY ALONSO CUBILLO STELLER CGMO

105360926 SONIA MARIA CORRALES GARCIA PLN

C.C. NYDIA MARIA CORRALES GARCIA

112730135 MAURICIO GERARDO GONZALEZ CORDERO PLN

SUPLENTES

114860859 ROSA ELENA SANDI MARTINEZ CGMO

104130248 ALBERTO NEGRINI VARGAS CGMO

105270578 WILLI GERARDO MUÑOZ RIVERA PLN

104410349 GISELLE MARIA BARRANTES AGUILAR PLN

SABANILLA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

105100683 DANILO RODRIGUEZ ARIAS PLN

SUPLENTE

104110349 MARIA CRISTINA PACHECO CHAVES PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

105130558 IRENE AVALOS MONGE CGMO

900690096 JOSEFA PUJOL MESALLES CGMO

C.C. JOSEFINA PUJOL MESALLES

111010327 MARIO ALBERTO ARAGON ROJAS PLN

111830410 JENNIFER PATRICIA BARQUERO RAMIREZ PUSC

SUPLENTES

112210193 ALEJANDRO SAENZ CASTRO CGMO

800670516 ELIZABETH CARDOZO CARDOZO CGMO

117080801 VIVIANA DIZEO MARIN PLN

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PUSC

MERCEDES

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

105890189 HILDA MARIA PICADO SEGURA CGMO

SUPLENTE

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA CGMO

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

109970738	CAROLINA VALDELOMAR DELGADO	CGMO
114750433	JORGE MANRIQUE GONZALEZ PICADO	CGMO
301630368	RODRIGO BRENES SEBIANI	PLN
206970416	NADIA NOELIA FERNANDEZ PICADO	FA

SUPLENTES

105170775	FRANCIS PEREZ SAENZ	CGMO
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		CGMO
111490286	REBECA VALVERDE BONILLA	PLN
115610290	ALVARO ANDRES UREÑA BALLESTERO	FA

SAN RAFAEL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

108030880	MARCELA VARGAS CHACON	CGMO
-----------	-----------------------	------

SUPLENTE

116730983	JEISON FRANCISCO SALAZAR LOPEZ	CGMO
-----------	--------------------------------	------

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110130086	ENITH MILENA SOLIS DIAZ	CGMO
206560967	MARIA DE LOS ANGELES NAVARRO LIZANO	PUSC
104630279	ALVARO ALBERTO PAZOS BALDIOCEDA	PLN
302200485	LUIS MARIANO SAENZ VEGA	FA

SUPLENTES

302050193	GLADYS MARTINA DIAZ DIAZ	CGMO
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PUSC
115750241	ALINA JOSETTE RICHARDS ZUÑIGA	PLN
109790775	ROSEMARY SANCHEZ ROMERO	FA

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

1 vez.—(IN2020446714).

N.° 1753-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las quince horas y quince minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrubares de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrubares de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrubares de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN TURRUBARES: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SAN PABLO	SAN PEDRO	SAN JUAN DE MATA	SAN LUIS	CARARA
COMUNAL UNIDO	629	251	538	283	649
LIBERACIÓN NACIONAL	312	130	122	62	250
RESTAURACIÓN NACIONAL	17	-	-	16	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	958	381	660	361	899

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN TURRUBARES: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	SAN PABLO	SAN PEDRO	SAN JUAN DE MATA	SAN LUIS	CARARA
COMUNAL UNIDO	629	251	538	283	649
LIBERACIÓN NACIONAL	312	130	122	62	250
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	941	381	660	345	899

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN PABLO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 235,250
SUBCOCIENTE 117,625

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
RESTAURACIÓN NACIONAL 17

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	941	3	-	1	4
COMUNAL UNIDO	629	2	158,500	1	3
LIBERACIÓN NACIONAL	312	1	76,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: COMUNAL UNIDO

DISTRITO SAN PEDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 95,250
SUBCOCIENTE 47,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	381	3	-	1	4
COMUNAL UNIDO	251	2	60,500	1	3
LIBERACIÓN NACIONAL	130	1	34,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: COMUNAL UNIDO

DISTRITO SAN JUAN DE MATA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 165,000
SUBCOCIENTE 82,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	660	3	-	1	4
COMUNAL UNIDO	538	3	43,000	-	3
LIBERACIÓN NACIONAL	122	-	122,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: COMUNAL UNIDO

DISTRITO SAN LUIS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 86,250
SUBCOCIENTE 43,125

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
RESTAURACIÓN NACIONAL 16

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	345	3	-	1	4
COMUNAL UNIDO	283	3	24,250	-	3
LIBERACIÓN NACIONAL	62	-	62,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: COMUNAL UNIDO

DISTRITO CARARA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 224,750
SUBCOCIENTE 112,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	899	3	-	1	4
COMUNAL UNIDO	649	2	199,500	1	3
LIBERACIÓN NACIONAL	250	1	25,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: COMUNAL UNIDO

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que en San Pedro, el partido Liberación Nacional no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrubares de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

SAN PABLO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

110930649 DIANA VANESSA ALLEN UMAÑA PCU

SUPLENTE

109450478 ROGER DE JESUS HERNANDEZ AGUILAR PCU

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

109400775 VERA CASCANTE SANDI PCU

109940219	RICARDO AGUERO SALAZAR	PCU
110340448	SONIA GUADAMUZ AGUERO	PCU
206730274	ANDREA CAROLINA ZAMBRANA MARTINEZ	PLN

SUPLENTES

117470086	JOHAN DE JESUS DIAZ RODRIGUEZ	PCU
116510588	VALERI DE LOS ANGELES CALVO PRADO	PCU
114480864	HERNAN ARIEL AGUERO AVALOS	PCU
114080052	CARLOS ALFREDO SANDI AGUERO	PLN

SAN PEDRO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

204010363	IRIS SALAZAR AGUERO	PCU
-----------	---------------------	-----

SUPLENTE

112760148	DENIS EDUARDO BERMUDEZ ALPIZAR	PCU
-----------	--------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108980340	AIDA JIMENEZ ROJAS	PCU
111100445	JUAN LUIS RODRIGUEZ CAMPOS	PCU
109580066	MARLENE QUIROS ARIAS	PCU
103300868	VICTOR ANGULO CASTRO	PLN

SUPLENTES

206290705	GREIVIN RODRIGUEZ QUIROS	PCU
207870834	TIFANI ELENA CHAVES POLLET	PCU
202800137	GERARDO FERNANDO BRENES CAMPOS	PCU
	C.C. GERARDO ARIAS CAMPOS	
205800810	LINETH FERNANDA GUTIERREZ SALAZAR	PLN

SAN JUAN DE MATA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

900250560	GERARDO VIQUEZ VIQUEZ	PCU
-----------	-----------------------	-----

SUPLENTE

112660095	LORENA BRENES AGUILAR	PCU
-----------	-----------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

115430808	JOSE CARLOS CHAVARRIA HERNANDEZ	PCU
604070796	ZAILYN GUISELLE CASTRO GONZALEZ	PCU
107960511	LEONEL ARIAS ARIAS	PCU
206070651	GINGER JOHANNA CHAVES VARGAS	PLN

SUPLENTES

114790212	ERICK ROBERTO UMAÑA SANTAMARIA	PCU
116290816	ANA CRISTINA UMAÑA SANTAMARIA	PCU
604180671	JORDAN ARTURO LEON MADRIGAL	PCU
205090783	MYRIAM HERNANDEZ CAMPOS	PLN

SAN LUIS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

105260889	ANA PATRICIA AGUERO JIMENEZ	PCU
-----------	-----------------------------	-----

SUPLENTE

105910469 LUIS ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ PCU

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

116120987 KAROL DAYANNA CALDERON BRENES PCU

109450343 GERARDO CORRALES VENEGAS PCU

113460855 ARACELLY DE LOS ANGELES JIMENEZ ARIAS PCU

105390424 GERARDO VENEGAS CORRALES PLN

SUPLENTE

116620035 KEVIN ANTONIO JIMENEZ FONSECA PCU

108220319 MARLENY JIMENEZ PORRAS PCU

104081381 VICTOR GONZALEZ VARGAS PCU

113880883 AMALIA FLORA AGUERO HERNANDEZ PLN

CARARA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

109040388 ROGELIO QUIROS VALVERDE PCU

SUPLENTE

900960939 LUCIA GERARDINA MARIN VILLAVICENCIO PCU

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

106200047 MARTA CALDERON MORA PCU

111870630 LIDIER MAURICIO ARTAVIA LOPEZ PCU

108610949 EDITH VALVERDE MONGE PCU

108570411 VICTOR MANUEL MORA CHAVES PLN

SUPLENTE

104300881 ELIECER QUESADA CHAVES PCU

C.C. ELVIN ELIECER QUESADA CHAVES

111940665 SILVIA MARIA CASTRO MARIN PCU

603020937 DENIS GERARDO QUIROS QUIROS PCU

108930705 ADA YORLENY CUBILLO VARGAS PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

1 vez.—(IN2020446722).

N.º 1754-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las quince horas y veinte minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Dota de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Dota de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Dota de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN DOTA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SANTA MARÍA	JARDÍN	COPEY
LIBERACIÓN NACIONAL	1 390	42	522
RESTAURACIÓN NACIONAL	54	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	730	71	243
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 174	113	765

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN DOTA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SANTA MARÍA	JARDÍN	COPEY
LIBERACIÓN NACIONAL	1 390	42	522
RESTAURACIÓN NACIONAL	54	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	730	-	243
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 174	42	765

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SANTA MARÍA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 543,500
SUBCOCIENTE 271,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 174	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	1 390	2	303,000	1	3
RESTAURACIÓN NACIONAL	54	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	730	1	186,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO JARDÍN**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 10,500
SUBCOCIENTE 5,250**PARTIDO A SUSTRAR** VOTOS
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 71

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	42	4	-	-	4
LIBERACIÓN NACIONAL	42	4	-	-	4

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO COPEY**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 191,250
SUBCOCIENTE 95,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	765	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	522	2	139,500	1	3
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	243	1	51,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que en Santa María, el partido Liberación Nacional no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

V.- Que al no haber propuesto el partido Liberación Nacional suficientes candidaturas a concejalías propietarias en Jardín, corresponde considerar a las suplentes que se requieren de la respectiva lista como propietarias.

VI.- Que en Copey el partido Liberación Nacional no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Dota de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

SANTA MARÍA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

108100021 LUIS GERARDO RETANA FALLAS PLN

SUPLENTE

304760708 JESSICA MARIA GRANADOS RETANA PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

304590508 DANIELA DE LOS ANGELES PARRA CORDERO PLN

108240660 LUIS EDUARDO MADRIGAL LEON PLN

304840861 MARISOL ORTIZ FERNANDEZ PLN

115100940 CARLOS MARIO CANESSA ELIZONDO PUSC

SUPLENTES

303920518 EDWIN FONSECA HERNANDEZ PLN

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PLN

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PLN

114000338 WENDY VICTORIA SOLIS HERNANDEZ PUSC

JARDÍN

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

107160003 DULCE MARIA MONTIEL DALORZO PUSC
C.C. ILSE MARIA MONTIEL DALORZO

SUPLENTE

103470632 JUAN JOSE CERDAS LEIVA PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

305050542 ARNOLDO JOSE MONGE CERDAS PLN

304850403 ROSAURA DE LOS ANGELES CALVO CERDAS PLN

305160970 ROLANDO JESUS MONGE CERDAS PLN

107340744 ORLANDO MONGE VARGAS PLN

SUPLENTES

304700354	MONICA MARIA PRADO NAVARRO	PLN
-----	-----	PLN
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PLN
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PLN

COPEY

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

104780323	EMILIO CHINCHILLA AGUERO	PLN
-----------	--------------------------	-----

SUPLENTE

304360998	MERY MELISSA ROJAS NAVARRO	PLN
-----------	----------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

205730077	MAGALY TORRES SERRANO	PLN
-----------	-----------------------	-----

107990117	RONALD VALVERDE HIDALGO	PLN
-----------	-------------------------	-----

109510695	MARIA DEL MILAGRO MONTERO SOLANO	PLN
-----------	----------------------------------	-----

304540202	JORGE ORLANDO SERRANO SALAZAR	PUSC
-----------	-------------------------------	------

SUPLENTES

302200105	RODOLFO ELIZONDO BLANCO	PLN
-----------	-------------------------	-----

C.C. ADOLFO ELIZONDO BLANCO

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PLN
--------------------------	--	-----

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PLN
--------------------------	--	-----

108600721	JUAN FRANCISCO AGUERO HIDALGO	PUSC
-----------	-------------------------------	------

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

1 vez.—(IN2020446757).

N.° 1755-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las quince horas y veinticinco minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Curridabat de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Curridabat de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Curridabat de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN CURRIDABAT: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLITICO	CURRIDABAT	GRANADILLA	SANCHEZ	TIRRASES
ACCIÓN CIUDADANA	440	97	-	84
COMUNAL UNIDO	360	640	-	29
CURRIDABAT SIGLO XXI	2 709	654	844	843
LIBERACIÓN NACIONAL	1 276	445	388	534
NUESTRO PUEBLO	153	153	-	61
NUEVA REPÚBLICA	233	111	-	351
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	41	-	-	34
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	78	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	504	153	24	406
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 511	449	496	467
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	7 305	2 702	1 752	2 809

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN CURRIDABAT: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	CURRIDABAT	GRANADILLA	SÁNCHEZ	TIRRASES
ACCIÓN CIUDADANA	440	-	-	84
COMUNAL UNIDO	360	640	-	-
CURRIDABAT SIGLO XXI	2 709	654	844	843
LIBERACIÓN NACIONAL	1 276	445	388	534
NUESTRO PUEBLO	153	153	-	-
NUEVA REPÚBLICA	233	-	59	351
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	34
RESTAURACIÓN NACIONAL	504	153	-	406
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 511	-	496	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	7 186	2 045	1 787	2 252

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO CURRIDABAT

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 1 796,500
SUBCOCIENTE 898,250

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
RENOVACIÓN COSTARRICENSE 41
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 78

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	7 186	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	440	-	-	-	-
COMUNAL UNIDO	360	-	-	-	-
CURRIDABAT SIGLO XXI	2 709	1	912,500	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	1 276	-	1 276,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	153	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	233	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	504	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 511	-	1 511,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: CURRIDABAT SIGLO XXI

DISTRITO GRANADILLA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 511,250
SUBCOCIENTE 255,625

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
ACCIÓN CIUDADANA 97
NUEVA REPÚBLICA 111
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 449

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 045	2	-	2	4
COMUNAL UNIDO	640	1	128,750	-	1
CURRIDABAT SIGLO XXI	654	1	142,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	445	-	445,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	153	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	153	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: CURRIDABAT SIGLO XXI

DISTRITO SÁNCHEZ

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**

COCIENTE 446,750
SUBCOCIENTE 223,375

PARTIDO A SUSTRAR **VOTOS**
RESTAURACIÓN NACIONAL 24

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 787	2	-	2	4
CURRIDABAT SIGLO XXI	844	1	397,250	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	388	-	388,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	59	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	496	1	49,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: CURRIDABAT SIGLO XXI

DISTRITO TIRRASES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 563,000
SUBCOCIENTE 281,500

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
COMUNAL UNIDO 29
NUESTRO PUEBLO 61
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 467

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 252	1	-	3	4
ACCIÓN CIUDADANA	84	-	-	-	-
CURRIDABAT SIGLO XXI	843	1	280,000	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	534	-	534,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	351	-	351,000	1	1
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	34	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	406	-	406,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: CURRIDABAT SIGLO XXI

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

IV.- Que en Curridabat, el partido Unidad Social Cristiana no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

V.- Que en virtud de la renuncia de la señora María de los Ángeles García García, candidata a Concejal propietaria del partido Curridabat Siglo XXI en el distrito Granadilla, procede considerar, para efectos de la presente declaratoria, a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

VI.- Que en Tirrases el partido Restauración Nacional no inscribió candidaturas a concejalías suplentes, por lo que corresponde considerar a las propietarias no electas como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Curridabat de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

CURRIDABAT

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

117360498 JOSE DANIEL FERNANDEZ CHAVES CSXXI

SUPLENTE

204560343 XINIA MARIA BOZA CORDERO CSXXI

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

111260503 ALEXANDER MONGE FIGUEROA CSXXI

117110083 LUCIA CORDERO UREÑA CSXXI

501560239 WILYN CARRILLO PEREZ PUSC

C.C. WILLIAM CARRILLO PEREZ

107150660 CARLOS EDUARDO JIMENEZ CORDOBA PLN

SUPLENTES

113230377 MARIANA ROMAN SOLANO CSXXI

104630766 ROLANDO VILLALOBOS ROJAS CSXXI

115920386 VALERIA MARIA JIMENEZ SAENZ PUSC

114490956 DANIEL GERARDO TORUÑO GOMEZ PLN

GRANADILLA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

111610964 MARIA CECILIA CAMACHO MORA CSXXI

SUPLENTE

800680523 RAMON PENDONES DE PEDRO CSXXI

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

303110993 ROGER ADRIAN CORDERO CALDERON CSXXI

116010461 TIFFANNY DAYANA HIDALGO HERNANDEZ CSXXI

114430921 JESUS MIGUEL ANDRADE AGUILAR PCU

103290251 TERESA CECILIA ROMERO RIVERA PLN

SUPLENTES

116440306 NATANAEL NAVARRO SANABRIA CSXXI

113030147 MARIA LINA TURCIOS RIVAS CSXXI

106270881 RUTH MARIA ROMERO ESQUIVEL PCU

106810432 ANA GRACIELA ALVARENGA JIMENEZ PLN

SÁNCHEZ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

104450406 MARIA TERESA MIRANDA FRICKE CSXXI
C.C. MARIECHEN MIRANDA FRICKE

SUPLENTE

114840658 GUILLERMO ENRIQUE ORTEGA MATA CSXXI

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

114510911 JOSE DAVID CORTES LOAIZA CSXXI

202930935 SONIA MARIA ALFARO ZAMORA CSXXI

108520296 RENATO COTO AGUILAR PUSC

105780859 FLOR DE MARIA MASIS VALVERDE PLN

SUPLENTES

102800736 ILEANA JIMENEZ MONTEALEGRE CSXXI

106560600 MARIO ENRIQUE ACHONG LAO CSXXI

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PUSC

107650734 MARIA ELENA CHAVARRIA CORDERO PLN

TIRRASES

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

110210726 ESTEBAN RAMIREZ AGUILAR CSXXI

SUPLENTE

111050001 ANDREA MARIA ACUÑA JARA CSXXI

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106750041 YADIRA CESPEDES ABARCA CSXXI

107110507 WALTER HERNANDEZ HERRERA PLN

701380002 RAQUEL RUIZ MENA PRN

C.C. RAQUEL MONGE BOGANTES

109780256 IVAN OSVALDO QUESADA GOMEZ PNR

SUPLENTES

110910789 VICTOR JULIO CORRALES TOLEDO CSXXI

108320689 VIVIANA MILENA VARGAS QUIROS PLN

103620010 RAFAEL ANGEL MONGE BOGANTES PRN

107180524 DAMARIS RIVERA HIDALGO PNR

C.C. DAMARIS RIVERA QUIROS

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

1 vez.—(IN2020446758).

N.º 1756-E11-2020. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las quince horas y treinta minutos del diez de marzo de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Pérez Zeledón de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 19-2019, publicado en *La Gaceta* n.º 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Pérez Zeledón de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Pérez Zeledón de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN PEREZ ZELEDÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO DE EL GENERAL	EL GENERAL	DANIEL FLORES	RIVAS
FRENTE AMPLIO	1 621	170	1 015	107
LIBERACIÓN NACIONAL	1 841	365	1 311	438
NUESTRO PUEBLO	937	72	654	38
NUEVA REPÚBLICA	1 505	147	1 154	161
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	242	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	481	65	580	39
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	7 208	867	4 831	1 280
UNIDOS PODEMOS	162	19	135	18
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	13 997	1 705	9 680	2 081

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PEREZ ZELEDÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	SAN PEDRO	PLATANARES	PEJIBAYE	CAJÓN
FRENTE AMPLIO	43	97	35	115
LIBERACIÓN NACIONAL	562	840	540	411
NUESTRO PUEBLO	29	42	34	89
NUEVA REPÚBLICA	209	226	112	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	158	89	40	570
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 584	1 423	667	1 556
UNIDOS PODEMOS	12	-	127	19
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 597	2 717	1 555	2 760

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PEREZ ZELEDÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	BARÚ	RÍO NUEVO	PÁRAMO	LA AMISTAD
FRENTE AMPLIO	34	21	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	173	528	474	284
NUESTRO PUEBLO	10	-	42	-
NUEVA REPÚBLICA	24	34	142	49
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	30	42	37	22
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	556	509	913	451
UNIDOS PODEMOS	-	-	9	34
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	827	1 134	1 617	840

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PEREZ ZELEDÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO DE EL GENERAL	EL GENERAL	DANIEL FLORES	RIVAS
FRENTE AMPLIO	1 621	170	1 015	107
LIBERACIÓN NACIONAL	1 841	365	1 311	438
NUESTRO PUEBLO	937	72	654	38
NUEVA REPÚBLICA	1 505	147	1 154	161
RESTAURACIÓN NACIONAL	481	65	580	39
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	7 208	867	4 831	1 280
UNIDOS PODEMOS	162	19	135	18
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	13 755	1 705	9 680	2 081

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PEREZ ZELEDÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	SAN PEDRO	PLATANARES	PEJIBAYE	CAJÓN
FRENTE AMPLIO	43	-	35	115
LIBERACIÓN NACIONAL	562	840	540	411
NUESTRO PUEBLO	29	42	34	89
NUEVA REPÚBLICA	209	226	112	225
RESTAURACIÓN NACIONAL	158	89	40	570
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 584	1 423	667	1 556
UNIDOS PODEMOS	12	-	127	19
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 597	2 620	1 555	2 985

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PEREZ ZELEDÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020**

PARTIDO POLÍTICO	BARÚ	RÍO NUEVO	PÁRAMO	LA AMISTAD
FRENTE AMPLIO	34	21	45	44
LIBERACIÓN NACIONAL	173	528	474	284
NUESTRO PUEBLO	10	-	42	-
NUEVA REPÚBLICA	24	-	-	-

RESTAURACIÓN NACIONAL	30	42	37	22
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	556	509	913	451
UNIDOS PODEMOS	-	-	9	34
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	827	1 100	1 520	835

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN ISIDRO DE EL GENERAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 3 438,750
SUBCOCIENTE 1 719,375

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 242

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	13 755	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	1 621	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 841	-	1 841,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	937	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	1 505	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	481	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	7 208	2	330,500	1	3
UNIDOS PODEMOS	162	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO EL GENERAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 426,250
SUBCOCIENTE 213,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 705	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	170	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	365	-	365,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	72	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	147	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	65	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	867	2	14,500	1	3
UNIDOS PODEMOS	19	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO DANIEL FLORES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 2 420,000
SUBCOCIENTE 1 210,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	9 680	1	-	3	4
FRENTE AMPLIO	1 015	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 311	-	1 311,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	654	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	1 154	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	580	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4 831	1	2 411,000	2	3
UNIDOS PODEMOS	135	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO RIVAS**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 520,250
SUBCOCIENTE 260,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 081	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	107	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	438	-	438,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	38	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	161	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	39	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 280	2	239,500	1	3
UNIDOS PODEMOS	18	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SAN PEDRO**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 649,250
SUBCOCIENTE 324,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 597	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	43	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	562	-	562,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	29	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	209	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	158	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 584	2	285,500	1	3
UNIDOS PODEMOS	12	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO PLATANARES**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 655,000
SUBCOCIENTE 327,500**PARTIDO A SUSTRARER** VOTOS
FRENTE AMPLIO 97

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 620	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	840	1	185,000	1	2
NUESTRO PUEBLO	42	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	226	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	89	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 423	2	113,000	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO PEJIBAYE**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4COCIENTE 388,750
SUBCOCIENTE 194,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 555	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	35	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	540	1	151,250	1	2
NUESTRO PUEBLO	34	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	112	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	40	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	667	1	278,250	1	2
UNIDOS PODEMOS	127	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO CAJÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 746,250
SUBCOCIENTE 373,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 985	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	115	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	411	-	411,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	89	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	225	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	570	-	570,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 556	2	63,500	-	2
UNIDOS PODEMOS	19	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO BARÚ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 206,750
SUBCOCIENTE 103,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	827	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	34	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	173	-	173,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	10	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	24	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	30	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	556	2	142,500	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO RÍO NUEVO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 275,000
SUBCOCIENTE 137,500

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
NUEVA REPÚBLICA 34

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 100	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	21	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	528	1	253,000	1	2

RESTAURACIÓN NACIONAL	42	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	509	1	234,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PÁRAMO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 380,000
SUBCOCIENTE 190,000

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
NUEVA REPÚBLICA 142

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 520	3	-	1	4
FRENTE AMPLIO	45	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	474	1	94,000	-	1
NUESTRO PUEBLO	42	-	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	37	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	913	2	153,000	1	3
UNIDOS PODEMOS	9	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO LA AMISTAD

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 208,750
SUBCOCIENTE 104,375

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
NUEVA REPÚBLICA 49

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	835	3	-	1	4
FRENTE AMPLIO	44	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	284	1	75,250	1	2
RESTAURACIÓN NACIONAL	22	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	451	2	33,500	-	2
UNIDOS PODEMOS	34	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Pérez Zeledón de la provincia San José, para el período

comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

SAN ISIDRO DE EL GENERAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

104290623 VICTOR MANUEL SANCHEZ MORA PUSC

SUPLENTE

107440584 ANAIS BARRANTES MORA PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108090143 ALVARO GARRO PADILLA PUSC

107700418 ZEIDY VALVERDE ACUÑA PUSC

106450631 JUAN DE DIOS SEQUEIRA ZUÑIGA PUSC

901050432 MARIA LIDIETH RIVERA OLIVARES PLN

SUPLENTES

107870006 DIDIER GIOVANNI MORA GARRO PUSC

C.C. GEOVANNY MORA GARRO

108300008 FLORIBETH JIMENEZ CUBERO PUSC

302590250 JORGE ALBERTO ELIZONDO NAVARRO PUSC

115000063 PABLO ESTEBAN FERNANDEZ MENA PLN

EL GENERAL

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

111370348 MATILDE VARGAS MORALES PUSC

SUPLENTE

106910070 GERARDO SOLIS CASTRO PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106460404 ADRIAN FERNANDEZ BLANCO PUSC

901030766 MARIA AUXILIADORA FALLAS BERMUDEZ PUSC

107790014 FREDDY HERNANDEZ PICADO PUSC

109000293 BERNAL ANTONIO ARGUEDAS GRANADOS PLN

SUPLENTES

900970496 CARLOS ROMERO VALVERDE PUSC

900970069 YADIRA CASCANTE GARRO PUSC

112670524 CHRISTIAN UGALDE HERNANDEZ PUSC

116300332 MARILYN DE LOS ANGELES ACUÑA AGUILAR PLN

DANIEL FLORES

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

112210662 ANDRES VEGA SOLIS PUSC

SUPLENTE

109230118 ESTRELLA NAVARRO QUIROS PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107030680 MARCELO BLANCO GONZALEZ PUSC

109520570	KATTIA MARIA GARCIA ROJAS	PUSC
107230988	GREIVIN AZOFEIFA UREÑA	PUSC
	C.C. GREIVEN AZOFEIFA UREÑA	
104630032	JOSE ALFREDO BADILLA VARGAS	PLN

SUPLENTES

111490933	ANDREA ROJAS CALDERON	PUSC
302540868	JOSE FRANCISCO GARRO CALVO	PUSC
112590052	GRETTEL QUESADA ROJAS	PUSC
114890185	JOSE ANTONIO QUESADA CORRALES	PLN

RIVAS

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

107110581	MARTIN FERNANDEZ BLANCO	PUSC
-----------	-------------------------	------

SUPLENTE

107570961	MARIA JINETH LEIVA CRUZ	PUSC
-----------	-------------------------	------

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107230916	RONNY CRUZ HIDALGO	PUSC
303320096	KATTIA MONTOYA VALERIN	PUSC
103390310	OLDEMAR BLANCO BADILLA	PUSC
	C.C. OLDEMAR BADILLA VALVERDE	
111260600	ANDREA CORDERO SOLIS	PLN

SUPLENTES

105720046	JOSE LUIS CAMPOS BARRANTES	PUSC
109610412	MARIELOS RODRIGUEZ BARRANTES	PUSC
105490868	MIGUEL ANGEL PIEDRA PADILLA	PUSC
107770721	ORLANDO ARIAS LEIVA	PLN

SAN PEDRO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

105840093	MARVIN CORRALES MORA	PUSC
-----------	----------------------	------

SUPLENTE

105830227	ELIZABETH CORDERO CAMPOS	PUSC
-----------	--------------------------	------

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

109340313	HENRY QUESADA ESTRADA	PUSC
110130579	YESENIA UMAÑA PIEDRA	PUSC
105990292	GILBERTO UREÑA ROJAS	PUSC
	C.C. GILBERT UREÑA ROJAS	
105000646	ALEXANDRA PATRICIA TOLEDO COREA	PLN

SUPLENTES

107960202	OLMAN JOSE BEITA BEITA	PUSC
106030415	ALBA MYRIAM ORTIZ VALVERDE	PUSC
105450331	FRANCISCO NOEL ROJAS ARAYA	PUSC
105620619	DANIEL DURAN SOLIS	PLN

PLATANARES

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

111090176 GABRIELA MORALES PERAZA PUSC

SUPLENTE

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

104510077 MARCO TULIO ABARCA ABARCA PUSC

113620851 LAURA SELENIA BLANCO SOLIS PUSC

112090933 EVELYN ELENA MADRIGAL AGUILAR PLN

203530734 JAIME VILLALOBOS RAMIREZ PLN

SUPLENTES

107700420 OTONIEL ARIAS PICADO PUSC

112150827 ANA MARIA NAVARRO VARELA PUSC

111310626 KENNETH GABUARDI FALLAS PLN

C.C. KENEL GABUARDI FALLAS

111570015 DORIS MILENA MORA NAVARRO PLN

PEJIBAYE**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

106620496 FREDDY ARIAS CAMPOS PUSC

SUPLENTE

111500082 DIANA LOBO MURILLO PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

202920638 HENRY OVIEDO VARGAS PUSC

108830325 NOEMY ACUÑA ROJAS PUSC

104650796 WILLIAM HIDALGO CONEJO PLN

112190143 JENNY CORDERO JIMENEZ PLN

SUPLENTES

111090421 NURIA ABARCA FALLAS PUSC

303730590 CARLOS VEGA VARGAS PUSC

116450202 NANCY HERNANDEZ RIVERA PLN

602440351 MARVIN ARAYA FERNANDEZ PLN

CAJÓN**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

108060715 FRANCISCO VALVERDE VALVERDE PUSC

SUPLENTE

109160433 ELIZABETH NAVARRO VEGA PUSC

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

109420229 GEINER ELIZONDO CAMPOS PUSC

C.C. HEINER ELIZONDO CAMPOS

601850029 LEIVI VARGAS BARRANTES PUSC

C.C. LEIDY VARGAS BARRANTES

103921477 CARLOS PICADO GARCIA PRN

118050195 KAREN DYLANIA CASCANTE FONSECA PLN

SUPLENTES

103971174	JENARO CHACON MONTES C.C. GENARO CHACON MONTES	PUSC
112230228	EVELYN ROJAS ABARCA	PUSC
110550730	MARIA AVILA PRADO C.C. MARIA AVILA MORA	PRN
600730933	ABILIO UREÑA ARGUEDAS	PLN

BARÚ**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

106840693	NELSON CERDAS MORA	PUSC
-----------	--------------------	------

SUPLENTE

108410358	ZOBEIDA FERNANDEZ MORA	PUSC
-----------	------------------------	------

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

104940339	FRANCISCO VARGAS FERNANDEZ	PUSC
115570172	ADIS MARIA BERMUDEZ HERNANDEZ	PUSC
105700473	RAMIRO FERNANDEZ ALVARADO	PUSC
114060179	CESAR DANIEL MATA RAMIREZ	PLN

SUPLENTES

107350583	MANUEL DELGADO QUESADA	PUSC
114100221	MARIELA PATRICIA ALVAREZ FERNANDEZ	PUSC
112410287	BRYAN VALVERDE PORRAS	PUSC
103760650	WALTER NAVARRO RAMIREZ	PLN

RÍO NUEVO**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

108600966	GUSTAVO MADRIZ MARTINEZ	PLN
-----------	-------------------------	-----

SUPLENTE

108190222	IVANNIA QUIROS CHINCHILLA	PLN
-----------	---------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

110820784	SANDRA XIOMARA ELIZONDO GAMBOA	PLN
104650927	ULISES CORDERO ELIZONDO	PLN
112960224	JOSE MICHAEL VARGAS MONGE	PUSC
109120594	MARIA CRISTINA CALDERON ROJAS	PUSC

SUPLENTES

111320273	CARLOS MAURICIO RIVERA NAVARRO	PLN
117280832	ROXANA MARIA ZUÑIGA CORDERO	PLN
108450836	EDIN ULLOA MADRIZ	PUSC
113080048	SANDRA MARIA GAMBOA MORA	PUSC

PÁRAMO**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

108100460	RANDALL ADOLFO NAVARRO MORA	PUSC
-----------	-----------------------------	------

SUPLENTE

110000823	MARIA ISABEL ZUÑIGA VALVERDE	PUSC
-----------	------------------------------	------

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

107980197	ELEAQUIN FALLAS BLANCO	PUSC
112530616	KERLYN PATRICIA TORRES ZUÑIGA	PUSC
304170827	PABLO CESPEDES JIMENEZ	PUSC
115250904	JEUDY FALLAS NAVARRO	PLN

SUPLENTE

112810246	DINIA MARIA BARQUERO PORRAS	PUSC
104710797	WILBERT NAVARRO PICADO	PUSC
116140258	RAQUEL VERONICA ALTAMIRANO NAVARRO	PUSC
102430369	PAULA BORBON FALLAS	PLN

LA AMISTAD**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

107840989	RONALD ARAYA UREÑA	PUSC
-----------	--------------------	------

SUPLENTE

112270890	ROSA DELGADO NARANJO	PUSC
-----------	----------------------	------

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

116550892	ILIANY DE LA TRINIDAD SIBAJA JIMENEZ	PUSC
204240599	WILLIAM ARAYA MUÑOZ	PUSC
106240111	LUIS ESQUIVEL PORRAS	PLN
107750299	YAMILETTE BOGANTES SIBAJA	PLN

SUPLENTE

114210418	JESSY GINETTE LEIVA NARANJO	PUSC
107890258	RONALD SALAZAR SANDI	PUSC
112070150	DENIA RIVERA VINDAS	PLN
106040665	FERNANDO NARANJO ESQUIVEL	PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Vicepresidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Erick Adrián Guzmán Vargas
Secretario General

1 vez.—(IN2020446761).

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

REGLAMENTO PARA REGULAR EL TELETRABAJO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

CONSIDERANDO:

I.- Que el inciso d) del artículo 8 de la Ley de Creación del INAMU, número 7801, faculta a la Junta Directiva a dictar los reglamentos internos de la Institución.

II.- La Ley para Regular el Teletrabajo, Ley No. 9738 del dieciocho de setiembre de dos mil diecinueve, publicada en La Gaceta, número 184, alcance número 211; se promulgó para promover, regular e implementar el teletrabajo como un instrumento para la generación de empleo y modernización de las organizaciones públicas y privadas, a través de la utilización de tecnologías de la información y comunicación.

III.- La Ley No. 9738 resulta de aplicación para el Instituto Nacional de las Mujeres, tal y como se desprende de su artículo 2.

IV.- Que la ley en mención fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo No. 42083 del veinte de diciembre de dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta No. 243, alcance No. 286 de esa misma fecha.

V.- El artículo 50 de la Constitución Política establece que el Estado debe procurar el mayor bienestar de las personas que habitan el país.

VI.- La implementación del teletrabajo resulta facultativa o voluntaria para nuestra institución; sin embargo, con el objetivo de alcanzar mayores niveles de eficacia y productividad, de obtener beneficios para el país colaborando en el ahorro de combustibles, en el impacto positivo en el medio ambiente, pero sobre todo, coadyuvar a una mayor satisfacción laboral de las personas colaboradoras de la institución, el Instituto Nacional de las Mujeres decide implementar el teletrabajo.

VII.- En virtud de los cambios normativos y la decisión institucional de seguir implementando el teletrabajo, resulta necesario reformar integralmente el Reglamento de Teletrabajo para el Instituto Nacional de las Mujeres del seis de noviembre de dos mil diecisiete y publicado en La Gaceta No. 236, alcance no. 300. Asimismo es necesario la implementación y actualización de los procedimientos internos con el propósito de adecuar el ejercicio de sus competencias a las relaciones laborales que se realizan bajo la modalidad del teletrabajo, de tal manera que se garanticen los derechos laborales y la seguridad social.

POR TANTO,

Mediante acuerdo número Tres de la Sesión Ordinaria número 08- 2020 del día 12 del mes de marzo del año dos mil veinte, la Junta Directiva del Instituto acuerda aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA REGULAR EL TELETRABAJO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Capítulo I.- De las disposiciones generales

Artículo 1.- **Objeto y ámbito de aplicación:**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos y administrativos para aplicar la modalidad de Teletrabajo a las personas funcionarias del Instituto Nacional de las Mujeres, de conformidad con las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación disponibles en la actualidad o desarrolladas a futuro en el Instituto Nacional de las Mujeres, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios a las personas administradas, aumentar la productividad, reducir costos y mejorar la calidad de vida de las personas funcionarias de la institución.

Quedan excluidos de la aplicación de la presente regulación aquellos servicios que presta el Instituto Nacional de las Mujeres que para su correcta y oportuna prestación es necesario que la persona que realiza las labores correspondientes las ejecute presencialmente.

Artículo 2.- **Definiciones y abreviaturas.**

- a) Condiciones del entorno de la persona teletrabajadora: Conjunto de requerimientos y especificaciones, que establece el Instituto Nacional de las Mujeres, para que la persona teletrabajadora puede desempeñarse en la modalidad de teletrabajo, tales como herramientas tecnológicas mínimas, conectividad y todos aquellos requerimientos que resulten indispensables para el correcto desempeño de sus labores.
- b) Actividades Teletrabajables: Conjunto de tareas que pueden ser realizadas por medio de tecnologías de la información desde el domicilio o telecentros y que no requieren la presencia física de la persona trabajadora en su oficina. Son de carácter ordinario, permanente, temporal y/o parcial.
- c) Teletrabajo: Modalidad de trabajo que se realiza fuera de las instalaciones de la persona empleadora, utilizando las tecnologías de la información y comunicación sin afectar el normal desempeño de otros puestos, de los procesos y de los servicios que se brindan, bajo los principios de oportunidad y conveniencia y, en el marco de la política de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas funcionarias públicas.
- d) Persona Teletrabajadora: Persona funcionaria del Instituto Nacional de las Mujeres que, en el desempeño de su puesto de trabajo, alterna su presencia en el centro de

trabajo con alguna de las modalidades de carácter no presencial, mediada por un contrato suscrito entre la persona y la institución.

- e) Telecentro: Espacio físico acondicionado con las tecnologías digitales e infraestructura, que le permite a las personas teletrabajadoras realizar sus actividades y facilita el desarrollo de ambientes colaborativos que promueven el conocimiento para innovar esquemas laborales de alto desempeño.
- f) Teletrabajo domiciliario: La casa de habitación de la persona teletrabajadora o cualquier otro lugar autorizado y habilitado adecuadamente, desde donde se van a realizar las labores encomendadas.
- g) Teletrabajo móvil: Las personas teletrabajadoras realizan sus funciones de manera itinerante, ya sea en el campo o con traslados constantes, con ayuda del uso de equipos móviles que sean fácilmente utilizables y transportables.
- h) Perfil de la persona teletrabajadora: Conjunto de aptitudes, conocimientos, destrezas y habilidades, que la persona empleadora ha determinado de previo, que debe poseer una persona trabajadora para poder desempeñar sus labores de manera remota.
- i) Puesto teletrabajable: Puesto de trabajo susceptible a desempeñarse bajo la modalidad del teletrabajo. Puede estar contenido por una o más actividades o tareas teletrabajables.
- j) Horario de teletrabajo: Distribución diaria de las horas que componen la jornada laboral de una persona teletrabajadora ajustada a los límites legales establecidos para las distintas jornadas de trabajo.
- k) Contrato de teletrabajo: Documento firmado entre la persona funcionaria teletrabajadora y el Instituto Nacional de las Mujeres, en donde se especifican las condiciones del servicio mediante la modalidad de teletrabajo, sujeto a las leyes y disposiciones de empleo vigentes.
- l) Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT): Equipo de trabajo nombrado por la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres que planifica, coordina y desarrolla acciones para el direccionamiento técnico y administrativo de la modalidad de Teletrabajo en la institución.
- m) Tecnologías de la Información y Comunicaciones: Es un conjunto de servicios, redes, software, hardware y dispositivos que tienen como fin el mejoramiento de la

calidad de vida de las personas dentro un entorno, y que, se integran a un sistema de información interconectado y complementario.

n) INAMU: Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 3.- **Características de la modalidad de teletrabajo.**

- a) Se ejecuta fuera del centro habitual de trabajo y no requiere supervisión presencial.
- b) Para el ingreso a esta modalidad, el puesto de la persona teletrabajadora debe haber sido objeto del mapeo de actividades teletrabajables, y su ocupante sujeta a la evaluación psicosociolaboral.
- c) Debe contar con las condiciones, requerimientos y especificaciones necesarias para el efectivo desempeño de la persona teletrabajadora, tales como herramientas tecnológicas mínimas, conectividad y otras facilidades que resulten indispensables. Lo anterior será acordado por las partes según el contrato.
- d) Todas las personas que se incorporen a esta modalidad de trabajo deberán suscribir un contrato anual con el Instituto Nacional de las Mujeres, el cual podrá prorrogarse las veces que resulte necesario y de acuerdo con los intereses de la organización, previa solicitud de la persona teletrabajadora y el aval de la jefatura.
- e) El acuerdo es voluntario tanto para la persona trabajadora como para la empleadora, y no podrá contravenir lo estipulado en el Código Trabajo respecto a la jornada laboral ni a los derechos y deberes de las personas trabajadoras.
- f) Los días de teletrabajo y el horario deberán consignarse en el contrato suscrito por las partes, previo acuerdo con la jefatura y siempre que no afecte del desarrollo de los procesos de trabajo.
- g) La jornada extraordinaria y la modalidad de teletrabajo no son incompatibles, por lo tanto, se regirá según lo dispuesto en el Código de Trabajo, el Reglamento de jornada extraordinaria del INAMU y las políticas emitidas por el Departamento de Recursos Humanos.
- h) La jefatura correspondiente, el Departamento de Recursos Humanos y la CIT definirán las personas funcionarias que cumplen con los requisitos establecidos y pueden acogerse a esta modalidad.
- i) La Presidencia Ejecutiva podrá ordenar la aplicación de excepciones a los requisitos estipulados en este artículo, que implementen el teletrabajo ante situaciones que

comprometan o puedan comprometer la salud pública o del funcionariado, siempre y cuando no representen un detrimento para la persona trabajadora o sus condiciones laborales y dichas excepciones se apliquen de manera temporal.

Artículo 4.- Puestos de trabajo teletrabajables.

La modalidad de teletrabajo se aplicará en aquellos puestos en los que se determine que tienen actividades y tareas que se pueden desarrollar de manera no presencial, los cuales se determinarán mediante los procedimientos establecidos por el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 5.- Actividades Teletrabajables.

Las actividades o funciones teletrabajables serán definidas por la Jefatura en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, según el mapeo institucional. Podrán ser establecidas, según conveniencia institucional, en forma permanente, temporal, total o parcial y están sujetas a evaluaciones y modificaciones.

Artículo 6.- Modificación y revocatoria de la modalidad de teletrabajo.

Podrán modificarse las condiciones del teletrabajo en los siguientes casos:

- a) Cuando desaparecen las condiciones que justificaron el ingreso a la modalidad de teletrabajo.
- b) Cuando la modalidad de teletrabajo se interrumpa en forma anticipada por alguna causa que implique la imposibilidad de ejecutarla.
- c) Por recomendación de la jefatura con base en una evaluación de los resultados de la modalidad de teletrabajo.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones de la persona teletrabajadora, debidamente justificado. En este caso, la jefatura deberá comunicar con al menos 10 días naturales de anticipación, de acuerdo con el inciso e del artículo 6 de la Ley 9738.
- e) Cuando se determine que no se cumple con las condiciones de Salud y Seguridad Ocupacional, en cuanto a ergonomía, iluminación, ruido, temperatura, entre otros; o que no se cumple con las condiciones del entorno de la persona trabajadora requeridas.

En todos los casos la jefatura comunicará a la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT) para dejar sin efecto el contrato. Posteriormente la persona funcionaria continuará sus servicios de manera presencial en su lugar de trabajo.

Artículo 7.- Las personas teletrabajadoras.

Las personas funcionarias incorporadas a la modalidad de teletrabajo, deben mantener las condiciones que justificaron su ingreso a éste, así como cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades adquiridas. En caso de que surja alguna imposibilidad de mantener dichas condiciones, debe plantearlo ante su jefatura y ésta ante la CIT para resolver lo que proceda.

Artículo 8. Requisitos de la persona teletrabajadora.

La persona teletrabajadora deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Someterse a una valoración psicosociolaboral para determinar la aptitud para teletrabajar.
- b) Cumplir con el perfil psicosociolaboral definido por la institución
- c) Contar con el aval de la jefatura correspondiente.
- d) Contar con un espacio físico de acuerdo con la Ley 6727 de Riesgos de Trabajo y su normativa.
- e) Tener acceso a internet en el lugar señalado para teletrabajar, de conformidad con los requisitos mínimos estipulados en el contrato de teletrabajo.
- f) Suscribir un contrato que estipule las condiciones en las que se va a desarrollar la modalidad de teletrabajo.
- g) La Presidencia Ejecutiva podrá ordenar la aplicación de excepciones a los requisitos estipulados en este artículo, que implementen el teletrabajo ante situaciones que comprometan o puedan comprometer la salud pública o del funcionariado, siempre y cuando no representen un detrimento para la persona trabajadora o sus condiciones laborales y dichas excepciones se apliquen de manera temporal.

Artículo 9.- Lugar de teletrabajo.

El domicilio o lugar establecido previamente para teletrabajar, debe reunir un espacio adecuado con las condiciones mínimas para realizar la labor de teletrabajo. En caso de modificar el lugar indicado en el contrato, la persona teletrabajadora deberá comunicarlo a la Jefatura con treinta días naturales de anticipación y la Jefatura comunicará al Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 10.- Medición de la eficiencia y cumplimiento.

El cumplimiento y la eficiencia en el desempeño de las labores encomendadas a la persona teletrabajadora se medirá de acuerdo con los resultados según la meta u objetivo por cumplir, y según los informes que al efecto se presentarán y aprobarán oportunamente por la Jefatura.

CAPITULO II

De los derechos y obligaciones de la persona trabajadora y la empleadora

Artículo 11.- De los derechos de la persona trabajadora.

La persona teletrabajadora, durante la ejecución de sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, tendrá, además de los derechos señalados en el Reglamento Autónomo de Servicio del INAMU, los siguientes:

- a) Contar con un espacio físico y entorno con las características recomendadas por la Comisión de Teletrabajo y el Departamento de Recursos Humanos.
- a) Las personas teletrabajadoras indistintamente de la modalidad en que se encuentre, podrá hacer uso de telecentros y salas de videoconferencias disponibles para realizar sus funciones en forma transitoria y debe acatar las normas de uso que se establezcan, previa coordinación con su jefatura.
- b) En el caso de traslados para realizar giras o reuniones de trabajo como parte de su función, tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viáticos, según lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del Instituto Nacional de las Mujeres.
- c) Participar en las capacitaciones programadas que imparte el INAMU. Será su responsabilidad mantenerse actualizada en cuanto al uso de las herramientas de la plataforma tecnológica que demanda la ejecución de sus actividades, de acuerdo con la capacitación que imparte el INAMU.

Artículo 12.- De las obligaciones de la persona trabajadora.

La persona teletrabajadora, durante la ejecución de sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, tendrá, además de las obligaciones señaladas en el Reglamento Autónomo de Servicios del INAMU, las siguientes:

- a) Cumplir con los criterios de medición, evaluación y control determinados en el contrato de teletrabajo, sujetarse a las políticas y la normativa institucional.
- b) Resguardar la confidencialidad y seguridad de la información que utilice y a la que pueda acceder en el desempeño de sus funciones, evitando por todos los medios un uso inapropiado de la misma, según se establece en la normativa institucional. Además, la documentación deberá administrarse de acuerdo con los Lineamientos para el formato de los oficios y gestión de la correspondencia, Lineamientos para la gestión de expedientes administrativos en el INAMU y el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos.
- c) Permitir el acceso para las inspecciones de las condiciones ergonómicas, de seguridad e higiene del puesto de trabajo, cuando así lo disponga el INAMU, dentro de la jornada laboral.
- d) Firmar el contrato donde se especificarán las condiciones en que laborará y en el cual se hará constar que conoce todas las estipulaciones del Programa de Teletrabajo.
- e) Mantenerse actualizada en cuanto al uso de herramientas de la plataforma tecnológica que debe utilizar en la ejecución de sus actividades, de acuerdo con la capacitación que imparte el INAMU.
- f) En caso de que la persona teletrabajadora se traslade de domicilio, deberá tomar todas las previsiones necesarias para no interrumpir la ejecución de sus actividades, comunicándolo a su jefatura con al menos un mes de anticipación, a efecto de gestionar los trámites correspondientes. Si el lugar al que se traslada no cumple con las condiciones requeridas, deberá reintegrarse a su centro de trabajo. Quedará exenta la persona funcionaria de dar el aviso con un mes de antelación, en caso fortuito o fuerza mayor.
- g) La persona teletrabajadora deberá cumplir con su jornada laboral y estar disponible dentro del horario establecido, para atender asuntos de su jefatura, otras funcionarias y personas usuarias, ya sea por medio de correo electrónico, teléfono, videoconferencia o cualquier otro medio establecido en su contrato de teletrabajo.
- h) Cuando se presente alguna situación en que se dificulte o imposibilite el normal desarrollo de las funciones de la persona teletrabajadora y se afecte el adecuado cumplimiento de sus labores, deberá informar inmediatamente a su jefatura sobre la situación y coordinar la forma en que se reestablecerán sus funciones. En este caso y cuando sea necesario, la persona teletrabajadora podrá acudir al centro de trabajo a continuar sus labores en cumplimiento de los principios fundamentales del servicio público, asegurando su continuidad y eficiencia.

- i) Cuando la jefatura requiera la presencia física de la persona teletrabajadora, deberá convocársele con 24 horas de antelación, salvo casos muy calificados o excepcionales de extrema urgencia, en cuyo caso la persona trabajadora deberá presentarse de inmediato considerando los tiempos de traslado desde su lugar de teletrabajo, caso contrario, se aplicará lo que establece la normativa disciplinaria contenida en el Reglamento Autónomo de Servicios del INAMU.
- j) Pagar los gastos de electricidad, servicio telefónico, servicio de internet, agua y alimentación, derivados de la ejecución de las actividades teletrabajables, salvo los casos en que corresponda la aplicación del Reglamento de Viáticos y Gastos de Transporte del Instituto Nacional de las Mujeres o la Ley para Regular el Teletrabajo, Ley No. 9738 del dieciocho de setiembre de dos mil diecinueve y su reglamento.
- k) Brindar información veraz y oportuna en todos los procesos de investigación, evaluación del desempeño y medición a los que deba someterse.
- l) La persona teletrabajadora es responsable por el uso inapropiado de la información a la que tenga acceso, de su deterioro y de su confidencialidad, por lo que podrá incurrir en responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de hacer mal uso de la información atribuible a dolo, culpa o falta grave.
- m) En caso de un presunto incumplimiento de la persona teletrabajadora la jefatura levantará una relación de hechos y la remitirá al Departamento de Recursos Humanos, el cual valorará si procede una investigación preliminar o bien un procedimiento ordinario administrativo, todo de conformidad con el Reglamento Autónomo de Servicios del INAMU.

Artículo 13.- De las obligaciones de la jefatura de la persona trabajadora.

La jefatura de la persona trabajadora, durante la ejecución de las tareas bajo la modalidad de teletrabajo, tendrá, además de las señaladas en el Reglamento Autónomo de Servicio del INAMU, las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar la aclaración de dudas y solución de conflictos o contratiempos que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades bajo esta modalidad.
- b) Definir y evaluar el cumplimiento de las metas de la persona teletrabajadora y recomendar las acciones que permitan mejorar el desempeño. Para este fin, debe llevar los registros correspondientes, hacer evaluaciones periódicas e informar a las personas interesadas y a la Comisión.

- c) Cuando el rendimiento de las personas teletrabajadoras no cumpla con lo programado, deberá realizar un análisis de las causas y formular las recomendaciones. En caso de determinar que las causas de bajo desempeño son atribuibles a la persona teletrabajadora, deberá proceder conforme con lo que establece este Reglamento.
- d) Determinar si la información a la cual tiene acceso la persona teletrabajadora es de carácter confidencial y sensible a los intereses de la institución y proceder de acuerdo con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 27130-MP referente a la discrecionalidad y confidencialidad. Además, velar porque la información sea administrada de acuerdo con los Lineamientos para el formato de los oficios y gestión de la correspondencia, Lineamientos para la gestión de expedientes administrativos en el INAMU y el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos.
- e) Promover el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación entre todo el personal de su área para simplificar y digitalizar trámites que contribuyan con la modernización de la gestión.
- f) Velar porque se mantenga el ambiente laboral adecuado, la formación y las oportunidades de desarrollo e integración social de las personas teletrabajadoras.
- g) Gestionar ante la CIT todos los aspectos y acciones de mejora relacionados con la modalidad, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Teletrabajo.
- h) Todas aquellas previstas en la Ley para Regular el Teletrabajo, Ley No. 9738 del dieciocho de setiembre de dos mil diecinueve y su reglamento.

CAPITULO III

De la Comisión Institucional de Teletrabajo

Artículo 14.- **Nombramiento e integración.** La Comisión será nombrada por la Presidenta Ejecutiva del INAMU y recaerá en las personas que ocupen la Coordinación de las siguientes dependencias: Departamento de Recursos Humanos (quien la preside), Unidad de Planificación, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Informática, o las personas funcionarias que estas designen.

Artículo 15. **Objetivo.** La Comisión tendrá como objetivo la planificación, coordinación y desarrollo de las acciones tendientes a la aplicación de la modalidad de teletrabajo en el INAMU.

Artículo 16.- **De las funciones de la Comisión.**

Para lograr la implementación de la modalidad de teletrabajo en el INAMU, le corresponden a la Comisión, las siguientes funciones:

- a. Promover una política pública institucional para la implementación de la modalidad de teletrabajo en el contexto de la modernización organizacional.
- b. Diseñar y desarrollar un programa de evaluación y formación para la implementación de la modalidad de teletrabajo en el INAMU.
- c. Administrar la información referente a todas las personas teletrabajadoras en el INAMU y coordinar con las dependencias involucradas, las acciones necesarias para el buen desarrollo de esta modalidad.
- d. Mantener actualizados los reglamentos y formularios para asegurar la correcta aplicación de esta modalidad de trabajo a nivel institucional y capacitar a las áreas involucradas sobre el tema.
- e. Brindar informes anuales a la jerarca sobre el desarrollo de la modalidad de teletrabajo
- f. Recomendar acciones que impulsen el mejoramiento de la productividad por medio del teletrabajo en el INAMU.
- g. Coordinar las acciones relacionadas con la comunicación de la modalidad de teletrabajo en la institución.
- h. Fiscalizar que el lugar de trabajo de la persona teletrabajadora cuente con todos los requisitos establecidos en este Reglamento y/o en el contrato que se firme entre el INAMU y la persona Teletrabajadora.

CAPITULO IV

De las Tecnologías de Información y Comunicación

Artículo 17.- De los Recursos Tecnológicos.

Los recursos tecnológicos como computadora y servicio de internet requeridos para el cumplimiento de las actividades serán suministrados por la persona teletrabajadora, los cuales deben satisfacer los requerimientos propios de las tareas asignadas, así como cumplir con todas las características técnicas que se establezcan a nivel institucional por parte de la Unidad de Informática.

El INAMU brindará dentro de sus disposiciones presupuestarias herramientas tecnológicas de software para el almacenamiento, comunicación y trabajo colaborativo para ser utilizadas en la ejecución de las labores de la modalidad de teletrabajo.

Artículo 18.- Soporte técnico a los sistemas y equipos para el teletrabajo.

El INAMU por medio de la Unidad de Informática, brindará el soporte técnico a los equipos y sistemas informáticos aportados por la Institución para que la persona teletrabajadora desarrolle sus funciones.

En caso del equipo aportado por la persona teletrabajadora, el soporte técnico se limitará a resolver los problemas de conectividad y sistemas de la plataforma tecnológica institucional. La actualización del sistema operativo y el antivirus de la computadora será responsabilidad de la persona teletrabajadora.

La solicitud de soporte técnico que se realice a los equipos y recursos tecnológicos se llevará a cabo por medio de formulario de servicio técnico y será atendida de manera remota por un profesional de la Unidad de Informática, para lo cual la persona teletrabajadora brindará el apoyo que sea necesario. En caso de que esta opción no dé los resultados esperados, se le asistirá telefónicamente. En este caso se excluye cualquier solicitud de instalación, configuración o solución de problemas sobre paquetes de software que no sean requeridos para el Teletrabajo o que la Institución no posea licenciamiento sobre el mismo.

Le corresponderá a la Unidad de Informática brindar las recomendaciones respectivas para el mantenimiento de los equipos institucionales que se utilizan para realizar teletrabajo.

Artículo 19.- Eximentes de responsabilidad del INAMU por mal uso de los recursos informáticos.

La Unidad de Informática del INAMU se exime de brindar soporte cuando detecte que los problemas son generados por el mal uso de los recursos tecnológicos, como por ejemplo la disminución del rendimiento de la computadora, saturación del disco duro o cualquier otra falla de las herramientas de trabajo por descargas o copias de música, videos, paquetes de software ilegales, fotos o cualquier elemento ajeno a las actividades teletrabajables.

Cuando se detecte el uso indebido en los equipos institucionales, la Unidad de Informática realizará el reporte respectivo a la jefatura inmediata.

Artículo 20.- Responsabilidad en caso de daño o pérdida de los recursos informáticos institucionales.

La persona teletrabajadora será responsable por el deterioro o pérdida de los equipos de trabajo institucionales asignados, cuando se compruebe dolo o culpa grave, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Administración de Activos del INAMU.

Artículo 21.- Actualización Tecnológica.

Durante la ejecución del contrato la persona teletrabajadora, mantendrá su derecho de participar en las capacitaciones programadas que imparte la Institución. Será su responsabilidad mantenerse actualizada en cuanto al uso de las herramientas de la plataforma tecnológica que demanda la ejecución de sus actividades, de acuerdo con la capacitación que imparte el INAMU.

CAPITULO V
Disposiciones finales

Artículo 22.- Excepciones para resguardar la salud pública o del funcionariado:

La Presidencia Ejecutiva podrá emitir instrucciones, circulares o directrices que implementen el teletrabajo ante situaciones que comprometan o puedan comprometer la salud pública o del funcionariado, de forma tal que pueda realizar excepciones a los requisitos dispuestos en este reglamento, siempre y cuando no representen un detrimento para la persona trabajadora o sus condiciones laborales y dichas excepciones se apliquen de manera temporal.

Artículo 23.- Del Contrato:

Para establecer una relación de teletrabajo regida por lo dispuesto en el presente reglamento, el INAMU y la persona teletrabajadora deberán suscribir un contrato de teletrabajo, incluyendo las disposiciones que regulan esta modalidad de empleo en Costa Rica. En este deberán especificarse, de forma clara, las condiciones en que se ejecutarán las labores, las obligaciones, los derechos y las responsabilidades que deben asumir las partes, así como cualquier otro aspecto indispensable según la Ley para Regular el Teletrabajo, Ley No. 9738 del dieciocho de setiembre de dos mil diecinueve y su reglamento.

El Contrato deberá contar con las firmas de la persona teletrabajadora y la Presidenta Ejecutiva del INAMU. Se remitirá una copia al expediente de la persona funcionaria y otra copia a la Comisión.

Artículo 24.- **Riesgos**

Sobre los riesgos de trabajo, se aplicará las pólizas previstas para el trabajo presencial y se regirá por lo dispuesto en el Código de Trabajo.

Artículo 25.- **Vigencia.**

El presente reglamento rige a partir de su publicación.

Carlos Barquero Trigueros, Coordinador.—1 vez.—(IN2020446532).